

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INFORME FINAL DE TESIS

TITULO : LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO CONSIDERABLE DE CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE 0 A 14 AÑOS DE EDAD EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2019

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR : LIZ ROXANNA CONDOR LUCCHINI

ASESOR : MG. ANGEL CLEYTON AGREDA MASCARO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

RESOLUCIÓN DE EXPEDITO : N°: 0000-DFD-UPLA-2020

HUANCAYO – PERU

2020

ASESOR:
MG. ANGEL CLEYTON AGREDA MASCARO

DEDICATORIA

Agradecer a Dios por darme la oportunidad de tener a mis seres queridos a mi lado, mis padres que, con su incasable apoyo, creer en mí, brindarme la confianza y no desmayar ante las adversidades; a mi hija por su amor y su alegría en los momentos difíciles que me ayudo a continuar y lograr mi objetivo.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a la Universidad Peruana los Andes, por ser una Institución de prestigio y apoyando alumnos, como mi persona para lograr terminar una carrera profesional, brindando las facilidades y un alto nivel de docentes.

Agradecer a mi asesor Mg. Angel Cleyton Agreda Mascaró, por su orientación y motivación en la realización del presente trabajo de investigación.

A los miembros del jurado por sus aportes para mejorar el presente trabajo de investigación.

Agradecer a los Jueces, Fiscales y Abogados que brindaron su tiempo para poder desarrollar las encuestas y su tiempo para brindar mejor entendimiento sobre el delito que desarrollo en el presente trabajo, la situación actual y su opinión como funcionarios de la justicia, así como a la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia por haber permitido que pueda analizar los expedientes y realizar mis fichas, para la investigación.

RESUMEN

La Investigación partió del Problema: ¿Cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019? El Objetivo conseguido fue: Determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019. La Investigación fue del tipo básico, en el Nivel Explicativo y con un Diseño Transeccional no experimental. Para contrastar la Hipótesis se emplearon los métodos: Analítico-Sintético; así mismo Métodos Particulares como el sociológico y teleológico. La muestra estuvo conformada por 93 abogados especialistas en derecho penal, 5 Jueces en lo Penal y 5 Fiscales; así como expedientes sobre delitos de violación sexual existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo que fueron en un número de 10; el Tipo de Muestreo fue el estratificado. Para la Recolección de Información se utilizó las técnicas de encuestas y análisis documental. Se llegó a la conclusión que la función del derecho no solo se debe limitar a la represión de conductas lesivas o peligrosas para la integridad de determinados bienes jurídicos sino también debe estar enfocada a la preservación de la justicia y el bienestar de las personas y sobre todo de los más vulnerables como los menores de edad, quienes en los últimos años están siendo violentados entre otras formas de manera sexual y para lo cual ante el fracaso de la solución con un enfoque únicamente jurídico penal se debe enfrentar este problema de forma holística y considerar los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo como los influyentes en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad y formular soluciones integrales a esta problemática.

Palabras clave: factor jurídico, factor familiar, factor medios de comunicación, factor educativo, casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.

ABSTRACT

The investigation started from the Problem: What are the factors that influence the considerable increase in cases of rape of minors from 0 to 14 years of age in the city of Huancayo, 2019? The objective achieved was: To determine which are the factors that influence the considerable increase in cases of rape of minors from 0 to 14 years of age in the city of Huancayo, 2019. The investigation was of the basic type, at the Explanatory Level and with a non-experimental Transectional Design. To contrast the Hypothesis, the following methods were used: Analytical-Synthetic; likewise Particular Methods such as sociological and teleological. The sample consisted of 93 lawyers specialized in criminal law, 5 Criminal Judges and 5 Prosecutors; as well as files on crimes of rape existing in the Huancayo Criminal Court of Appeals, which numbered 10; the Type of Sampling was stratified. For the Collection of Information, the techniques of surveys and documentary analysis were used. It was concluded that the function of the law should not only be limited to the repression of conducts that are harmful or dangerous to the integrity of certain legal rights but should also be focused on the preservation of justice and the well-being of people and above all of the most vulnerable such as minors, who in recent years are being sexually violated among other ways and for which, given the failure of the solution with a solely criminal legal approach, this problem must be faced holistically and considered legal, family, media and educational factors as those influencing the considerable increase in cases of rape of minors from 0 to 14 years of age and formulating comprehensive solutions to this problem.

Keywords: legal factor, family factor, media factor, educational factor, cases of rape of minors between 0 and 14 years of age.

ÍNDICE

CARATULA.....	I
ASESOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN.....	V
ABSTRACT.....	VI
ÍNDICE.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	XII

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	15
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
A. Problema general.....	17
B. Problemas específicos	17
1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.1.3.1. Justificación teórica	18
1.1.3.2. Justificación social.....	18
1.1.3.3. Justificación metodológica.....	19
1.1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.1.4.1. Delimitación temporal	19
1.1.4.2. Delimitación espacial.....	19
1.1.4.3. Delimitación social.....	20
1.1.4.4. Delimitación conceptual.....	20
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.2.1. Objetivo General	20
1.2.2. Objetivos Específicos.....	20
1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.3.1. HIPÓTESIS.....	21

1.3.1.1. Hipótesis General	21
1.3.1.2. Hipótesis específicas	21
1.3.2. VARIABLES.....	22
A. Identificación de variables	22
B. Definición conceptual de las variables	22
C. Proceso de operacionalización de variables	23

CAPITULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.2. BASES HISTORICAS	30
2.3. BASES TEORICAS DE LA INVESTIGACION	31
2.3.1. Teoría del Delito	31
2.3.1.1. Elementos de la Teoría del Delito	32
2.3.1.2. Contenidos de la Teoría del Delito.....	33
A) Conducta.....	34
B) Tipicidad objetiva y subjetiva.....	35
C) Antijuridicidad y causas de justificación.....	37
D) Culpabilidad	38
E) Punibilidad	40
F) Autoría y participación	40
2.3.1.3. Definición de Delito.....	42
2.3.1.4. Elementos del Delito.....	43
2.3.1.5. Tipos de Delito	44
A) En función de la modalidad de acción	44
B) En función de la relación entre parte objetiva y subjetiva	46
C) En función de los sujetos	47
D) En función de la relación entre acción y bien jurídico	48
2.3.2. Delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad	49
2.3.3. Factor Jurídico	54

A) Concepto de derecho.....	54
B) La norma	55
C) Seguridad Jurídica.....	55
2.3.4. Factor familiar	57
2.3.5. Factor medios de comunicación	59
A) Definición.....	60
B) Medios de Comunicación en Masa o Mass Media	61
C) Características de los Medios de Comunicación.....	61
D) Propósitos y funciones de los Medios de Comunicación.....	62
E) Importancia de los Medios de Comunicación para la sociedad.....	63
F) Tipos de Medios de Comunicación	64
2.3.6. Factor educativo	67
A) Concepto de educación	68
B) Importancia de la educación para el desarrollo humano	69
C) La educación como un derecho universal.....	69
D) Derecho a la educación en el Perú	70
2.4. MARCO CONCEPTUAL	73
2.5. MARCO FORMAL O LEGAL.....	75

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	78
A) Métodos generales de investigación	78
B) Métodos Particulares de Investigación	78
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	79
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	79
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	79
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	80
3.5.1. Población.....	80
3.5.2. Muestra	80

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	81
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	81
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	82
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	82

CAPITULO IV
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS.....	83
4.1.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES	83
A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	84
B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA	85
C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	88
D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA	89
E. HIPÓTESIS GENERAL.....	90
4.1.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	95
A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	95
B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA	100
C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	107
D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA	114
E. HIPÓTESIS GENERAL.....	123
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	133
A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	133
B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	134
C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	135
D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	136
E. HIPOTESIS GENERAL	137
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	138
A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	138
B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	140
C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	142
D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	143

E. HIPOTESIS GENERAL	145
4.4. PROPUESTA JURÍDICA	146
CONCLUSIONES	149
RECOMENDACIONES	151
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	152
ANEXOS.....	458

INTRODUCCIÓN

Desde hace tiempos atrás hemos escuchado decir que los niños son el presente y futuro de nuestro país, pero para ello el Estado y la sociedad deben brindar no solo los recursos necesarios sino también la implementación de políticas que los protejan frente a los riesgos y peligros que los puedan asechar dado su etapa de vulneración en el que se encuentran; en este contexto se han implementado todo un marco normativo internacional y nacional, pero la pregunta es ¿Ese marco normativo está protegiendo realmente a los niños? Para muchos la respuesta será NO, más si se trata de nuestro país, donde se ha abandonado a los niños quienes día a día se convierten en víctimas de muchos tipos de delitos, porque nuestros gobernantes no tienen como prioridad a los niños, nuestro país aún no ha comprendido que los niños son el presente y futuro, tal como lo indica la UNICEF: (2020):

“La evidencia es clara: las inversiones tempranas en la salud, educación y desarrollo de los niños tienen beneficios que se combinan a lo largo de la vida del niño, para sus futuros hijos y para la sociedad en general. Las sociedades exitosas invierten en sus hijos y protegen sus derechos, como es evidente en los países que han obtenido buenos resultados en materia de salud y medidas económicas durante las últimas décadas. Sin embargo, muchos políticos aún no priorizan la inversión en niños, ni lo ven como la base para mejoras sociales más amplias. Incluso en los países ricos, muchos niños pasan hambre o viven en condiciones de pobreza absoluta, especialmente los que pertenecen a grupos sociales marginados, incluidas las poblaciones indígenas y las minorías étnicas. Con demasiada frecuencia, se descuida el potencial de los niños con discapacidades del desarrollo, lo que restringe sus contribuciones a la sociedad” (UNICEF, 2020).

Como podemos apreciar en nuestro país la gran problemática es que “muchos políticos aún no priorizan la inversión en niños, ni lo ven como la base para mejoras sociales más amplias” esto se evidencia cuando al constatar la amplia información que se tiene sobre la violencia contra ellos encontramos que: “en promedio, 1 de cada 10 escolares de primaria ha sufrido alguna forma de abuso sexual. Esta prevalencia en niñas fue de 13% mientras que en los niños de 7%. De ellos El 62% refirió ser afectado o afectada por gestos y miradas obscenas, el 40% por tocamientos o besos incómodos, el 28% manifestó que el abuso consistía en la obligación de realizar tocamientos a alguna persona, y un 7 %, en relaciones sexuales forzadas (violación)” (Viviano Llave, 2012, pág. 36). Y podemos citar muchas más cifras que nos ponen los cabellos de punta al también evidenciar que poco o nada se hace para revertir esta problemática, porque creemos que la solución no solo de tipo jurídico penal, esto es endurecer las penas, lo cual no está dando resultados, más por el contrario está agravándolo; es por ello que en la presente investigación hemos enfocado la problemática desde diferentes aspectos, lo cual ha permitido formular las propuestas de solución.

A causa de la problemática expuesta y su trascendencia en nuestro país es que nos interesamos en investigarla formulando el siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019? El objetivo logrado fue: Determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019. Y la hipótesis contrastada y validada fue: Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.

La presente investigación está organizada en cuatro capítulos:

- ❖ El Capítulo I denominado Planteamiento del Problema; contiene la descripción y formulación del problema, así como también la justificación y delimitación del problema; los objetivos y las hipótesis de investigación.
- ❖ El Capítulo II denominado Marco Teórico de la Investigación, contiene los antecedentes de la investigación, el marco histórico, las bases teóricas, el marco formal o legal y la definición de términos o conceptos.

- ❖ El Capítulo III denominado Metodología de la Investigación; contiene los métodos generales y particulares utilizados, el tipo, nivel y diseño de investigación y también la población y muestra de investigación.
- ❖ El Capítulo IV denominado Resultados de la Investigación; contiene los resultados del procesamiento de la información producto de la encuesta formulada; la contrastación estadística de las hipótesis y la discusión realizada para cada hipótesis planteada.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Según informes realizados por el Ministerio de la Mujer y el reporte realizado por el diario Perú 21 en abril del 2018 reportaron que 10 menores de edad son violadas al día en el Perú, cifra que también fue reportada por Ornella Mitsi reportera del Diario La República, quien indicó: “Lamentable. Las denuncias por violaciones a adolescentes mujeres entre los 12 y 17 años se incrementaron a más de 3000, según registros de la Policía Nacional de Perú. La violencia sexual en el Perú no se detiene. Cada día diez adolescentes mujeres entre los 12 y 17 años son violadas, la mayor incidencia se presenta en Lima; según el último reporte de denuncias expuesta por la Policía Nacional del Perú. Las cifras del anuario estadístico de la PNP indican que solo en el 2018 hubo 3767 denuncias de violación sexual, donde las víctimas fueron adolescentes del sexo femenino. Los reportes también incluyen casos de niñas abusadas.” (Mitsi, 2019). Asimismo puntualizó que “La región Lima presenta el índice más alto de denuncias por violación sexual con 1191 casos, un incremento del 48% respecto al año 2017. En el departamento de Arequipa se reportó 264 casos, en Cusco la PNP

recibió 244, en Junín unos 232, en Lambayeque se incrementó a 189, la Libertad tuvo 168 jovencitas víctimas de abuso sexual, y en Cajamarca el registro fue de 148. Además, el año pasado hubo 874 casos de niñas entre 0 y 11 años abusadas sexualmente, mientras que las mujeres de 18 a 29 años fueron 1941. En su mayoría, el lugar de la agresión es dentro del domicilio de la víctima, y el agresor tiene una relación parental o es conocida de la familia. Los responsables de estos abusos por lo general son: enamorado (567), ex enamorado (129), pareja (159), padrastro (413), primo (247), tío (398), vecino (982) o persona desconocida (2 247), según indica el reporte de la PNP.” (Mitsi, 2019).

La violencia sexual en menores de edad por lo general ocurre en el seno familiar y adquiere la forma habitual de tocamientos y sexo forzado por parte del padre, padrastro, tío, abuelo, hermanos o de algún otro integrante de la familia, es más hay evidencias que la mayoría de estos casos ocurre en el seno de las familias disfuncionales donde la violencia es mucho más grave y severo y hasta crónico. También es pertinente mencionar a las familias que llevan un esquema de vida muy privado con ideología y prejuicios, donde los hijos son percibidos como patrimonio de los padres por un proceso de alimentos y/o tenencia que en el fondo es un proceso de cosificación y por ende en el ambiente familiar donde se desarrollan no existe un pleno respeto de los derechos humanos fundamentales de los menores de edad, ambiente que se constituye en un obstáculo para la detección del abuso sexual y por consecuencia habrá interferencia para la intervención de los operadores de justicia ya que algunas veces estos delitos contra la libertad sexual quedarán impunes y el menor no recibirá las medidas de protección que le corresponde.

Las cifras sobre la violencia sexual contra los menores de edad es alarmante cada año va en aumento y hasta inclusive los violadores están llegando a atentar contra la vida de los indefensos menores, aspecto que preocupa toda vez que a pesar de la existencia de normas que se van modificando incluso a la fecha el Artículo 173° del Código Penal fue modificado e impuesto la pena de cadena perpetua para a este tipo de

delitos, pero ni aun así con esta pena severa se ha podido controlar la comisión de este tipo de delito. Este aspecto es preocupante y nos lleva a preguntarnos ¿Cuáles son las razones para que este delito se incremente a pesar de que las normas son más drásticas? ¿Qué factores hace que este delito en vez de menguar se incremente y que en muchos casos son reincidentes? ¿Qué es lo que hace falta para que este delito pueda menguar paulatinamente?

Estas interrogantes son las que mediante el desarrollo de la presente investigación se pretenden responder y también se planteará alternativas de solución frente a la problemática identificada.

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Problema General

¿Cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?

B. Problemas específicos

- a) ¿Cómo el factor jurídico influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?
- b) ¿Cómo el factor familiar influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?
- c) ¿Cómo el factor medios de comunicación influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?
- d) ¿Cómo el factor educativo influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?

1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.3.1. Justificación científica - teórica

En la actualidad se vive un ambiente bastante peligroso, la tasa delincinencial y criminal cada vez va en incremento y en particular la tasa de criminalidad frente a los menores de 0 a 14 años de edad es altísima, así lo indican en el portal de las Aldeas infantiles SOS del Perú (2019) “El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuenta con cifras alarmantes; en el año 2018 se atendieron en los Centros Emergencia Mujer (CEM), 41,809 casos de menores de 18 años por violencia, de los cuales 22,709 fueron víctimas de violencia física y sexual. Para el primer trimestre del 2019 se reportaron 11,567 casos de menores de 18 años atendidos por violencia de los cuales más del 50% son casos de violencia física y sexual” (SOS Perú, 2019) y frente a este problema caótico las políticas impuestas por el estado han sido ineficaces porque creemos que esa problemática únicamente ha sido abordada desde el punto de vista político y jurídico, lo cual es insuficiente porque ese problema que día a día cobra más víctimas inocentes debe ser abordado desde otras ópticas como el familiar, el educativo, el político y también se debe incluir a los medios de comunicación como factor generador de esa problemática; y justamente ahí está la trascendencia de la presente investigación, que se abordó la problemática descrita desde otros aspectos, los mismos que nos permitieron analizarlo y entenderlo con mayor amplitud a fin de proponer mejores alternativas de solución.

1.1.3.2. Justificación social

La presente investigación abordó el problema del delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad desde diferentes puntos de vista como: el familiar, el educativo y también se incluyó a los medios de comunicación; aspectos que nos

permitieron comprender y analizar con mayor amplitud el delito de violación sexual a menores de edad en nuestra ciudad y poder formular alternativas de solución a este problema caótico y preocupante que día a día cobra vidas de menores inocentes, aspecto este que fue la contribución de la investigación a la sociedad la misma que en primera instancia favorece a los menores de edad víctimas de este delito porque se propuso medidas preventivas para evitar este delito; también favorece a los operadores del derecho porque tienen un aporte teórico-metodológico que les permite comprender y abordar con mayor amplitud este problema.

1.1.3.3. Justificación metodológica

La presente investigación se justificó metodológicamente porque se aportó con el diseño, construcción y validación de un instrumento de recolección de datos, el mismo que consistió en un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas que fue formulado a los operadores del derecho, asimismo se construyó y validó una ficha de análisis de expedientes judiciales, instrumentos que permitieron recolectar la información necesaria mediante el cual se validó la propuesta realizada.

11.42. DELIMITACIÓN METODOLÓGICA

1.1.4.1. Delimitación espacial

Esta investigación se realizó en la ciudad de Huancayo.

1.1.4.2. Delimitación temporal

Esta investigación se desarrolló entre los meses de junio a diciembre del 2020.

1.1.4.3. Delimitación social

En la presente investigación se recurrió a Jueces, Fiscales y abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.

1.1.4.4. Delimitación conceptual

Las principales teorías que abarcó la investigación son:

- Teoría del Delito
- Tipos de delitos
- Delito de Violación Sexual
- Delito de Violación Sexual a menores de edad
- Factor Jurídico
- Factor familiar
- Factor medios de comunicación
- Factor educativo

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

Determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.

1.2.2. Objetivo específicos

- A) Determinar cómo el factor jurídico influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.
- B) Determinar cómo el factor familiar influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.
- C) Determinar cómo el factor medios de comunicación influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.

- D) Determinar cómo el factor educativo influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.3.1. HIPÓTESIS

1.3.1.1. Hipótesis general

Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.

1.3.1.2. Hipótesis específicas

- A. El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos.
- B. El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.
- C. El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.
- D. El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a

menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.

1.3.2. VARIABLES

A. Identificación de variables

VARIABLES	
INDEPENDIENTE	Factores influyentes
DEPENDIENTE	Incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.

B. Definición conceptual de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL
INDEPENDIENTE	<u>Factores influyentes.</u> - son aquellos elementos que influye en la comisión del delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad; asimismo los factores son los distintos aspectos que intervienen, determinan o influyen para los violadores comentan el delito de violación sexual de menores de edad; los mismos que en estos últimos años se han incrementado considerablemente. Para la presente investigación esos factores son: Factor Jurídico, Factor Familiar, Factor Medios de Comunicación y Factor Educativo.
DEPENDIENTE	<u>Incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.</u> - se refiere al incremento de la comisión del delito de violación sexual de menores de edad a pesar de las constantes modificaciones normativas para hacer más severas las penas para los infractores de este delito (violadores).

C. Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Factores influyentes	Factor Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad jurídica de las víctimas • Pertinencia de las normas • Efectividad en la regulación de la conducta de las personas • Cumplimiento de los fines de la pena (reeducación, rehabilitación y reincorporación)
	Factor Familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de familia de la víctima • Determinación y cumplimiento de normas de convivencia • Desarrollo de la comunidad de educación • Respeto de los derechos y obligaciones de los miembros • Adaptación social de los hijos • Nivel de vinculación afectiva de padres e hijos • Relaciones familiares
	Factor Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de responsabilidad de los medios en la formación de la opinión pública • Publicación de datos precisos • Certeza de la información • Veracidad de la información • Cumplimiento de sus funciones (informar, educar, entretener y formar opinión) • Contribución a la cultura y educación • Fomento del desarrollo del pensamiento crítico • Creación de espacios de reflexión para el cambio social • Colaboración con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural
	Factor Educativo	<ul style="list-style-type: none"> • Logro de la igualdad de género • Garantía de igualdad de oportunidades • Fomento de la cohesión social • Desarrollo integral de la persona humana • Preparación para la vida y el trabajo • Contribución al desarrollo económico, social y cultural • Transmisión de principios y valores • Desarrollo de la persona e identidad

VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p style="text-align: center;">Incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consentimiento ➤ Indemnidad sexual ➤ Tipo de relación del violador con la víctima ➤ Reincidencia de comisión de delito por parte del violador ➤ Actitud del agente ➤ Contexto de los hechos ➤ Características de la propia víctima ➤ Credibilidad de la declaración de la víctima ➤ Verisimilitud de la declaración de la víctima ➤ Persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima

CAPITULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Referente a las investigaciones tomadas como antecedentes, se tiene a las siguientes:

Ámbito internacional:

- A) Ojeda Lovato, Geovanna Isabel (2013) en su tesis “El delito de violación a personas menores de 12 años en la Legislación Penal Ecuatoriana” presentada a la Universidad Regional Autónoma de Los Andes de Ecuador para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, quien concluye que:
- “De acuerdo con la validación de expertos y la investigación realizada tanto teórica y práctica, se desprende que el presente trabajo de grado es importante, viable, necesaria y muy satisfactoria, para que se considere en la Legislación Penal Ecuatoriana, el consentimiento de las personas mayores de 12 años de edad para su acceso carnal, permitiendo la posibilidad de que el presunto responsable en ejercicio de su derecho a la defensa pueda justificar tal circunstancia y sea valorada a su favor, ya sea para que se ratifique su inocencia o su vez varíe su

situación jurídica al ser responsable de otro tipo penal cuya pena sea menos drástica” (Ojeda Lovato, 2013, pág. 79).

- B) Barsallo Villafuerte, Marcos Rogelio y Miranda Quesada, Luis Roberto (2016) en la tesis “Análisis del delito Relaciones sexuales con personas menores de edad, artículo 159 del Código Penal y sus implicaciones sobre los derechos sexuales de los adolescentes” presentada a la Universidad de Costa Rica para optar el grado de Licenciatura en Derecho, donde concluyen que:

“En Argentina, el límite para consentir relaciones sexuales es de trece años, exceptuando casos de abusos y prostitución. Entre los elementos esenciales del tipo para determinar el estupro agregan la inexperiencia e inmadurez sexual de la o el menor. En Perú, la edad de consentimiento es de 14 años, quedando totalmente prohibida todo tipo de relación sexual, ya sea consentida o no, con alguien que no alcance esta edad y es especialmente penado mantener relaciones sexuales con menores de 10 años. El delito de seducción encontrado en el numeral 175 del Código peruano indica que el consentimiento de la persona mayor de 14, pero menor de 18 años es válido, en el tanto el sujeto activo no se haya valido de engaño para obtener el consentimiento; por lo tanto, el consentimiento que otorga el menor de 18, pero mayor de 14 es válido, salvo casos especificados por la ley.” (Barsallo Villafuerte & Miranda Quesada, 2016, págs. 263 - 264).

- C) Klapp Godoy, Isabella Margarita y Levy Book, Tamar (2016) en la tesis “Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado”, pesentada a la Universidad de Chile para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes formularon las siguientes conclusiones:

“Que respecto de la situación actual de los NNA víctimas de delitos sexuales en Chile, existe una cruda realidad en donde priman, por un lado, la sensación de indefensión y obstaculización de la reparación

psicosocial de la víctima; Y por el otro se aprecia la vulneración a los tratados y convenios internacionales ratificados por Chile, así como normas de la CPR y del CPP, tendientes a proteger a la víctima durante el procedimiento penal en su calidad de menor y de víctima. Ello, porque opera el supuesto que los intervinientes cuentan con herramientas psicológicas, sociales y emocionales suficientes para desenvolverse adecuadamente en las distintas etapas del proceso penal, sin considerar la lesividad que la experiencia pueda tener en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes, por su desarrollo psicológico se encuentran en un estado sumamente vulnerable, sumado a la transgresión a su intimidad sexual con todas las consecuencias que ello conlleva” (Klapp Godoy & Levy Book, 2016, pág. 154).

Ámbito nacional:

- A) Casafranca Loayza, Yemira (2018) en su tesis “Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015” presentada a la Universidad Norbert Wiener para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal, quien concluye que:

“Los factores exógenos son las causas que se determinan la violación sexual en menores de edad, en la comisión delictiva de delincuentes que sufren de trastornos psicopatológicos a menudo son producto de relaciones familiares desavenidas por relaciones violentas entre padres e hijos y demás familiares. Así también los factores endógenos y exógenos juegan un papel desencadenante en la concreción de las conductas punitivas, dándose mayormente en las relaciones inter e intra familiares. Según los especialistas profesionales de la medicina y la psicología son intervinientes en su diagnóstico del violador sexual, es la evidencia en una conducta antisocial persistente que obedece a ciertos factores o riesgos de personalidad” (Casafranca Loayza, 2018, pág. 82).

- B) Quispe Nuñez, Santos (2016) en su tesis “Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del

Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2012”

presentada a la Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas, quien concluye que:

“El estado mediante el Ministerio de la Mujer, debe implementar y ejecutar programas de educación sexual, que serán dirigidos exclusivamente a las madres de familia, a fin de informarles y capacitarlas sobre temas sexuales, pues de esta manera se puede prevenir la comisión del delito de violación sexual de menores de edad, en el seno familiar” (Quispe Nuñez, 2016, pág. 112).

“Los padres deben hablar e informar a sus menores hijos sobre temas sexuales y sobre todo enseñarles que nadie tiene derecho a invadir el ámbito de su sexualidad. Asimismo Se debe implementar y ejecutar un curso de educación sexual en las Instituciones educativas estatales y particulares. Asimismo Se debe brindar un adecuado tratamiento psicológico y psiquiátrico a los menores que han sido víctimas de violación sexual, con la finalidad de que estos posteriormente cuando sean adultos no repitan lo que les sucedió cuando eran niños. Finalmente se debe condenar y denunciar los actos de violación sexual en agravio de menores de edad, pues como se evidencia en la presente investigación los violadores en la mayoría de los casos son familiares de la víctima (padrastro) y es muy probable que la madre de la menor no denuncie la violación sexual, por temor a que su esposo o conviviente sea recluido por muchos años en un establecimiento penitenciario” (Quispe Nuñez, 2016, pág. 112).

- C) Ramos Vargas, Adelina (2017) en su tesis “Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014” presentada a la Universidad Privada de Tacna para optar el grado académico de Doctora en Derecho, quien concluye que:

“Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna. En

los delitos de violación sexual intrafamiliar existen contextos familiares disfuncionales caracterizados por: presencia del machismo, falta de cohesión familiar, armonía familiar, comunicación, afectividad, adaptabilidad, permeabilidad y presencia de roles confusos.” (Ramos Vargas, 2017, pág. 239).

“Los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna. La mayoría de los profesionales del derecho, psicólogos y análisis de expedientes de delitos de violación sexual intrafamiliar indican que las víctimas de violación sexual se han visto perjudicadas en su integridad física y psicosocial, al verse visto afectada su escala de valores y su desarrollo físico, emocional y social.” (Ramos Vargas, 2017, pág. 239).

D) Tuesta Rodríguez, María (2017) en su tesis “La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador” presentada a la Universidad Autónoma del Perú para optar el título profesional de Abogada, quien concluye que:

“De nuestra investigación, se concluye que las relaciones interpersonales influyen en la ejecución del delito contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador en el 2015, del resultado obtenido destaca que, al preguntarles ¿Es posible que el sujeto que haya vivido en un ambiente familiar violento cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?, la respuesta fue afirmativa en un 46.67% de los encuestados consideran que el sujeto que ha vivido en un ambiente familiar violento, realiza conductas penales que vulneren la libertad/indemnidad sexual de menores.” (Tuesta Rodríguez, 2017, pág. 96).

“Las relaciones interpersonales en el contexto familiar influyen en la ejecución del tipo penal que vulnera la libertad/indemnidad sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador en el 2015, porque el 66.67% de los encuestados consideran que es posible que el sujeto que haya vivido en un ambiente familiar violento cometa el tipo penal de violación sexual en contra de menores. Y estos resultados son

sustentables con la teoría, antecedentes, norma y jurisprudencia.”
(Tuesta Rodríguez, 2017, pág. 96).

2.2. MARCO HISTÓRICO

Para Sánchez-Ostiz, “lo que hoy día se conoce como teoría jurídica del delito es relativamente moderna: surge a finales del s. XIX, cuando los docentes del Derecho penal se ven en la tesitura de explicar a sus alumnos de forma sistemática y ordenada el contenido de la parte general del código penal. En concreto, surge en Alemania tras la promulgación del código penal de 1871, y por autores como F.v. Liszt (1851-1919), E.L. Beling (1866-1932), y otros. Hasta entonces la doctrina también había recurrido a la imputación de responsabilidad, y en concreto con categorías que no difieren de las empleadas por los autores del último tercio del siglo XIX y la actualidad. Desde la antigüedad, y hasta nuestros días, las categorías sobre las que se basa la imputación son comunes a la filosofía moral, a la ética... Son las mismas categorías y reglas de imputación que empleamos comúnmente en la vida social” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 64).

Así también establece que “lo pertinente en la teoría del delito es que esas reglas y categorías son dotadas de contenido específicamente penal y se procuran ordenar en un sistema. Por lo que desde su origen a finales del s. XIX en Alemania, la teoría del delito pasa por diversas fases, que tienen también relevancia en la doctrina penal en lengua española. En primer lugar, el causalismo positivista, bajo cuya influencia se pretende plantear el delito y la responsabilidad como datos positivos, y realidades físicas explicadas mediante la mera causalidad y no la libertad. En segundo lugar, ante la insuficiencia de tal enfoque causalista, se recurre a enfoques denominados neoclásicos o neokantianos, atentos a los valores que se hallan presentes en los diversos elementos de la acción humana, la libertad, la culpabilidad como reproche. En tercer lugar, tras la segunda guerra mundial, el redescubrimiento de que la acción humana se encuentra gobernada por la idea de finalidad buscada por el agente, idea que sirve para replantear el orden de las categorías de la teoría del delito, e ir dotándolas de nuevo contenido. Desde los años setenta del pasado siglo, y hasta ahora, dominan el

panorama doctrinal los enfoques finalistas (plasmado sobre todo en el esquema y orden de las categorías del delito), combinados con el funcionalismo, es decir, la explicación y justificación de los contenidos de las categorías por las funciones que cumplen en la sociedad o por sus consecuencias: es la finalidad de la pena y su contribución al mantenimiento de la vida social lo que sirve para dar contenido a las categorías del delito; o bien, son los principios y categorías de la política criminal –principio de legalidad, prevención...– los que han de dar contenido a cada una de las categorías de la teoría del delito” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 64 - 66).

2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Teoría del Delito

De acuerdo a Sánchez-Ostiz “el Derecho penal prohíbe y sanciona con penas aquellas conductas que hacen peligrar gravemente la subsistencia de la sociedad. Si no se prohibiera y sancionara el homicidio, si el robo o la violación fueran conductas indiferentes para una sociedad, esta sociedad tendría los días contados; y por tanto también sus miembros, los ciudadanos. **Tras la realización de tales conductas, que llamamos *delitos*, procede la imposición y cumplimiento de sanciones (las penas).** Previamente sin embargo es preciso declarar la responsabilidad de quien los llevó a cabo, mediante la imputación de responsabilidad. Este es el significado de **la teoría jurídica del delito.**” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 63).

Asimismo “**mediante la imputación de responsabilidad se llega a afirmar de alguien i) que ha cometido un hecho; además, ii) que ese hecho es contrario al Ordenamiento jurídico que rige en esa sociedad, y iii) que ese alguien es culpable de ese hecho.** Constatado lo anterior, el sujeto debe responder de sus actos, y en consecuencia ahora sí, puede proceder la imposición de una pena. Esto explica que, a la hora de definir quién responde, cómo y de qué, se hayan esforzado mucho los juristas a lo largo de la historia para que nadie sea sancionado por hechos que no ha cometido, ni más de lo debido” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 63).

2.3.1.1. Elementos de la Teoría del Delito

Respecto a los elementos de la Teoría del Delito Sanchez-Ostiz señala que “realizada una conducta, es tarea del Derecho penal establecer la consecuencia jurídica (penas y/o medidas de seguridad, sobre todo) prevista en las normas respectivas. Para llegar a tal fin es preciso antes establecer quién, y en qué condiciones, ha infringido la norma en cuestión. El Ordenamiento cuenta con diversos preceptos dirigidos a lograr determinar quién ha cometido la infracción: el Derecho penal, como *ius poenale*. A su vez, el estudio de esos preceptos, su sistematización y ordenación coherente es objeto del Derecho penal entendido como ciencia, o saber de carácter práctico.” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 66).

Asimismo indica que “la libertad humana escapa a todo análisis técnico. Sus parámetros son más bien los de la comprensión, y no los de la mera explicación: no se trata de medir o pesar la conducta humana, sino de comprenderla como producto de la libertad. Por eso, la información que nos pueda aportar el médico forense, el perito en balística, el químico que analiza la sustancia venenosa empleada para matar..., son datos físicos de gran relevancia, pero que no sirven más que como constatación de que la persona murió por un factor x, de que la bala rebotó en la pared y se desvió, de que el veneno era letal de necesidad. Ninguno de esos juicios es suficiente para responder a la pregunta fundamental del Derecho, y del Derecho penal: la de la responsabilidad. La libertad escapa a todo análisis físico o químico, a toda explicación naturalística. Es preciso abandonar todo reduccionismo de la imputación a meras operaciones de comparación de una acción con la ley, o de la sustitución de la libertad y responsabilidad por informaciones médicas o físicas. Cuando en Derecho penal estudiamos la posible responsabilidad, los saberes teóricos y la técnica ayudan pero no resuelven los casos. Cuando llega el momento de determinar la responsabilidad, de imputar algo a alguien, esos saberes dejan solo al jurista” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 66 - 67).

Por lo tanto “**imputar responsabilidad** significa afirmar de alguien:

- i) Si ha actuado, o con otras palabras si existe un hecho;
- ii) Si ese hecho es contrario al Ordenamiento, es decir, antijurídico;
- y
- iii) Finalmente, si ese hecho antijurídico es además atribuido a ese sujeto a título de reproche (el agente es culpable).” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 67).

También es preciso tener en cuenta que “en la teoría del delito del Derecho penal encuentran acogida esas tres operaciones. En primer lugar, se trata de identificar una acción como hecho, esto es, de poder afirmar de un fenómeno en el que un ser humano se ve inmerso que no es mera naturaleza, sino originada en la libertad. Hablamos entonces, ya no de acción, sino de un hecho. Este hecho se confronta o mide con arreglo a una norma, para dar como resultado que el hecho se ajusta al Ordenamiento o bien lo infringe. Si el hecho se ajusta a lo dispuesto por el Ordenamiento, no es preciso plantearse más en Derecho penal: alguien estaba obligado por la norma a no matar, y no ha matado, luego no hay cuestión alguna. Pero, si en cambio, el hecho infringe lo previsto en el Ordenamiento, hay que atribuírselo o reprochárselo al agente: esto es lo que se llama imputárselo a título de reproche, declarar a su agente culpable del hecho. Se plantean así tres operaciones que definen ya los tres elementos básicos de la teoría del delito. En primer lugar, el poder identificar un hecho. En segundo lugar, que ese hecho sea antijurídico. En tercer lugar, que el hecho antijurídico se impute al agente como culpable. Por eso se entiende la definición común de delito como hecho antijurídico culpable” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 67).

2.3.1.2. Contenidos de la Teoría del Delito

De acuerdo a lo señalado en el ítem anterior, “la teoría jurídica del delito permite responder a tres cuestiones: i) si se ha actuado, o con

otras palabras si existe un hecho; ii) si ese hecho es contrario al Ordenamiento, o lo que es lo mismo: si es antijurídico; y iii) finalmente, si ese hecho antijurídico es además atribuido a ese sujeto a título de reproche (el agente es culpable). Estas tres operaciones se ordenan en los diversos estadios y categorías de la teoría del delito” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 70), los mismos que a continuación se desarrollan:

A) Conducta

Para la Teoría del Delito, “en el primer estadio se trata de identificar un hecho en el proceso en el que una persona se ve inmersa. Donde se trata de diferenciar el hecho humano de la mera naturaleza o el acaso. Así, que se desencadene una tormenta en alta mar que conduce al buque al naufragio es algo proveniente de la mera naturaleza, no imputable a nadie. Por tanto, no se trata de un hecho. Pero si el proceso en el que alguien se ve inmerso puede considerarse una conducta, un hecho, concurre la base mínima para poder hablar de imputación de responsabilidad. Se trata de ver que existió un *proceso humano* (conducta de una persona en cuanto persona, y no el mero movimiento incontrolado), *externo* (y no los pensamientos) y *susceptible de autocontrol* (quien se ve inmerso en el proceso puede obrar en un sentido u otro). No se sancionan entonces los procesos de la naturaleza, o los meros pensamientos, o los movimientos no guiados por la voluntad del sujeto. Debe entonces comprobarse que, por ejemplo, la persona fallecida lo ha sido por obra de un comportamiento de otra persona, y no es consecuencia del proceso de una enfermedad que la víctima ya padecía, o de un accidente, en cuyo caso hablaremos de una muerte accidental o natural, como se dice vulgarmente. En este estadio se excluyen también procesos en los que las personas se ven inmersas pero no como personas, sino como seres naturales: procesos meramente naturales pero sin el distintivo de lo humano, no susceptibles de autocontrol (la digestión, los meros reflejos...). Pero

afirmar que se dio un proceso humano, externo y susceptible de autocontrol, no es suficiente. Mediante este juicio de imputación se concluye únicamente que el proceso en el que alguien se vio inmerso es un hecho. La teoría del delito cuenta ya con un mínimo, un hecho, pero ha de proseguir. Deberán seguirse comprobando los demás elementos.” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 70 - 71).

B) Tipicidad objetiva y subjetiva

A continuación “debe examinarse si el *hecho* se adecua, encaja, coincide, con lo que describe una norma penal concreta del sistema de normas que regían para el agente en el momento del actuar” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 71), considerándose:

a) Se debe partir de “una norma prohibitiva, que da lugar a delitos comisivos, como sería el de homicidio. Debe comprobarse que la conducta es típica de homicidio o no. Para eso, habrá de atenderse en primer lugar a si el aspecto externo u objetivo es el descrito en una norma: En concreto, ¿puede decirse que golpear en el cuello a una persona viva con un objeto cortante y afilado llamado cuchillo es precisamente lo que el código penal en el art. 106 describe como «matar a otro»? La pregunta parece gratuita y sin sentido, pues a todas luces eso se llama matar. En el caso que venimos analizando parece obvio. Pero considere la siguiente variante, que sin duda podrá ser esgrimida por la defensa de los procesados en su descargo: la víctima se hallaba moribunda, su estado de salud era tan precario que hubiera muerto en pocas horas. ¿Cambia esto algo el juicio del hecho como homicidio?, parece que no. Pero ya se ve que en el proceso que conduce a la muerte de la víctima pueden entrometerse diversos factores que hagan que «el resultado de muerte no sea imputable objetivamente a la conducta» de apuñalar. Así, por ejemplo, si tras una puñalada un tercer agente asesta un golpe al herido al que sigue la inmediata muerte: ¿a quién atribuir la muerte de la víctima que tuvo lugar pocas horas después? ¿A quién apuñala o a quien

golpea? El sentido de la expresión *el resultado de muerte sea imputable objetivamente a la conducta* es técnico y significa que la muerte es producto de la acción de apuñalar, esto es, para el Derecho penal la conducta colma o realiza en el aspecto objetivo la descripción legal típica del homicidio; brevemente: la conducta constituye objetivamente homicidio” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 71).

Asimismo se debe tener en consideración que no es suficiente lo realizado hasta ahora si no que “en segundo lugar, se debe constatar que ese hecho que objetivamente constituye homicidio es además en el aspecto subjetivo un homicidio. Esto supone afirmar que se ha obrado con aquellos elementos de la subjetividad del agente que se exigen: así, no se trata de analizar las últimas intenciones del agente, sino de saber si el hecho era lo que el sujeto se había representado mentalmente o bien exceden, están más allá, de lo previsto por él; si eran conocidos por él como puñaladas de matar o no. No interesa ahora si obraba con fines de lograr heredar, o para alimentarse, o para satisfacer su odio: estos datos podrán influir en la mayor o menor gravedad de su hecho, pero no afectan a lo subjetivo que ahora nos interesa. **Se trata en cambio de afirmar si el agente del hecho se mueve con conocimiento de lo que hace, con dolo o dolosamente, como se dice, con expresión técnica.** Para afirmar el dolo es preciso partir de lo que cualquier persona en la situación del agente, con los datos de éste al actuar, se representa, conoce. Así, podemos afirmar que cualquier persona que vive en una civilización en la que se emplean cuchillos para usos domésticos conoce necesariamente que ese objeto en el cuello produce cortes, y cortes profundos incluso; por lo que aplicado a un ser vivo puede acabar produciendo la muerte. Conclusión: el agente conoce que está matando, pues nadie con sus datos en el momento de obrar puede clavar un cuchillo sin excluir que esa puñalada produzca la muerte. El hecho de matar, que ya quedó

imputado en el aspecto objetivo, se imputa ahora también en el aspecto subjetivo; es decir, la conducta del agente realiza en lo subjetivo el tipo de homicidio. Esto es, para el Derecho penal la conducta colma o realiza en el aspecto subjetivo la descripción legal típica del homicidio; brevemente: la conducta constituye también subjetivamente homicidio” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 71 - 72).

- b) Por otro lado, se debe identificar que aun “nos movemos en el plano de la tipicidad de la conducta. En éste, como ya quedó dicho, se trata de medir o confrontar la conducta con la norma que regía para el agente en el momento del actuar. En dicho momento pueden existir también normas prescriptivas, que dan lugar a delitos omisivos. Se daría un delito omisivo si sobre el agente recae un deber específico de obrar. Por ejemplo, de obrar en socorro de quien se halla en situación de peligro manifiesto y grave. También entonces es preciso constatar que el *hecho*, ahora, entendido como pasividad, realiza el tipo objetivo y subjetivo del delito en cuestión. Puede tratarse, por ejemplo, del delito definido en el art. 126 CP: Omisión de socorro y exposición a peligro” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 72 - 73).

C) Antijuridicidad y causas de justificación

Hasta ahora “si se ha considerado la imputación en casos de normas prescriptivas y prohibitivas, nos queda por analizar lo referente a las normas permisivas, es decir, aquellas normas que otorgan al agente la facultad de obrar en el caso concreto, aun afectando al obrar a intereses de terceros. **Se trata de los casos de legítima defensa, estado de necesidad, sobre todo.** Cuando nos referimos a estas situaciones desde el punto de vista del agente, hablamos de *normas permisivas*; y cuando nos referimos a ellas desde el punto de vista del juez que aplica la ley en cuestión y valora el hecho, hablamos de *causas de justificación*. El hecho que, como ya se ha visto, colma el tipo de una norma prohibitiva o de una norma prescriptiva, debe ser

además antijurídico. En principio, si está prohibido o prescrito, es ya antijurídico; pero no será antijurídico si se encuentra permitido y si, debido a las circunstancias, se concede al agente una **exención del deber de obrar o una permisión**, entonces hay que comprobar que el hecho es imputable como tal hecho permitido en el aspecto objetivo y en el subjetivo.” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 73 - 74).

Del mismo modo “como se ha procedido en los tipos prohibitivos, será preciso constatar que el agente *obra en legítima defensa*, es decir, que objetivamente se dan los elementos que permiten defenderse. Además, en el aspecto subjetivo, hay que constatar que el agente sabe que se defiende. De este modo podemos concluir que el agente lleva a cabo un hecho típicamente antijurídico” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 74).

D) Culpabilidad

Según Sánchez-Ostiz (2015) “para proceder a imputar responsabilidad penal, **no basta con afirmar que el hecho es típicamente antijurídico**. Procede a continuación imputar a su agente tal hecho a título de reproche. Ya no se trata de enjuiciar la valoración de la conducta, sino las circunstancias concretas que rodearon al sujeto concreto de tal conducta, pues pueden darse algunas en las que el sujeto no es capaz de percibir el mensaje normativo o de conducirse conforme a él. Afirmar de un sujeto que es culpable significa decir que en el caso concreto es motivable mediante normas; en definitiva, que sea plenamente libre. Esto exige determinadas condiciones en él que permiten afirmar que puede regir sus propios hechos de acuerdo con las normas en cuestión. Se exige, en primer lugar, que el agente sea imputable, es decir, que sea capaz de percibir las normas de conducta y obrar conforme a ellas. **No se da tal situación cuando el agente padece una anomalía o alteración psíquica**; se halla al obrar dominado por un trastorno mental o por una intoxicación de drogas o alcohol. Los menores de edad (menores de 18 años), aunque son sujetos psicológicamente

capaces, en cuanto que conocen la norma y pueden regirse conforme a ella, son considerados por el Derecho Penal como sujetos inimputables. Pero no para que su conducta quede sin relevancia, sino para aplicarles un régimen diverso al del CP, esto es la norma reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 74).

También se debe tener presente que “además de la imputabilidad, es preciso para ser culpable conocer que el hecho llevado a cabo es objeto de la norma en cuestión. De lo contrario, aunque se conozca que se actúa, no se sabe que lo realizado está prohibido, prescrito o permitido. No hay que confundir este conocimiento, referido al objeto y cualidad de la norma (saber que matar está prohibido penalmente), con el conocimiento que se exige en materia de dolo (conocer que mata). Ahora hablamos del «conocimiento sobre la prohibición» (o sobre la prescripción, si es el caso). Por último, para ser culpable se requiere, adicionalmente, que en el caso concreto se pueda exigir al agente obrar conforme a la norma. Lo cual no se da cuando el agente se halla en una situación extrema en la que el Derecho puede dejar de reprocharle, a él y en su caso concreto, obrar como la norma exige: se trata de situaciones en las que, manteniendo la antijuricidad general de la conducta, el Ordenamiento disculpa al sujeto, debido a las circunstancias peculiares que rodearon su conducta. Se habla entonces de «inexigibilidad de otra conducta». Se trata de casos extremos, de escasa aplicación. Por cualquiera de estas tres situaciones puede resultar que el agente no sea culpable: o bien por ser inimputable; o bien por desconocer el contenido de la norma; o bien por no serle exigible obrar conforme a la norma, a pesar de que la conoce. Se interrumpe entonces la imputación. Es decir, aunque el hecho sea antijurídico, su agente no es culpable. De este análisis se concluye: ese sujeto es culpable de aquella conducta antijurídica; o bien, por el contrario, aunque la conducta es antijurídica, ese sujeto no es culpable” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 74 - 75).

E) Punibilidad

En tanto “ya podemos afirmar de un caso concreto que el hecho es antijurídico, el agente culpable (A lleva a cabo, a título de autor, un hecho constitutivo de homicidio doloso en grado de tentativa, del que es culpable). Antes de proceder a la fijación de la concreta responsabilidad penal, es preciso constatar que no se dan otros motivos para dejar de aplicar la pena. **Puede suceder en ocasiones que el Ordenamiento, por razones de falta de necesidad de castigar, considera no necesario castigar, y exime de pena.** Se condiciona la sanción concreta a la concurrencia de determinados elementos, distintos a la antijuricidad y culpabilidad. El comportamiento antijurídico de un sujeto culpable no será finalmente punible. Ello sucede en muy contados casos: por ejemplo, en los delitos patrimoniales no violentos cometidos entre ciertas personas de la misma familia” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 75).

F) Autoría y participación

Además, la conducta de aquel a quien imputar objetiva y subjetivamente el hecho consumado, debe ser examinada para decidir si es autor del delito o debe responder por otro título. Cuando interviene una sola persona, resulta sencillo decir que es ella el autor; los problemas surgen cuando actúan más de uno. La teoría del delito distingue tres formas diversas de ser autor: *el autor individual, el coautor y el autor mediato*. Todos ellos son autores. No se trata de comprobar que los tres han *ejecutado* el tipo con sus propias manos: ello sólo sucede cuando estamos ante un *autor individual*: en él coincide el ser autor y el ser ejecutor. Pero no pasa lo mismo en los otros dos casos. Ello sería muy difícil cuando intervienen dos personas: los dos deberían atravesar, en el mismo instante, a la misma víctima, con el mismo cuchillo, con el mismo movimiento. Se habla más bien de dominar el hecho, de buscar a aquel al que le pertenece, y no sólo a quien ejecuta; y entonces sí puede apreciarse que cabe ser autor sin haber ejecutado de propia

mano los golpes. También cabe ponerse de acuerdo entre dos para que uno sujete a la víctima mientras el otro golpea (*coautoría*). Y cabe también instrumentalizar a otro para que actúe sin saber que está matando (*quien engaña es autor mediato*, pues mata a través de otro que obra sin *dominio de la acción: autoría mediata*)” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 76).

Asimismo “puede también suceder que en un hecho intervengan varias personas pero con aportaciones de relevancia diferente (uno ejecuta, y otro simplemente da ideas, sugiere cómo hacerlo, anima al autor). Es el problema de la participación. No parece que todas las personas que intervienen en un delito deban responder de igual manera; puede pensarse que aquellos cuyas aportaciones son más directas o relevantes deben responder igual que quienes simplemente aportan información, dan ánimos al ejecutor, o entregan un medio para cometerlo. Debe indagarse quién responde como autor y quién como partícipe. Esta es la gran distinción que se establece en la doctrina entre *autoría* y *participación*; y dentro de la participación, entre inducción, cooperación necesaria y complicidad. Los inductores y los cooperadores necesarios no son autores. Y no son autores, sino partícipes, porque ninguno de ellos llega a *dominar el curso del hecho típico*, de ninguno puede decirse que *le pertenezca*, sino que se suman, se adhieren, a lo que otro, el autor, lleva a cabo (convencen al autor, o bien le ayudan). Sí puede decirse de ellos que colaboran, que contribuyen de algún modo a la acción del autor: el inductor, porque hace surgir en otro la decisión de cometer un delito; el cooperador necesario, porque lleva a cabo una aportación esencial, sin llegar a dominar la acción; y el cómplice, porque contribuye con aportaciones no imprescindibles” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 76).

2.3.1.3. Definición de Delito

Según Hurtado Pozo (1987) “de acuerdo al principio de la legalidad, nadie puede ser penado si no ha cometido un acto descrito previamente en la ley. Se designa a tal acción con el nombre de **delito** (lato sensu) y a la parte de la disciplina jurídica que lo estudia se llama Teoría del Delito. Tradicionalmente, el delito ha sido definido como la **acción u omisión penada por la ley**. Esta definición puramente formal figura frecuentemente en los antiguos códigos penales. Como lo venimos de constatar, las diferentes concepciones doctrinales hacen referencia a un esquema básico de la infracción acción típica, ilícita y culpable. Estas ideas se encuentran en la base de nuestro Código Penal. Así, en los arts. 1, 2 y 3 se exige la realización de una acción, la adecuación de ésta a la descripción formulada en la ley: tipicidad, y la existencia de una amenaza penal: punibilidad; los incs. 2, 34 y 5 del art. 85 prevén que la pena será aplicada sólo cuando el acto es contrario al orden jurídico: antijuricidad; los arts. 91, 93 y el inc. 1 del art. 85 precisan las condiciones psiconormativas que impiden, total o parcialmente, imputar un acto a una persona: inimputabilidad; por último, los arts. 81 y 82 precisan las condiciones de culpabilidad. Este concepto descriptivo-normativo del delito sirve a la criminología sólo como un punto de partida para sus investigaciones, pero no es su objeto exclusivo o el fin de sus actividades. Como fenómeno social, el delito puede ser estudiado desde diferentes perspectivas. Puede ser considerado como un hecho puramente jurídico u observado en sus relaciones con la cultura, la religión y la moral. Por esto, no se puede obtener unanimidad en la manera de definir el delito. El concepto normativo debe, sin embargo, ser el punto de partida para las investigaciones criminológicas” (Hurtado Pozo, 1987, págs. 161 - 162).

2.3.1.4. Elementos del Delito

Según Sánchez-Ostíz (2015), en todo delito puede distinguirse un hecho típico, el o los sujetos y un objeto.

- *En el hecho típico*, “se constata una parte objetiva y otra subjetiva. La objetiva viene constituida por el aspecto externo de la conducta. En ella se incluye la exteriorización del proceso humano por el agente contra realidades jurídicamente valoradas (por ejemplo: un curso de riesgo –disparo– se dirige contra una persona viva y le llega a afectar –le provoca heridas). La parte subjetiva viene constituida por la exteriorización de un proceso movido por las potencias psíquicas y la libertad del agente. En las facultades psíquicas se incluyen el dolo y, en algunos casos, otros elementos subjetivos (el ánimo de lucro, por ejemplo, en el delito de hurto)” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 77).
- *Sujetos del delito*, “son el sujeto activo y el pasivo. Entre los activos o agentes incluiremos después, una vez que se haya comprobado su concreta contribución, quiénes son autores, y quiénes partícipes (inductores, cooperadores necesarios o cómplices): la denominación de sujeto activo, agente o interviniente no prejuzga cuál es la concreta contribución ni la forma de responder. El sujeto pasivo es aquel contra quien se dirige la acción del tipo. No siempre coincide el sujeto pasivo con la víctima que padece las consecuencias del delito. Si el sujeto pasivo es el titular del bien que el delito ataca, coinciden sujeto pasivo y víctima; en otro caso, no; sí coinciden en el homicidio, pero no en el tráfico de estupefacientes, por ejemplo, pues aquí el sujeto pasivo es la comunidad. Tampoco coinciden sujeto pasivo y perjudicado, que indica quiénes son los afectados por el delito y sus consecuencias (los familiares de la víctima del homicidio, por ejemplo)” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 77).
- *Objeto del delito* “es la realidad sobre la que recae la acción típica. Considerada en su realidad física, hablamos de objeto material del delito; pero considerada en su valoración jurídica,

de objeto jurídico o bien jurídico. Así, en el delito de hurto, el objeto material viene constituido por la concreta cantidad de dinero sustraída, mientras que el objeto jurídico es el patrimonio afectado con la sustracción” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 77).

2.3.1.5. Tipos de Delito

A) En función de la modalidad de acción

- + **Delitos comisivos y delitos omisivos;** “son comisivos aquellos delitos a los que subyace una norma prohibitiva; mientras que a los omisivos subyace una preceptiva. Así, el robo es expresión de la norma que prohíbe apoderarse con violencia o intimidación de bienes muebles ajenos; la omisión de socorro es expresión de la norma que prescribe prestar ayuda a quien se halle en peligro manifiesto y grave” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 78).
- + **Delitos de mera actividad y delitos de resultado;** “son delitos de resultado aquellos tipos cuyo contenido consiste en la producción de un efecto separado espacio-temporalmente de la conducta. La producción de ese resultado constituye la consumación formal del tipo. Delitos de mera actividad son aquellos cuyo contenido se agota en la realización de una conducta, sin que se exija más, sin que se exija la producción de un resultado distinto del comportamiento mismo. Las lesiones son delitos de resultado, pues exigen la producción de un menoscabo en la salud de una persona; mientras que el delito de allanamiento de morada es de mera actividad, en cuanto que exige sólo penetrar en morada ajena o permanecer en ella” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 79).
- + **Delitos de medios determinados y delitos resultativos;** “son de medios determinados aquellos tipos que describen las modalidades de la acción, de forma que cierran la posibilidad de realizarlos por otras vías. En cambio, son resultativos, los tipos que describen la producción de un

resultado, sin especificar cómo y por qué medios. A veces, el legislador combina ambas modalidades, como sucede en materia de lesiones: el tipo básico viene definido por la mera producción de un resultado de lesiones, cualquiera que sea el medio; pero también se prevé el tipo de lesiones causadas con un medio especialmente peligroso, que sería de medios determinados” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 79).

✚ **Tipo básico y tipo cualificado (agravado o privilegiado);** “con el fin de matizar y distinguir la gravedad de las conductas típicas, la técnica legislativa suele emplear tipos básicos, y tipos cualificados. Son cualificados aquellos que añaden elementos sobre la base de otro tipo, que se da por supuesto, el básico. Así, en el delito de robo violento o intimidatorio, es básico el tipo, pues describe la conducta que se identifica como robo simple; a esta conducta se añaden dos tipos cualificados: uno, agravado, por el uso de armas o instrumentos igualmente peligrosos y otro, privilegiado, por cuanto permite atenuar la pena si la gravedad del hecho se valora como menor entidad. Ya se ve que el tipo cualificado puede emplearse para definir tanto agravaciones como atenuaciones” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 79 - 80).

✚ **Tipos de un acto, de pluralidad de actos y alternativos;** “son delitos de un acto aquellos que se basan en la descripción de un solo hecho; los de pluralidad de actos exigen la producción de varios. La concreta redacción legislativa prevé en ocasiones que el tipo se realice por cualquiera de las opciones que describe: son los tipos alternativos. Así, ejemplo de un tipo alternativo es el delito de allanamiento, se comete entrando en morada ajena contra la voluntad del morador, o bien manteniéndose en ella una vez que el morador muestre su voluntad en contra: se realiza el tipo por cualquiera de las dos modalidades. Delito de un acto es el tipo de injurias. Delito de varios actos, en cambio, es el

de robo con violencia, pues requiere no sólo apoderamiento de bienes muebles, sino además ejercicio de violencia sobre quien posee ese bien mueble” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 80).

B) En función de la relación entre parte objetiva y subjetiva

✚ ***Tipos congruentes y tipos incongruentes;*** “puesto que el hecho, y el hecho típico, descrito en la ley, contienen una parte objetiva y otra subjetiva, deben coincidir ambas; esto es, lo subjetivo se refiere a (criterio de referencia) y debe coincidir (criterio de simultaneidad) con lo objetivo. Hablamos de un tipo congruente cuando ambas partes coinciden. De lo contrario, estamos ante un tipo incongruente” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 80).

✚ ***Tipos portadores de elementos subjetivos y tipos objetivados;*** “algunos delitos exigen únicamente la realización de la conducta (parte objetiva y subjetiva), en cuyo caso hablamos de delitos objetivados. Otros exigen, además de lo subjetivo común a todo delito, es decir, además del dolo, la concurrencia de otros datos o circunstancias subjetivas (ánimo de lucro, ánimo de perjudicar a otros...), en cuyo caso hablamos de delitos portadores de elementos subjetivos. Estos últimos pueden exigir los elementos subjetivos, bien como elementos que trascienden a la acción del delito (tipos trascendentes), o bien como parte de la acción misma (tipos de tendencia interna intensificada). Los tipos trascendentes incluyen un elemento subjetivo adicional al dolo, que debe ser pretendido (es decir, que queda más allá del hecho) por el agente, pero no es necesario que efectivamente se logre dicho objetivo (el hurto, exige tomar las cosas ajenas con ánimo de lucro, aunque el agente no se llegue efectivamente a lucrarse). En los tipos de tendencia interna intensificada se incluye un elemento subjetivo adicional al dolo que se da en

la acción misma, al añadirle el agente un específico ánimo o elemento subjetivo que lleva ya el sentido típico, sin que sea precisa una acción de futuro (la insolvencia, que se basa en alzarse con los bienes del deudor en perjuicio de los acreedores, sin que se precise además efectivo perjuicio)” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 81).

C) En función de los sujetos

✚ **Delitos comunes y delitos especiales;** “son delitos comunes aquellos que no exigen una cualificación por parte del sujeto activo para ser autor, sino que cualquier sujeto puede cometerlo. En cambio, son especiales aquellos delitos que exigen en el sujeto activo una **específica cualificación** para ser autor; de lo contrario, no es posible realizar el tipo. La consecuencia más relevante en esta clasificación es que los sujetos no cualificados no pueden llegar a ser autores, pero sí podrían responder como partícipes en ese mismo delito. Así, en el delito de defraudación tributaria, sólo podrá responder como autor quien sea obligado tributario; pero el asesor fiscal del obligado podría responder, no como autor, pero sí como partícipe (por ejemplo, como cooperador necesario en ese mismo delito)” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 81).

✚ **Delitos de propia mano y delitos genéricos;** “son delitos de propia mano aquellos que exigen realización personal y corporal de la acción típica (en éstos, coincide ejecución y autoría); así, por ejemplo, el delito de violación. Son genéricos, en cambio, aquellos en los que la acción típica no se identifica necesariamente con la ejecución” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 82).

✚ **Delitos de encuentro;** “bajo tal denominación se denominan aquellos en los que la acción típica exige la presencia y contribución del sujeto pasivo. Éste realiza una conducta de

participación necesaria en el delito del agente. Así, por ejemplo, el delito de tráfico de estupefacientes exige, en alguna modalidad típica, la contribución de un sujeto, quien adquiere la droga objeto de tráfico. El delito de violación exige contar con el sujeto pasivo, si bien violentado o coaccionado” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 82).

D) En función de la relación entre acción y bien jurídico

✚ **Delitos instantáneos, permanentes y de estado;** “un delito instantáneo produce una situación antijurídica que se inicia y culmina con la producción del resultado prevenido; así, en el delito de aborto en el que la consumación se da con la muerte del nasciturus. Es delito permanente aquel que, por voluntad del agente, mantiene una situación antijurídica que perpetúa la realización del tipo; así, las detenciones ilegales, por cuanto la detención se inicia y se perpetúa por la voluntad del agente, que sigue realizando el tipo conforme mantenga esa voluntad; o el delito contra el medio ambiente; o el de obstrucción de los derechos sociales de los socios. El delito de estado, en cambio, aunque produce una situación antijurídica, ésta no es perpetuada mediante la voluntad del agente, sino que se consuma al producirse; así, en el delito de matrimonios ilegales; o el de falsedad documental” (Sánchez-Ostiz, 2015, págs. 82 - 83).

✚ **Delitos de peligro y delitos de lesión;** “son de lesión aquellos delitos que exigen un menoscabo efectivo en la integridad de un bien jurídico; mientras que los de peligro exigen sólo la puesta en peligro de dicho bien. No debe confundirse esta categoría con la de delitos de resultado y de mera actividad. La clasificación de delitos de peligro o de lesión atiende a la modalidad de la acción típica sobre el bien jurídico, y no a la modalidad del efecto en el bien jurídico. Es delito de peligro, por ejemplo, el que se define como delito de

incendios: en éste, la acción típica consiste en incendiar bienes provocando un peligro para la vida o integridad física de las personas. Como puede comprobarse, la acción exige incendiar, acción que afecta sin duda a bienes materiales causando en éstos un resultado; pero el tipo, la descripción abstracta legal, no consiste en el mero prender fuego, sino en incendiar provocando así un peligro. Obsérvese además que el delito no exige que los bienes sean ajenos, sino que se puede cometer delito de incendios aun prendiendo fuego a bienes propios, pues lo esencial es la puesta en peligro de la vida o salud de las personas” (Sánchez-Ostiz, 2015, pág. 83).

2.3.2. Delito de violación sexual a menores 0 a 14 años de edad

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 170 del Código Penal Peruano se establece que “*Violación sexual*: El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años” (Congreso de la República, 2018).

Asimismo, respecto al delito de violación sexual, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver la **Casación N° 270-2018-Áncash**, en su fallo expedido el 21 de noviembre de 2018, ha precisado los siguientes aspectos:

- ❖ “La violencia requerida por el tipo penal de violación de la libertad sexual no necesita haber dejado huellas en el cuerpo de la víctima. **No se requiere un maltrato corporal que se traduzca en lesiones concretas. Solo se requiere que la violencia sea suficiente y eficaz en la ocasión concreta para alcanzar el fin propuesto del yacimiento carnal, paralizando o inhibiendo la**

voluntad de resistencia de la víctima; esto es, importa la actividad o la actitud del agente, no la de la víctima” (La Ley, 2018).

- ❖ “La determinación de la violencia o grave amenaza debe examinarse cuidadosamente el contexto de los hechos y características de la propia víctima. Estos medios comisivos han de ser idóneos para imponer a una víctima el acceso carnal, como sería en los casos en lo que la víctima sea una niña sola a quien se atacó en contexto de una localidad alejada, en que el agente se procuró de propósito una situación de aislamiento, quien por lo demás ostentaba una obvia superioridad física” (La Ley, 2018).
- ❖ Referente a la probanza de este ilícito señaló que “la declaración de la víctima que es una prueba directa, en estos casos, puede ser un medio de prueba de cargo hábil y fundamental idónea y suficiente para enervar la presunción constitucional de inocencia, en la medida en que cumpla con algunas cautelas – indicadores, sin el rigor de unas exigencias normativas, que no configuran criterios de prueba legal para valorarla como tal. Se le considera, entonces, una prueba principal” (La Ley, 2018).
- ❖ “Igualmente, la Corte refirió que en los casos de delitos contra la libertad sexual de clandestinidad, según se ha definido jurisprudencialmente en especial, los **Acuerdos Plenarios número 2-2005/CJ-116 y 1-2011/CJ-116, se requiere apreciar si en la declaración de la víctima consta ausencia de incredibilidad, verosimilitud de la declaración y persistencia en la incriminación; la lógica, la ciencia y la experiencia indican que la ausencia de tales indicadores determina la insuficiencia probatoria del testimonio, privándole de la aptitud necesaria para generar certidumbre**” (La Ley, 2018).
- ❖ Otro aspecto es que “las normas recientes en materia de declaración de la víctima solo exigen una declaración única en cámara gesell, como ocurrió en este caso, de suerte no existen

otras versiones de la víctima, por lo que no cabe un análisis de la denominada persistencia. Del mismo modo, respecto de la verosimilitud de la declaración, la Sala Suprema señaló que se requiere (i) que esta sea racional en sí misma y lógicamente verosímil por su propio contenido, así como (ii) que esté rodeada de corroboraciones periféricas de carácter objetivo que el propio hecho de la existencia del delito esté apoyado en algún dato añadido a la pura manifestación subjetiva de la víctima” (La Ley, 2018).

- ❖ Finalmente preciso que *“no puede excluirse la fuerza convictiva del testimonio de la víctima el hecho de que por la demora en la denuncia lo que no es extraño o anómalo en esta clase de delitos no pudo acreditarse huellas o vestigios materiales del hecho en el lugar donde sucedió o en el cuerpo de la víctima, pues puede acreditarse en función a las circunstancias concurrentes en el hecho. Así, refirió que las corroboraciones son esos datos o elementos externos que sin suponer una aditiva prueba complementaria, pues en tal caso sobraría la declaración de la víctima, refuerzan las manifestaciones de esta, de tal modo que le otorgan verosimilitud y credibilidad” (La Ley, 2018).*

Por otro lado respecto al delito de violación sexual de menores de edad es de vital importancia observar lo dispuesto en el Artículo 173 del Código Penal, que prescribe: *“Violación sexual de menor de edad.- El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua” (Congreso de la República, Ley N° 30838 - Ley que modifica el Código Penal y el código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, 2018).*

También es importante precisar que de acuerdo a la publicación en el portal del Diario El Comercio se indica que “el delito de violación sexual contra menores de edad es el segundo con más población penal en el país. De acuerdo con el informe estadístico penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) del mes de mayo de 2019; 9,133 personas están reclusas por este delito y representan el 9,7% de todos los internos del país. Por tal motivo el 4 de agosto del 2018, se publicaron las modificaciones al Código Penal (Ley N°30838), aprobadas por unanimidad el 26 de junio del 2018 en la Comisión Permanente del Congreso de la República, que significaron cambios sustanciales en la normativa que sanciona y previene los delitos contra la libertad sexual” (El Comercio, 2019).

Las modificaciones radican en hacer más severas las penalidades o sanciones, las mismas que son:

- ❖ *La imprescriptibilidad:* “desde agosto del 2018, los delitos sexuales en sus diferentes modalidades que se cometan contra menores y mayores de edad no prescriben. Es decir, las víctimas tienen la alternativa de denunciar cuando estén preparadas para hacerlo. Esto permite que muchos de los casos de violación sexual no queden impunes o terminen archivándose, sino que sigan un curso de justicia” (El Comercio, 2019).
- ❖ *La edad:* “en las modificaciones también se incluyó la cadena perpetua para los violadores de menores de 14 años de edad. Antes se establecía que solo si la víctima de violación sexual era menor de 10 años la pena sería de cadena perpetua” (El Comercio, 2019).
- ❖ “Las proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales (para solicitar u obtener de material pornográfico o proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero) serán reprimidas con pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 9 años e inhabilitación. Cuando la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años, y medie el engaño, la

pena será no menor de 6 ni mayor de 9 años e inhabilitación (Artículo 175)”.

- ❖ **Violación sexual:** “se considera violación sexual cuando exista la falta de libre consentimiento, no solo cuando haya violencia o grave amenaza. Se fijó también que la pena privativa de la libertad será de 20 a 26 años para quienes cometan el delito en ciertos casos” (El Comercio, 2019).
- ❖ **Agravantes:** “se incorporaron algunos como el relacionado a la presencia de alcohol o sustancias en el cuerpo. “Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia”. Antes de esta modificación, la presencia de alcohol era un atenuante y no un agravante en la comisión del delito” (El Comercio, 2019).
- ❖ **El agresor:** “si es un pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima, también será sancionado con una pena privativa de la libertad entre 20 a 26 años. Además, si el autor es docente u auxiliar del colegio de la víctima, o si se ha cometido la violación de la persona bajo autoridad o vigilancia (Artículo 174)” (El Comercio, 2019).
- ❖ **“La nomenclatura de los artículos 175 y 76 (Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos o sin consentimiento).** No se trata de tocamientos indebidos, sino de vulneraciones a la libertad sexual y no se hacen diferencias por las edades de las víctimas” (El Comercio, 2019).
- ❖ **El estado:** “En el artículo 171 se establece que quien cometa el delito después de haber puesto a su víctima en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 ni mayor de 26 años” (El Comercio, 2019).

2.3.3. Factor Jurídico

El factor o aspecto jurídico esta “relacionado con el **Derecho, que es el conjunto de normas que regulan la conducta del hombre en sociedad, y establecen penas ante su incumplimiento. Proviene del vocablo latino iuridicus, de ius o iuris, que significa Derecho y cuando hablamos de estudiar Ciencias Jurídicas,** nos referimos al estudio metódico y sistemático de las leyes (civiles, comerciales, laborales, penales, administrativas, etcétera) o sea, de las normas que imponen coactivamente conductas o abstenciones, establecidas por órganos del Estado, con potestad legislativa” (DeConceptos.com, 2017).

Así también “lo jurídico es lo impuesto exteriormente al ser humano, que no decide si cumplir o no cumplir lo establecido normativamente, sino que debe hacerlo, si desea evitar la sanción. Parecería entonces, que lo jurídico está reñido con la libertad, y no es así. La libertad absoluta esclavizaría al ser humano, pues si cada uno hiciera lo que quisiera invadiría los derechos de los demás y reinaría el caos. El Derecho asegura la libertad de todos al establecer límites a lo que se puede querer en vistas al bien común. Si deseamos lo que tiene otra persona, y lo pudiéramos tomar, otros podrían también tomar nuestras pertenencias, y así la seguridad de todos quedaría anulada. Esta idea de las leyes como otorgando y a la vez quitando libertad, fue lo que hizo que el filósofo iluminista Rousseau las considerara como la institución suprema creada por los hombres” (DeConceptos.com, 2017).

A) Concepto de derecho

De acuerdo a Reyes Mendoza, se tiene que “la palabra *Derecho*, proviene del latín *directum* que significa “dirigir”, “encaminar”. Este concepto va enfocado a educar al hombre en su ámbito social, y a estudiar su conducta. **En ese sentido, se crearon normas de castigo o sanción que garantizarán una convivencia correcta entre los individuos. El Derecho, desde el punto de vista doctrinario, es**

el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad” (Reyes Mendoza, 2012, pág. 10).

B) La norma

Se debe tener presente que “las normas en general derivan del Derecho natural y de éste resultan o emanan las leyes naturales y las leyes sociales, asimismo, el Derecho depende de la norma, de la sanción que el Estado impone a los ciudadanos para la convivencia en sociedad, de aquí es donde surge el Derecho. Toda conducta humana debe ser regida por diferentes tipos de reglas de comportamiento, a las que se les llama norma. Las normas se clasifican en normas morales, religiosas, sociales y jurídicas” (Reyes Mendoza, 2012, pág. 13).

También, “la palabra norma suele usarse en dos sentidos: uno amplio (Latu sensu), y otro estricto (Stricto sensu), en *sentido amplio*, es aplicado a toda regla de comportamiento humano, sea obligatoria o no obligatoria, y se clasifica en dos grandes grupos: normas técnicas y éticas. Estas últimas, comprenden a las morales, la costumbre, el trato social, las jurídicas, la religión; las normas técnicas son las reglas que sirven a la persona para la realización material de un objeto, no son de carácter obligatorio sino potestativo; en *sentido estricto*, corresponde a que impone deberes o confiere derechos. Las normas pertenecen al ámbito del deber ser; son formas de regulación de la conducta que surgen de la voluntad del hombre” (Reyes Mendoza, 2012, pág. 13).

C) Seguridad Jurídica

Para nuestra investigación y dentro del factor jurídico es importante también desarrollar el concepto y los alcances de la seguridad jurídica, el mismo que de acuerdo a De Pomar Shirota que “la noción de seguridad jurídica, encuentra su punto de apoyo en principios generales de derecho de validez absoluta en cuanto a tiempo y lugar, subyace detrás de ella la idea de justicia, libertad,

igualdad, y demás derechos inherentes a la persona humana. También se tiene a Cabanellas, quien en su Diccionario de Derecho Usual señala: *La estabilidad de las instituciones y la vigencia auténtica de la ley, con el respeto de los derechos proclamados y su amparo eficaz ante desconocimientos o transgresiones, por la acción restablecedora de la justicia en los supuestos negativos, dentro de un cuadro que tiene por engarce el Estado de Derecho.* También indica que Fernández Vázquez, en su Diccionario de Derecho Público, define seguridad jurídica como: *el conjunto de condiciones indispensables para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran. Añadiendo que, constituye la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicios. A su vez la seguridad delimita y determina las facultades y los deberes de los poderes públicos. Como es lógico, la seguridad jurídica solo se logra en el Estado de Derecho, porque en el régimen autocrático y totalitario las personas están siempre sometidas a la arbitrariedad de quienes detentan el poder. Puede decirse que todo el derecho y los mecanismos que la ley organiza para su aplicación convergen hacia el objetivo común de suministrar seguridad jurídica a todos los habitantes de un país* (De Pomar Shirota, 1992, pág. 133).

Finalmente De Pomar concluye que “la seguridad jurídica puede ser entendida como un principio jurídico general, consustancial a todo Estado de Derecho, en virtud del cual el Estado, como órgano rector de una sociedad, debe necesariamente asegurar ciertas condiciones mínimas a sus súbditos a modo de garantías, en cuanto al ámbito administrativo, judicial, legislativo, y en general, en todos aquellos ámbitos en los cuales intervengan investido de la soberanía estatal” (De Pomar Shirota, 1992, págs. 133 - 134).

2.3.4. Factor familiar

Estudiar el factor familiar será de mucha relevancia para la presente investigación, por lo tanto en primer lugar se debe definir a la familia, la que de acuerdo a Alpízar Jiménez “se define como un grupo de personas de diversas edades, que siendo sanguínea o afectiva, con muchos miembros o pocos, comparten ideas, cultura, costumbres y ciertos roles necesarios para conformarla; esto en contraposición con los grupos artificiales que se utilizan con fines terapéuticos, los cuales poseen otros objetivos debido a que el núcleo del tratamiento ya no es el individuo ni un *sistema* general, sino la organización del pequeño grupo de trabajo. Hoy en día, no se puede hablar de un solo tipo de familia como *la nuclear* que la constituyen papá, mamá e hijos, sino, que por distintas circunstancias de vida: legales, socio afectivas y de vínculos o uniones, hay diversidad de ellas. Es así como surge *la familia extensa*, caracterizada porque viven bajo un mismo techo padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; *o la monoparental*, en la que hay un padre o una madre con sus herederos; de esta forma se empiezan a delinear estructuras en las familias con *coaliciones intergeneracionales* en las que uno de los cónyuges se une a un hijo contra el otro (establecimiento de alianzas) o un padre con sus descendientes se une a una madre con otros niños que no son del mismo matrimonio” (Alpízar Jiménez, 2016, pág. 103).

Bajo este contexto, “se pretende partir de un ideal de la familia como un grupo social que establece una asociación de vida, amor, trabajo entre preocupaciones y necesidades, y en especial, de una comunidad de educación, puesto que tiene por objeto el pleno desarrollo humano de sus miembros. La familia, junto a sus derechos humanos, sociales y políticos, tiene el deber de cumplirlos frente a la sociedad y el Estado, ejerciendo aquellos principios y normas de convivencia en miras del bienestar integral de cada uno” (Alpízar Jiménez, 2016, pág. 103).

En la familia o en el entorno familiar se da el nacimiento y crecimiento de los hijos, pero para los especialistas, es “la infancia un periodo crucial en el desarrollo del ser humano, en esta etapa es cuando ocurren la mayor cantidad de cambios normativos y cuando se empieza a explorar y a entender nuestro entorno. La infancia destaca por los numerosos hitos que el niño debe alcanzar para, poco a poco, adaptarse a su contexto físico y social; por esto, una desviación o un desarrollo deficitario en esta etapa puede ser determinante para una disfuncionalidad comportamental en etapas posteriores. Desde el nacimiento hasta los primeros años de vida, los niños dependen de los padres para realizar tareas simples que cada vez evolucionan a más complejas, incluyendo dentro de estas el relacionarse con el entorno que les rodea. Los progenitores tienen funciones relevantes en esta etapa, al igual que un papel fundamental en el desarrollo óptimo del niño para una buena adaptación social al medio en el que este se desenvuelve” (Luján-García, Pérez-Marín, & Montoya-Castilla, 2013, pág. 84).

Asimismo se debe considerar que “las experiencias sociales tempranas también resultan un elemento esencial en el desarrollo emocional. Estas se desarrollan en el entorno familiar en un primer momento, destacando la vinculación afectiva de la madre y del padre con el bebé. El manejo y la interpretación de las emociones tanto propias como ajenas es un punto fundamental a la hora de establecer relaciones, empezando esto a desarrollarse ya. El vínculo de apego resultante de esta relación ayudará al niño a tener una representación mental de la relación de sí mismo con los otros, teniéndolos en cuenta como seres emocionales y sociales; y a diseñar guías para interpretar las relaciones y la actuación social en otros contextos a lo largo de la vida” (Luján-García, Pérez-Marín, & Montoya-Castilla, 2013, pág. 84).

Finalmente también se debe tener presente que “las relaciones familiares tempranas, buenas, consistentes y atentas ayudan a construir personalidades integradas, coherentes, socialmente

competentes y que serán capaces de establecer buenos vínculos sociales en el presente y en el futuro. Las relaciones se basan en el contenido **y la calidad de ellas mismas** en los diferentes espacios de socialización, y son primeramente enseñadas y aprendidas en la familia mediante el compartir pensamientos, afectos, espacios, experiencias y esfuerzos. La palabra, la comunicación, la negociación, el acuerdo, vienen a substituir hoy las normas rígidas y convenciones sociales que tradicionalmente imperaban en las familias, lo cual no está del todo incorrecto, pero como se dice popularmente: *todo extremo es malo*; se debe lograr una armonía en donde cada miembro de la familia crezca y para ello, la única manera es conviviendo” (Alpizar Jiménez, 2016, pág. 107).

En definitiva, “es necesario que subyugue, hoy más que nunca, entre hombre y mujer, padres e hijos, hermanos y familiares, la sinceridad, **la información clara y concisa, la comprensión,** el acompañamiento, la proximidad y el diálogo, además de los valores universales que tanto se han perdido o desvirtuado. La familia no debería de ser para los chicos simplemente una forma de mantener un cierto estatus económico, social o de confort, sino un espacio de encuentro, crecimiento, retroalimentación y realimentación, en donde exista una comunicación fluida y se permita la expresión de opinión y sentimientos para llegar a consensos o decisiones en conjunto” (Alpizar Jiménez, 2016, pág. 107).

2.3.5. Factor medios de comunicación

Para el análisis de la problemática expuesta se ha identificado que los medios de comunicación son un factor importante por la importancia que han obtenido en el desarrollo de la sociedad, toda vez que el trabajo de los medios de comunicación “no sólo reside en el hecho de que sean una herramienta más que útil para una de las necesidades más primarias del ser humano, la interacción social, sino que además han jugado un papel imprescindible en la formación de la Opinión Pública (el Cuarto Poder), llegando incluso a ser

fundamentales para la creación o hundimiento de algunos gobiernos. Aquí podemos decir y retomar la idea de responsabilidad de los medios en la formación de esa opinión pública, la importancia del no ocultamiento de datos precisos y certeros, en la veracidad de las publicaciones y, especialmente, en la generación de reacciones populares sobre hechos determinados” (Editorial, 2012).

A) Definición

Se precisa que “los medios de comunicación son canales artificiales que permiten la comunicación interpersonal entre emisor y receptor: el teléfono, teléfono celular, la carta y el telegrama. También se pueden considerar como medios de comunicación personal la radio, internet (el chat), y la televisión, pues actualmente permiten establecer comunicación con el auditor, receptor y televidente de manera inmediata en el tiempo y en el espacio” (PreU Víctor Jara, 2009, pág. 1).

También es importante tener presente que “la comunicación juega un papel de suma importancia dentro del desarrollo de la sociedad en general, ya que la misma tiene que ver con la forma en que los individuos interactúan y cómo influyen los unos sobre los otros. La comunicación es el *portador básico del proceso social*. Puede definirse como un proceso mediante el cual un individuo (emisor) le transmite a otro (receptor) determinada información (mensaje), a través de la palabra u otro medio (canal) con un propósito determinado. La importancia del medio reside en que hace posible la transmisión o transporte de un producto comunicacional o mensaje. En otras palabras, sin medios de comunicación no existiría la posibilidad de enviar y recibir mensajes. Dicho mensaje debe ser claro y comprensible para ambos comunicantes, pues de lo contrario no se establecería una *comunicación eficaz*. Se le ha dado diversos nombres a la manera de comunicarse en masa, las más frecuentes son la Comunicación Social (la más usada), Comunicación Colectiva y Comunicación de Masas” (Montaner, 2015, pág. 2).

B) Medios de Comunicación en Masa o Mass Media

Dada la coyuntura actual del desarrollo desmesurado de las Tecnologías de Información y Comunicación los medios de comunicación por su constante evolución ahora son denominados como **Mass Media**, los que “entre los distintos medios de comunicación destacan como aquellos canales artificiales a través de los cuáles se transmiten mensajes que se dirigen a un receptor colectivo o social. En el proceso de comunicación de masas se traspasan las fronteras del tiempo y del espacio” (PreU Victor Jara, 2009, pág. 1).

C) Características de los Medios de Comunicación

Es importante tener en cuenta que los medios de comunicación han contribuido al nacimiento de la denominada cultura de masas, el que se ha convertido como el principal ente colaborador que nutre cultural e intelectualmente a un gran sector de la sociedad, permitiendo que la estructura social sea más homogénea.

Entre las principales características de los medios de comunicación podemos destacar:

- ✚ “Son generadores de nuevas tendencias sociales, desde las actitudes políticas hasta las normas o los valores, pasando por las modas o las necesidades de consumo” (Montaner, 2015, pág. 3).
- ✚ “Se presentan como el gran escaparate publicitario, estableciéndose como herramientas imprescindibles del desarrollo comercial y económico” (Montaner, 2015, pág. 3).
- ✚ “Favorecen el intercambio de ideas, promoviendo el conocimiento de otras culturas y realidades y enriqueciendo y diversificando las realidades locales, edificando la llamada aldea global” (Montaner, 2015, pág. 3).
- ✚ “Emplean canales artificiales que ponen en juego una tecnología compleja y de elevado coste material.

- ✚ El emisor está constituido por personas específicas que entregan la información a través de los medios
- ✚ El receptor de los mensajes es, en todos los casos, colectivo y heterogéneo. Ello no quita que en general tengan un público ideal al cual se dirigen, que corresponderá a determinado nivel cultural, social, con alguna tendencia política o religiosa, etc.
- ✚ La comunicación es fundamentalmente unidireccional, es decir, no es posible la reacción inmediata de los receptores ante lo expuesto por el emisor.
- ✚ El código dependerá del lugar de origen del medio de comunicación (Perú-español, EE.UU.-inglés...). por otra parte, se mueve en todos los niveles de acuerdo al público ideal al que va dirigido (por ejemplo en la televisión: programas de ciencia-lenguaje culto; programas juveniles; lenguaje coloquial; teleseries-lenguaje marginal)
- ✚ Contexto temático: se tratan los más diversos temas, que abarcan todos los ámbitos del interés público.
- ✚ Contexto situacional: se mueven en un ámbito espacial y temporal amplio (globalización de las comunicaciones).
- ✚ El mensaje toma diversidad de estructuras, de acuerdo a los recursos que pueden utilizar los distintos medios para darlos a conocer” (PreU Victor Jara, 2009, pág. 1).

D) Propósitos y funciones de los Medios de Comunicación

D.1. Informar: “este fue el objetivo original de los medios de comunicación en tiempo real (radio y televisión), la posibilidad de informar a una gran cantidad de personas lo que está ocurriendo en el mundo en un tiempo cercano a los sucesos noticiosos” (PreU Victor Jara, 2009, pág. 2).

D.2. Educar: “la invención de la imprenta dio origen a una de las funciones principales de los medios de comunicación que aún se mantiene, a saber, la masificación de la cultura” (PreU Victor Jara, 2009, pág. 2).

D.3. Entretener: “es una función muy de moda en nuestros días. Frente a las altas exigencias laborales, buscamos un descanso en las secciones de chistes de los diarios, teleseries y películas de la televisión, y la gran variedad de sitios de internet” (PreU Victor Jara, 2009, pág. 2).

D.4. Formar opinión: “cada medio, considerando aspectos políticos, religiosos, nacionales o culturales, va a interpretar y organizar la información de una manera adecuada a sus intereses. Esta situación se determina en la línea editorial impuesta desde la dirección de cada medio. Se dice, pues, que los medios nos entregan una información parcelada o deformada, que no necesariamente corresponde a la realidad” (PreU Victor Jara, 2009, pág. 2).

E) Importancia de los Medios de Comunicación para la sociedad

Los medios de comunicación se han convertido en un factor importante para la sociedad, tanto para su desarrollo como para su humanización, por lo que se destaca los siguientes aspectos:

E.1. Definen los márgenes culturales de un grupo; “los medios han servido para informar y difundir los elementos fundamentales que definen un grupo social; son así referentes testimoniales de un tiempo preciso pero también del pasado colectivo de un grupo (con los procesos evolutivos que esto supone), es decir, sirven para determinar las características culturales representativas de un grupo social” (Importancias.com, 2017).

E.2. Fomentan el desarrollo del pensamiento crítico; “los medios de comunicación ofrecen el espacio para plasmar opiniones contrarias y permitir que los receptores, a partir de

ellas, elaboren su propio punto de vista respecto del tema. Asimismo, ponen a disposición de la gente las herramientas necesarias para reflexionar en torno a la realidad y elaborar una tesis sobre ella” (Importancias.com, 2017).

E.3. Crean un espacio de reflexión que inspire el cambio social; “otra de las funciones fundamentales de los medios de comunicación es el ofrecer un espacio para pensar la realidad y desarrollar alternativas de cambio contra las injusticias sociales. En ese sentido la importancia de los medios de comunicación en el desarrollo social es de suma relevancia” (Importancias.com, 2017).

E.4. Herramienta principal en el desarrollo social; “esta nueva forma en la que nos relacionamos con la información ha producido un gran impacto en quienes elaboran y ofrecen dicha información y ha contribuido con el auge de la importancia de los medios de comunicación en el desarrollo y la interacción social” (Importancias.com, 2017).

F) Tipos de Medios de Comunicación

Los especialistas en el tema utilizan diferentes criterios para clasificar los medios de comunicación, pero por lo general existen tres grandes grupos de ellos:

F.1. Medios Masivos

Son aquellos medios que comunican a un gran número de personas en un momento dado, entre ellos tenemos:

✚ **Televisión:** “es un medio audiovisual masivo que permite desplegar toda la creatividad porque se pueden combinar imagen, sonido y movimiento. Las emisoras de televisión abarcan la televisión de cadena o red, las estaciones independientes, la televisión por cable y la televisión satelital de emisión directa” (Montaner, 2015, pág. 4).

✚ **Radio:** “es un medio *solo-audio* que en la actualidad está recobrando su popularidad. Escuchar la radio ha tenido un

crecimiento paralelo a la población sobre todo por su naturaleza inmediata, portátil, que engrana tan bien con un estilo de vida rápido. Además, los radio escuchadores tienden a prender la radio de manera habitual y en horarios predecibles” (Montaner, 2015, pág. 4).

- ✚ *Periódicos*: “son medios visuales masivos, ideales para anunciantes locales. Su periodicidad es diaria. Pueden ser especializados, pero los más importantes son los de información general” (Montaner, 2015, pág. 4).
- ✚ *Revistas*: “son un medio visual *masivo-selectivo* porque se dirigen a públicos especializados pero de forma masiva, lo que les permite llegar a más clientes potenciales. Son de lectura confortable además de que permiten la realización de gran variedad de anuncios” (Montaner, 2015, pág. 5).
- ✚ *Internet*: “la famosa *red de redes* hoy en día es considerado como uno de los principales medios de comunicación masiva y alternativa, donde a diferencia de los medios de comunicación tradicionales la información almacenada se mantiene de esta forma por años, sin daños, hasta que la fuente que suministró la información la retire de ahí, lo cual sucede pocas veces. Además, este tipo de archivos, por su compactibilidad, son más fáciles de adquirir y manejar que los medios anteriores, ya que ocupan mucho espacio para poder almacenar la información que coleccionemos o grabemos” (Montaner, 2015, págs. 5 - 8).
- ✚ *Cine*: “es un medio audiovisual masivo que permite llegar a un amplio grupo de personas *cautivas* pero con baja selectividad” (Montaner, 2015, pág. 8).

F.2. Medios Auxiliares o Complementarios:

Se catalogan de esta manera porque comunican a un menor número de personas en un momento dado, entre los cuales podemos identificar a:

- ✚ *Medios en Exteriores o Publicidad Exterior*: “es un medio, por lo general, visual que se encuentra en exteriores o al aire libre. Es un medio flexible, de bajo costo, capaz de asumir una gran variedad de formas. Los ejemplos incluyen: espectaculares, escritura en el cielo, globos gigantes, mini carteles en centros comerciales y en paradas de autobuses y aeropuertos, y anuncios en los costados de los autos, camiones y autobuses, e incluso en los enormes depósitos o tanques de agua” (Montaner, 2015, pág. 8).
- ✚ *Publicidad Interior*: “consiste en medios visuales (y en algunos casos incluyen audio) colocados en lugares cerrados donde las personas pasan o se detienen brevemente. Esta publicidad se coloca en estadios deportivos, transportes urbanos, la parte inferior de pantallas cinematográficas (marquesinas luminosas), etc.” (Montaner, 2015, pág. 9).
- ✚ *Publicidad Directa o Correo Directo*: “este medio auxiliar o complementario consiste, por lo general, en enviar un anuncio impreso al cliente potencial o actual. La publicidad directa emplea muchas formas por ejemplo, tarjetas postales, cartas, catálogos, folletos, calendarios, boletines, circulares, anexos en sobres y paquetes, muestrarios, etc. La más usual es el folleto o volante” (Montaner, 2015, pág. 9).

F.3. Medios Alternativos

“Son aquellas nuevas formas de promoción de productos, algunas ordinarias y otras muy innovadoras. Son aquellos medios que no se encuentran en las anteriores clasificaciones y que pueden ser muy innovadores. Por ejemplo: faxes, protectores de pantallas de computadoras, stands promocionales, anuncios laterales en páginas web, anuncios que pasan antes de las películas en los cines, etc.” (Montaner, 2015, pág. 9).

2.3.6. Factor educativo

Según la compilación hecha por Julián Luengo Navas “el vocablo *educación* aparece documentado en obras literarias escritas en castellano no antes del siglo XVII. Hasta esas fechas, los términos que se empleaban eran los de *criar* y *crianza*, que hacían alusión a *sacar hacia adelante*, *adoctrinar* como sinónimo de *doctrino*, y *discipular* para indicar *disciplina* o *discípulo*. Son términos que se relacionan con los cuidados, la protección y la ayuda material que dedicaban las personas adultas a los individuos en proceso de desarrollo” (Luengo Navas, 2004, pág. 1).

Asimismo “el término *educación* tiene un doble origen etimológico, el cual puede ser entendido como complementario o antinómico, según la perspectiva que se adopte al respecto. Su procedencia latina se atribuye a los términos *educere* y *educare*. Como el verbo latino *educere* significa *conducir fuera de, extraer de dentro hacia fuera*, desde esta posición, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse. Más que la reproducción social, este enfoque plantea la configuración de un sujeto individual y único. El término *educare* se identifica con los significados de *criar*, *alimentar* y se vincula con las influencias educativas o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, criar, instruir o guiar al individuo. Se refiere por tanto a las relaciones que se establecen con el ambiente que son capaces de potenciar las posibilidades educativas del sujeto. Subyace en esta acepción de educación una función adaptativa y reproductora porque lo que pretende es la inserción de los sujetos en la sociedad mediante la transmisión de determinados contenidos culturales. Finalmente, se debe tener presente que, la educación se concreta en la inclusión de los sujetos en la sociedad a través del proceso de *socialización*” (Luengo Navas, 2004, pág. 3).

A) Concepto de educación

Se entiende por educación “a la facilitación del aprendizaje o de la obtención de conocimientos, habilidades, valores y hábitos en un grupo humano determinado, por parte de otras personas más versadas en el asunto enseñado y empleando diversas técnicas de la pedagogía: la narración, el debate, la memorización o la investigación. La educación es un proceso complejo en la vida del ser humano, que ocurre fundamentalmente en el seno de la familia y luego en las distintas etapas de la vida escolar o académica que el individuo transite (desde la educación inicial hasta la universidad). Sin embargo, no solo el conocimiento organizado y compartimentado de las ciencias y los saberes es educación: también lo son las tradiciones locales, las creencias familiares o los modos de conducta heredados. El resultado final del proceso educativo es incierto, ya que el ser humano nunca deja de aprender, por ende, de cambiar sus conductas y sus preceptos. Sin embargo, las etapas iniciales de la vida se consideran cruciales para la formación y educación del individuo (tanto en aspectos formales como en materia afectiva, ciudadana, etc.), ya que serán responsables del modo de actuar que el individuo presente en su adultez” (Raffino, Educación, 2020).

Asimismo, “la educación formal o académica es considerada en nuestras sociedades una institución al servicio del ser humano, de su mejoramiento y su aprendizaje, en el que puede no sólo adquirir conocimientos profundos y complejos, sino también moldear una forma de pensamiento en los asuntos de la ética, la moral, la afectividad, etc. Y sin embargo, el acceso a este tipo de educación suele estar restringido a las clases medias y altas, lo cual supone siempre una dificultad adicional para las clases más desfavorecidas, a menudo sumergidas en la ignorancia. La educación puede darse a través de modelos distintos y diversos rangos de experiencias, pero generalmente está a cargo de un tutor, profesor, maestro o guía, que es una figura de relativa

autoridad sobre los aprendices o estudiantes, encargada de velar por la correcta comprensión de los temas y de resolver las dudas que puedan surgir en el proceso, ya que no todas las personas tienen mecanismos de aprendizaje similares” (Raffino, Educación, 2020).

B) Importancia de la educación para el desarrollo humano

De acuerdo a lo publicado en el portal del Banco Mundial “La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye el factor más importante para garantizar la igualdad de oportunidades. En el caso de las personas, promueve el empleo, los ingresos, la salud y la reducción de la pobreza. A nivel mundial, los ingresos por hora aumentan un 9% por cada año adicional de escolarización. En el caso de las sociedades, contribuye al desarrollo económico a largo plazo, promueve la innovación, fortalece las instituciones y fomenta la cohesión social. En efecto, realizar inversiones inteligentes y eficaces en las personas resulta imprescindible para desarrollar el capital humano con el que se pondrá fin a la pobreza extrema” (Banco Mundial, 2018).

C) La educación como un derecho universal

De acuerdo a la organización Humanium, “El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo” (Humanium.org, 2017).

También preciso que “la educación es el aprendizaje de diversos conocimientos. Empieza por la adquisición de conocimientos básicos, es decir, por la alfabetización. En esta fase, los niños aprenden a leer y a escribir gracias a la educación primaria y al apoyo de los padres. Es una etapa esencial que permitirá al niño continuar con su formación e integrarse en la educación secundaria y superior. La educación permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad. La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. Así, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo” (Humanium.org, 2017).

D) Derecho a la educación en el Perú

El Estado Peruano ha ratificado los pactos internacionales donde establecen a la educación como un derecho fundamental y universal, por lo que el derecho a la educación se ha plasmado como un derecho constitucional en la Constitución Política del Perú, en los siguientes articulados:

Artículo 13º.- “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo” (MINJUS, 2016, pág. 35).

Artículo 14º.- “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural” (MINJUS, 2016, págs. 35 - 36).

Artículo 16º.- “Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República” (MINJUS, 2016, pág. 37).

Artículo 17º.- “La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus

modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional” (MINJUS, 2016, págs. 37 - 38). También; mediante la Ley General de Educación el Gobierno Peruano ha establecido que la educación es un derecho fundamental de la persona:

Artículo 3°.- La educación como derecho: “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo” (Congreso de la República, 2003, pág. 1)

Artículo 4°.- Gratuidad de la educación: “La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos” (Congreso de la República, 2003, pág. 1).

Artículo 9°.- Fines de la educación peruana: Son fines de la educación peruana:

a) “Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes

cambios en la sociedad y el conocimiento” (Congreso de la República, 2003, pág. 3).

b) “Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado” (Congreso de la República, 2003, pág. 3).

2.4. MARCO CONCEPTUAL

DELITO.- “es una conducta punible, es decir, una acción que para el derecho penal es merecedora de pena.¹ Técnicamente suele ser definida como una conducta típica (detallada en la ley penal), antijurídica (prohibida por la ley) y culpable (reprochable a una o más personas). Una parte de la doctrina le agrega a la definición de delito, la característica de la punibilidad, mientras que otra parte de la doctrina considera que no es necesario, debido a que se trataría de una tautología. Los delitos pueden estar descritos en la ley penal como acciones u omisiones” (Wikipedia, 2020).

DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.- “El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua” (Congreso de la República, Ley N° 30838 - Ley que modifica el Código Penal y el código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, 2018).

EDUCACIÓN.- “es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional,

latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad” (Congreso de la República, 2003, pág. 1).

FAMILIA.- “La familia es el conjunto de personas unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o adopción. Es considerada como una comunidad natural y universal con base afectiva, que influye en la formación del individuo y tiene interés social. Se dice que es universal, ya que a lo largo de la historia, las civilizaciones han estado formadas por familias. En todos los grupos sociales y todos los estadios de la civilización, siempre se ha encontrado alguna forma de organización familiar. La familia se ha modificado con el tiempo, pero siempre ha existido, por eso es un grupo social universal, el más universal de todos” (Martínez, 2020).

GOBIERNO.- “es la autoridad que dirige una unidad política y cuya función es la de administrar y controlar el Estado y sus instituciones, ejercer autoridad y regular la sociedad. Un gobierno puede ser tanto nacional como regional o local de acuerdo con el tamaño del Estado que gobierna. El gobierno está por encima de toda dirección de un Estado y lo componen dirigentes del poder ejecutivo del Estado, como ser el presidente, los ministros y otros funcionarios públicos. El gobierno debe asegurar distintas áreas de la sociedad como son la educación, la salud, la vivienda y el sustento del pueblo, el trabajo, etcétera. Todo ello partiendo del punto de que sea a largo plazo con buena calidad y libre de corrupción. Además el gobierno recauda los impuestos de la gente que sirve para luego invertir en servicios públicos y construcción de infraestructura” (Raffino, Gobierno, 2020).

MEDIO DE COMUNICACIÓN.- “Un medio de comunicación es un sistema técnico utilizado para poder llevar a cabo cualquier tipo de comunicación. Este término refiere normalmente a aquellos medios que son de carácter masivo, es decir, aquellos cuya comunicación se extiende a las masas. Sin embargo, existen medios de comunicación que se establecen en grupos reducidos de personas y que son de carácter exclusivamente interpersonal.

El ejemplo más claro de ello es el teléfono. Hoy en día los individuos y las comunidades acceden a este tipo de canal para tener material informativo que describe, explica y analiza datos y acontecimientos de diversos tipos, que pueden ser: políticos, económicos, sociales o culturales, y también pueden referirse al nivel local o al contexto mundial” (Raffino, Medios de comunicación, 2019).

MENOR DE EDAD.- “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad” (Congreso de la República, 2000, pág. 1).

2.5. MARCO FORMAL O LEGAL

La norma que tomaremos como marco legal es el Código Penal Peruano que fue modificado mediante la *Ley N° 30838 - Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, específicamente los siguientes articulados:*

Artículo 170.- Violación sexual

“El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años” (Congreso de la República, 2018).

“La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber

de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.

3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.

4. Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.

5. Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.

6. Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.

7. Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.

8. Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

9. Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.

11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

12. Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.

13. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de

drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.” (Congreso de la República, 2018).

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua” (Congreso de la República, 2018).

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

A) Métodos generales de investigación

- **Método Análisis Síntesis.**- Este método nos facilitó la realización de un estudio minucioso de los fundamentos teóricos y jurídicos del delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad así como de los factores que inciden en él: jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo, procediendo a su respectiva descomposición de sus componentes para un mejor entendimiento, hecho que nos permitió elaborar la base teórica de nuestra investigación y por ende un mayor conocimiento de la problemática identificada. Luego del estudio minucioso de cada uno de los componentes teóricos procederemos a la integración de los mismos hecho que nos permitió corroborar la influencia de los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de edad.

B) Métodos Particulares de Investigación

- **Método Sociológico.**- éste nos permitió analizar e interpretar el marco normativo vigente que regula el violación sexual a menores

de 0 a 14 años de edad así como la ocurrencia de los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo, en nuestra sociedad, de los cuales se obtuvo la información pertinente que aporta la realidad sociocultural, para entender su naturaleza sociológica.

- **Método Teleológico.-** éste nos permitió analizar el marco normativo vigente que regula el violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad; considerando el objeto, motivo o fin razonable de la norma en mención.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

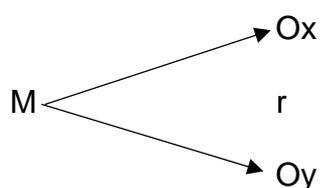
El tipo de investigación realizado es la **Básica o Teórica**, porque se abocó en estudiar los fundamentos teóricos y jurídicos de los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo; así como del delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad; los mismos que se contrastaran en la realidad o ámbito de estudio a fin de explicar cómo esos factores influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de edad.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es **explicativo**, porque a partir del conocimiento de los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios de los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo se explicó cómo influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El Diseño de investigación fue el **NO EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL**



Donde:

M = Muestra conformada por 93 abogados especialistas en derecho penal, 5 Jueces en lo Penal y 5 Fiscales.

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo

Y = Observación de la variable: incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por jueces fiscales y abogados especialistas en derecho penal que laboran en el Distrito Judicial y Fiscal de Junín que serán 20, 20 y 500 respectivamente, así como expedientes sobre delitos de violación sexual existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo que serán en un número de 10.

3.5.2. Muestra

Considerando que trabajamos con una población de investigación finita utilizamos la siguiente fórmula para determinar el tamaño de la muestra de investigación:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Hallando la muestra:

Se ha elegido el 95% de límite de confianza para la presente investigación; por lo tanto, $Z\alpha = 1.96$. Y los siguientes valores:

$$Z\alpha = 1.96 \qquad p = 0.9$$

$$E = 0.05 \qquad q = 0.1$$

Reemplazando los valores se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2(540)(0.9)(0.1)}{(0.05)^2(539) + (1.96)^2(0.9)(0.1)} = 110$$

En consecuencia la muestra estuvo conformada por 93 abogados especialistas en derecho penal, 5 Jueces en lo Penal y 5 Fiscales; así como expedientes sobre delitos de violación sexual existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo que serán en un número de 10.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

- **Encuestas:**

Que se aplicó a los integrantes de la muestra de investigación conformada por 93 abogados especialistas en derecho penal, 5 Jueces en lo Penal y 5 Fiscales, utilizando para ello un cuestionario de preguntas abiertas, cerradas y mixtas concernientes o como los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.

- **Análisis Documental:**

Esta técnica nos permitió analizar los expedientes sobre delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo mediante una ficha de análisis diseñado de acuerdo a los indicadores establecidos; asimismo nos permitió recopilar información de los documentos escritos y digitales sobre los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, como: libros, tratados, manuales, ensayos, códigos, revistas académicas y publicaciones e informes.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos fueron *el cuestionario de preguntas* abiertas, cerradas y mixtas concernientes o como los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de edad. Y la *ficha de análisis* diseñado de acuerdo a los indicadores establecidos, para analizar los expedientes sobre delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se formuló la encuesta a los integrantes de la muestra de investigación y aplicó la ficha de análisis a los expedientes judiciales; para después procesarlos tomando en consideración:

- Se codificó las respuestas.
- Se diseñó la base de datos en el paquete estadístico SPSS (diseño de variables).
- Se ingresó la información recolectada y codificada.
- Se utilizó la estadística descriptiva para presentar la información ingresada, haciendo uso de las distribuciones de frecuencia.
- Asimismo se presentó los datos utilizando gráficos como: los gráficos circulares.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación se muestra los resultados del análisis de los expedientes sobre delitos de violación sexual existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo y de la encuesta formulada a los abogados especialistas en Derecho Penal, Jueces en lo Penal y Fiscales.

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

Los expedientes analizados sobre delitos de violación sexual existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo fueron:

Número de Expediente
00156-2019-31-1512-JR-PE-01
00441-2019-3-1506-JR-PE-01
00762-2019-1501-JR-PE-02
01286-2017-11-1501-JR-PE-01
01321-2018-85-1501-JR-PE-02
02768-2018-15-1501-JR-PE-06
02831-2018-21-1501-JR-PE-06
0422-2018-63-1512-JR-PE-01
04626-2018-10-1501-JR-PE-01
1410-2018-90-1501-JR-PE-01

A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

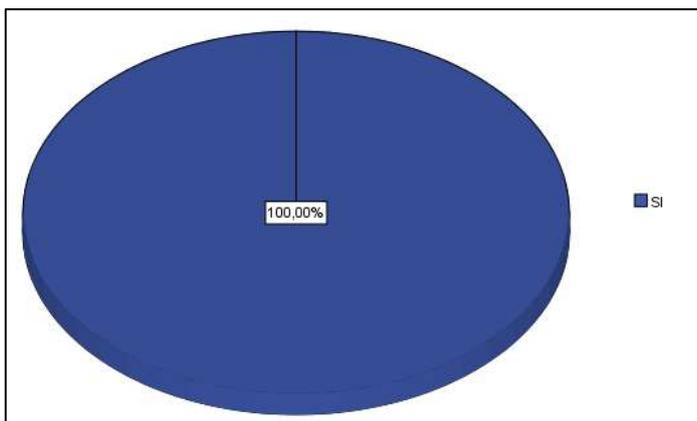


Gráfico N° 1. La adecuada seguridad jurídica a las víctimas

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que en los actuados, el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, otorga una adecuada seguridad jurídica a las víctimas, donde en el 100,00% de expedientes se identifica que sí.

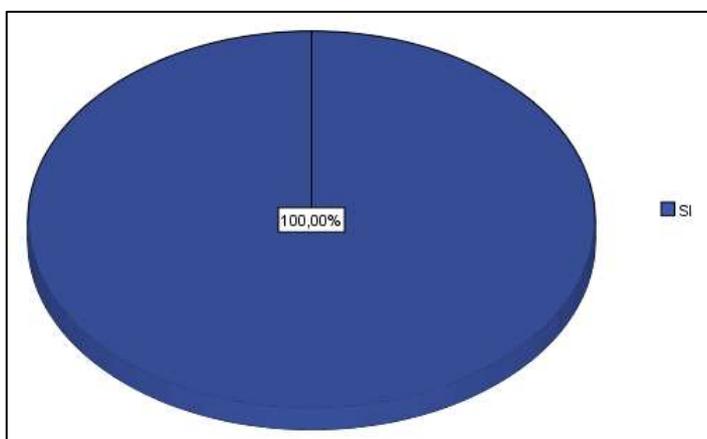


Gráfico N° 2. Efectividad en la regulación de la conducta de las personas

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual existentes, respecto a que si se identifica que en los actuados, el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectivo en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresores., donde en el 100,00% de expedientes se identifica que sí.

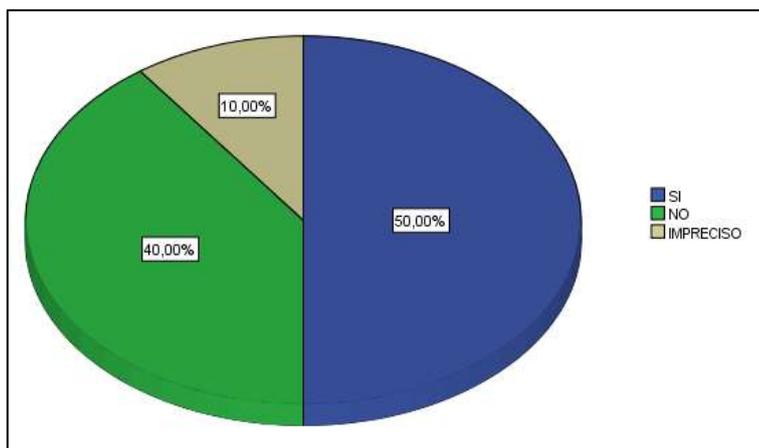


Gráfico N° 3. Efectivizar el cumplimiento de los fines de la pena

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual, respecto a que si se identifica en los actuados que en el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, efectivizan el cumplimiento de los fines de la pena (reeducación, rehabilitación y reincorporación., donde en el 50% de expedientes se identifica que sí, en el 40% que no y en 10% impreciso.

B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

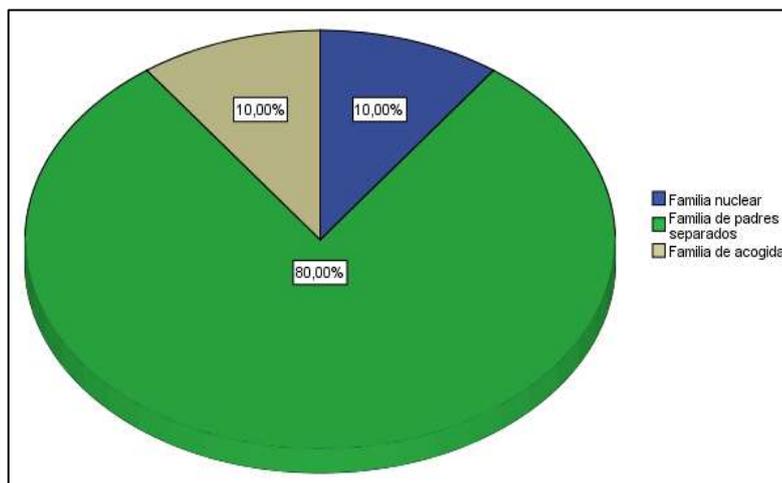


Gráfico N° 4. Tipo de familia donde vive la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto al tipo de familia donde vive la víctima, donde en el 10% de expedientes se identifica que pertenecen a una familia nuclear, el 80% en familia de padres separados y en 10% en una familia de acogida.

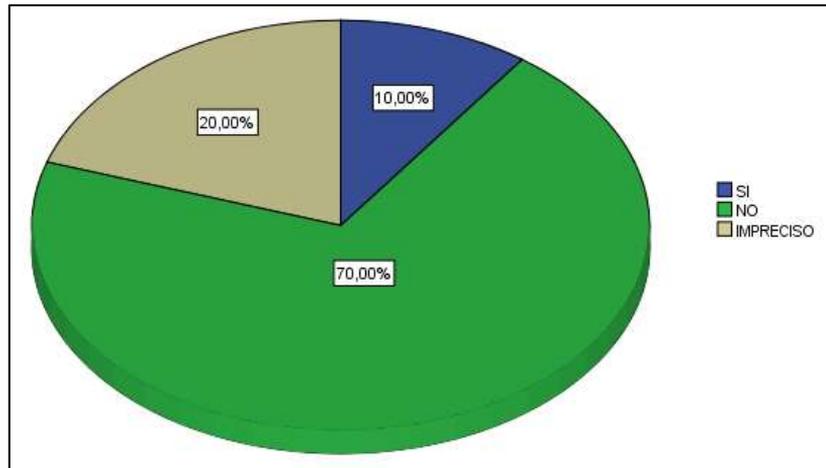


Gráfico N° 5. Cumplimiento de normas de convivencia

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en el seno familiar se inculco a una determinación y cumplimiento de normas de convivencia, donde en el 10% de expedientes se identifica que sí, en el 70% que no y en el 20% impreciso.

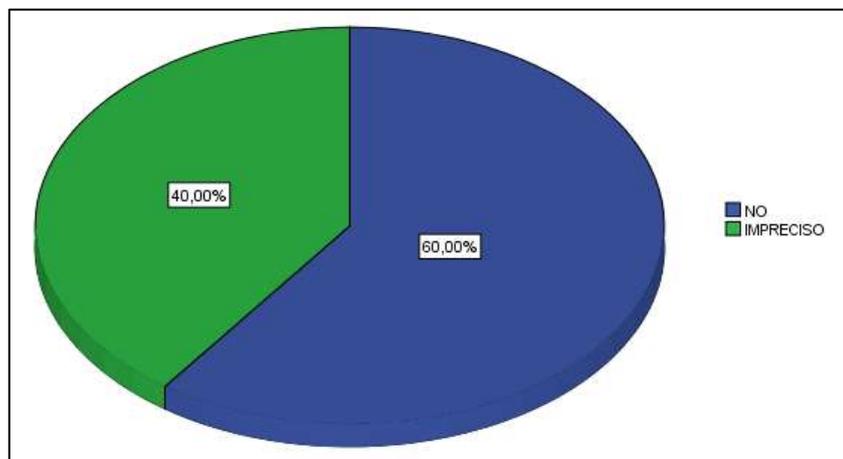


Gráfico N° 6. Practica de una comunidad de educación

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en el seno familiar se practicó una comunidad de educación, donde en el 60% de expedientes se identifica que no y en el 40% impreciso.

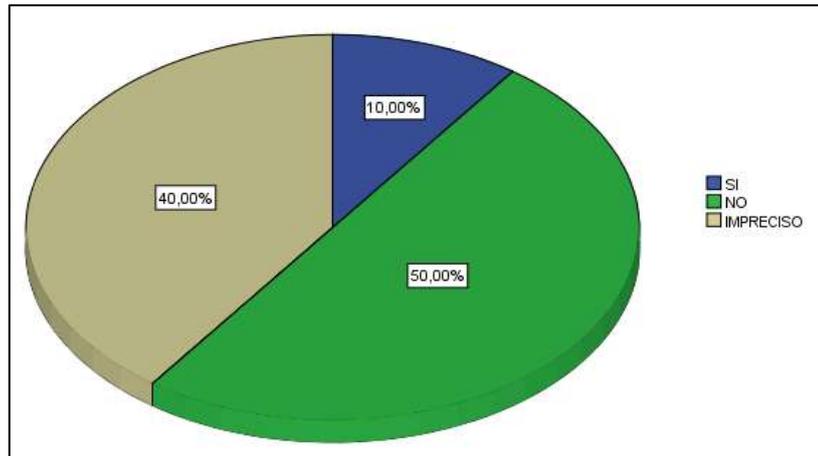


Gráfico N° 7. Los derechos y obligaciones de los miembros de la familia

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a la falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia, donde en el 10% de expedientes se identifica que sí, en el 50% que no y en 40% impreciso.

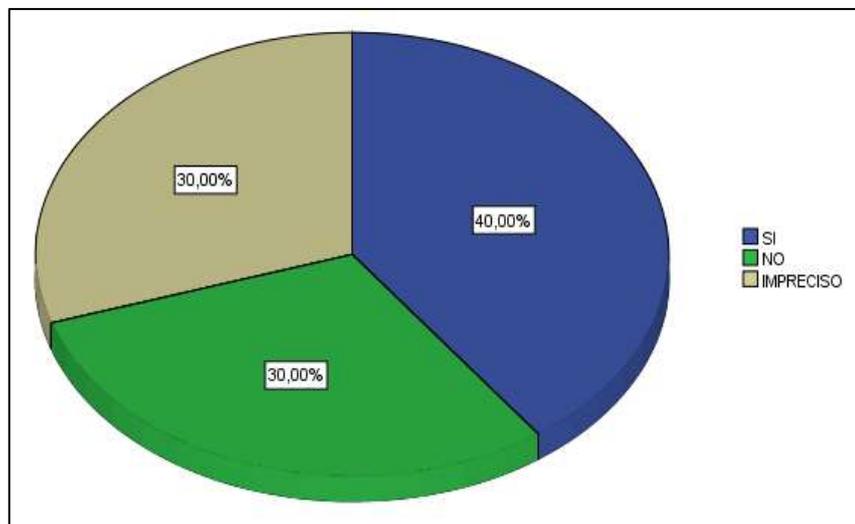


Gráfico N° 8. Malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos de la familia, donde en el 40% de expedientes se identifica que sí, en 30% que no y en 30% impreciso.

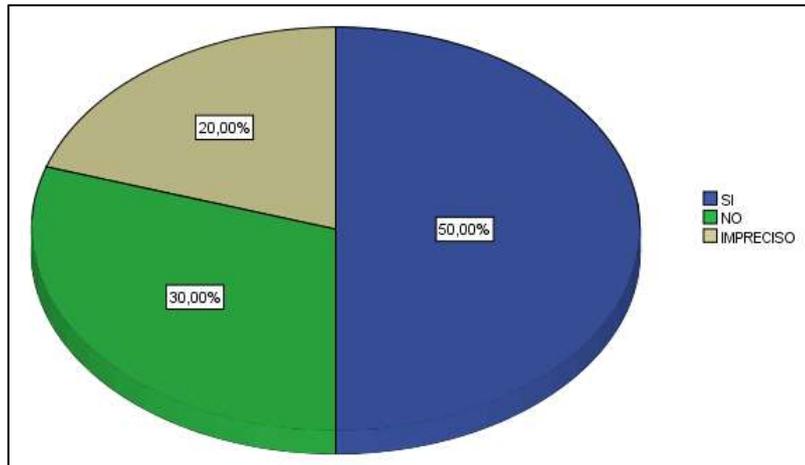


Gráfico N° 9. Nivel de vinculación afectiva de padres e hijos

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a un bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos, donde en el 50% de expedientes se identifica que sí, en 30% que no y en 20% impreciso.

C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

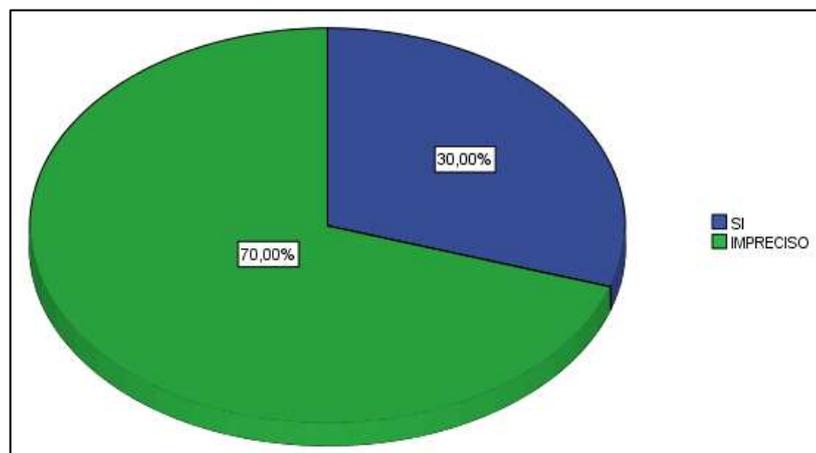


Gráfico N° 10. Influencia de los programas televisivos

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que se sintieron influenciados por los programas televisivos erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows, donde en el 30% de expedientes se identifica que sí y en 70% impreciso.

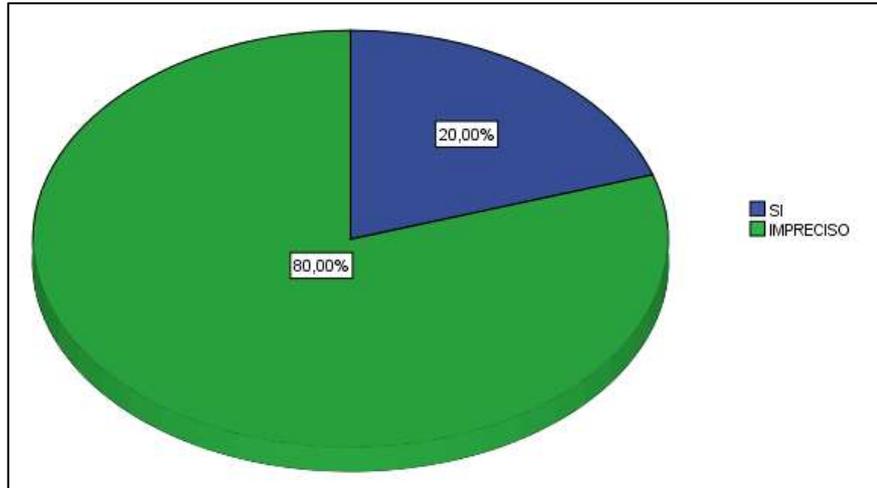


Gráfico N° 11. Influencia de los programas televisivos erotizados

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, el agresor hace referencia a que se sintió influenciado por los programas televisivos erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows, donde en el 20% de expedientes se identifica que sí y en 80% impreciso.

D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA

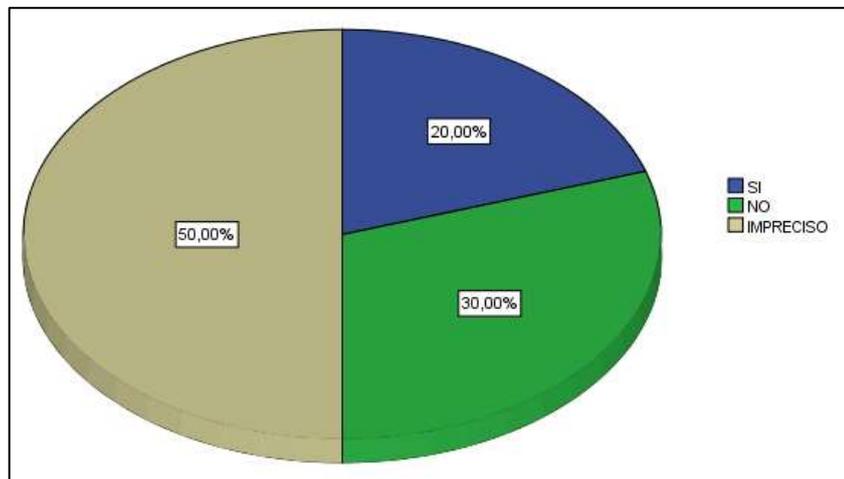


Gráfico N° 12. La igualdad de género

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que, si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en la escuela o colegio le inculcaron la igualdad de género, donde en el 20% de expedientes se identifica que sí, en 30% que no y en 50% impreciso.

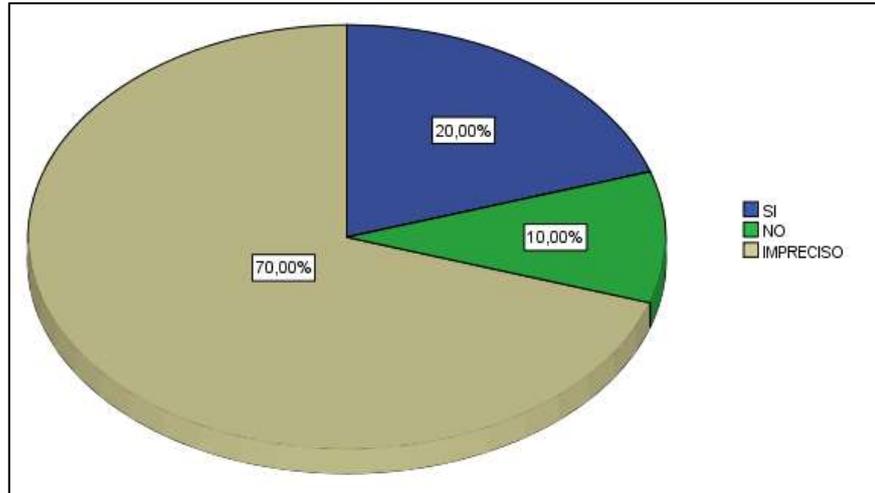


Gráfico N° 13. Práctica de principios y valores

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en la escuela o colegio le inculcaron la práctica de principios y valores, donde en el 20% de expedientes se identifica que sí, en 10% que no y en 70% impreciso.

E. HIPÓTESIS GENERAL

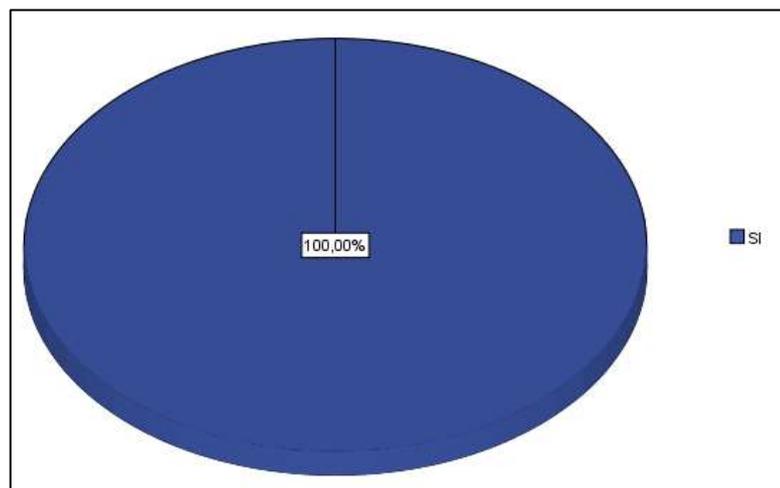


Gráfico N° 14. Adecuada interpretación del consentimiento de la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que, en los actuados se ha realizado una adecuada interpretación del consentimiento de la víctima, donde en el 100% de expedientes se identifica que sí.

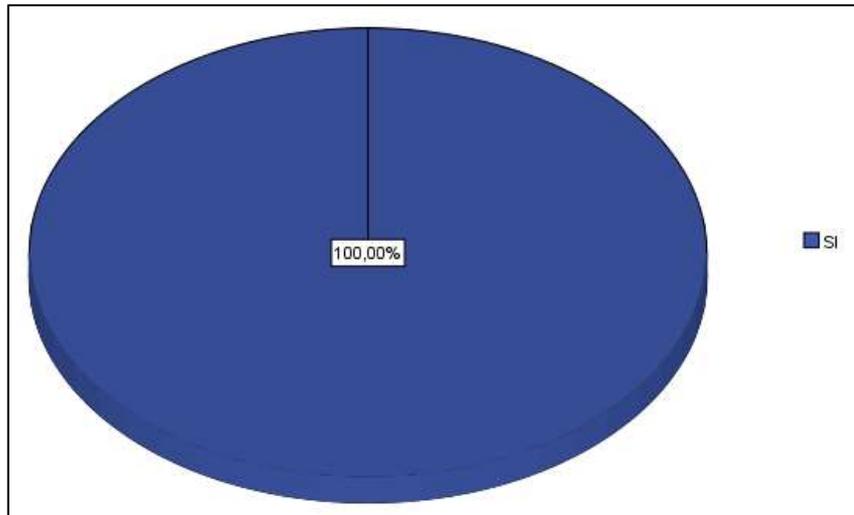


Gráfico N° 15. La Indemnidad sexual de la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que en los actuados se ha realizado una adecuada interpretación de la Indemnidad sexual de la víctima, donde en el 100% de expedientes se identifica que sí.

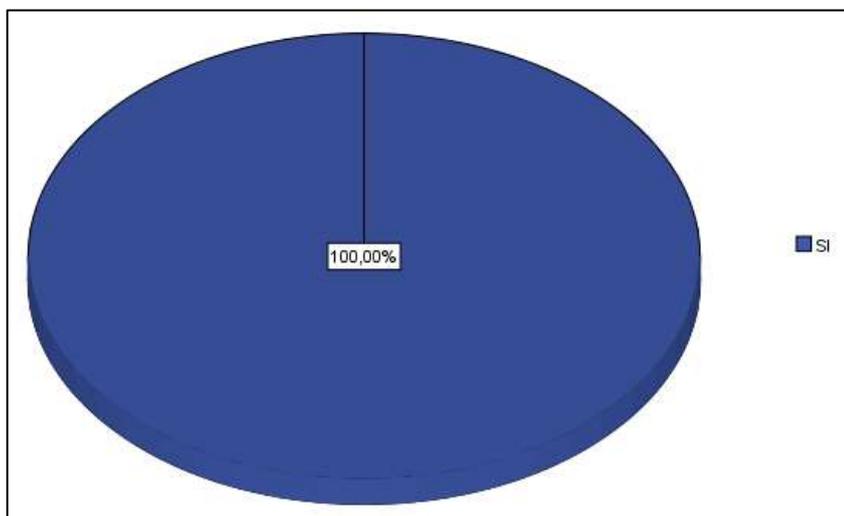


Gráfico N° 16. Relación entre el violador y la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a si se identifica el tipo de relación entre el violador con la víctima, donde en el 100% de expedientes si se identifica el tipo de relación.

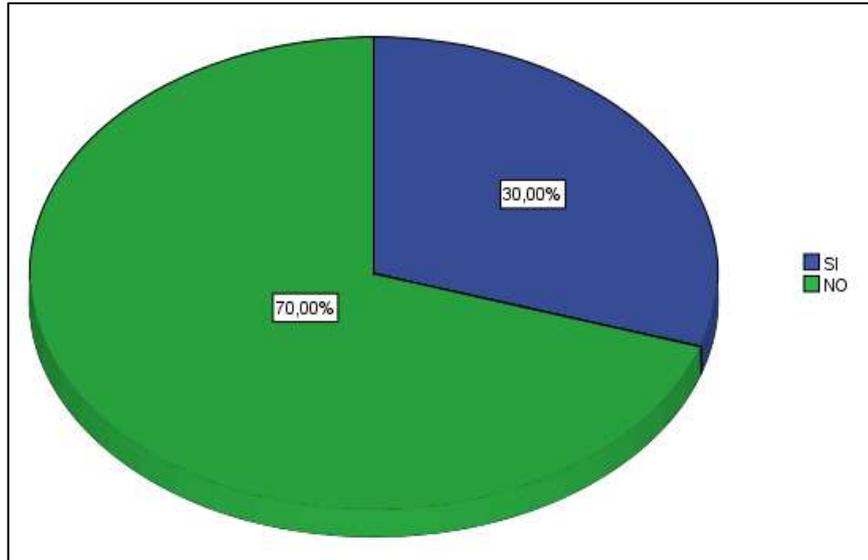


Gráfico N° 17. Reincidencia de comisión de delito por parte del violador

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica la reincidencia de comisión de delito por parte del violador, donde en el 30% de expedientes se identifica que sí y en el 70% no.

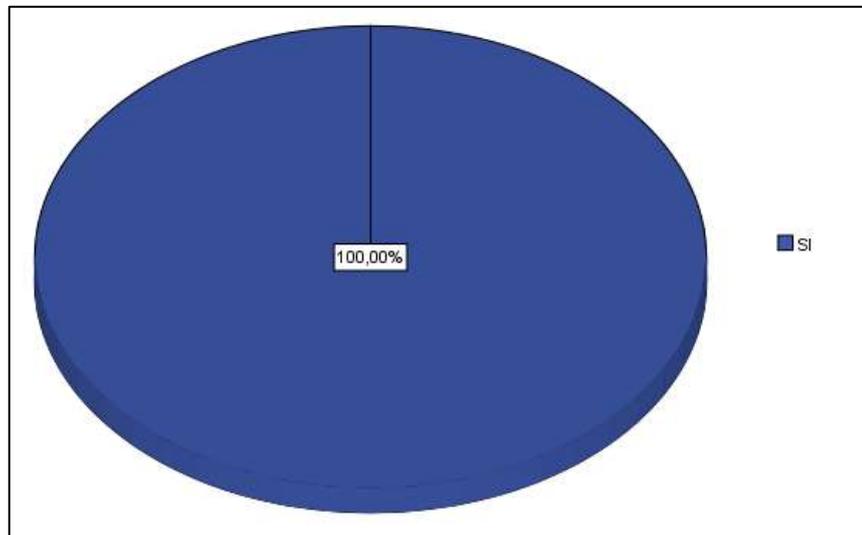


Gráfico N° 18. Actitud delincuencia y abusiva del agente agresor

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica una actitud delincuencia y abusiva del agente agresor, donde en el 100% de expedientes se identifica que sí.

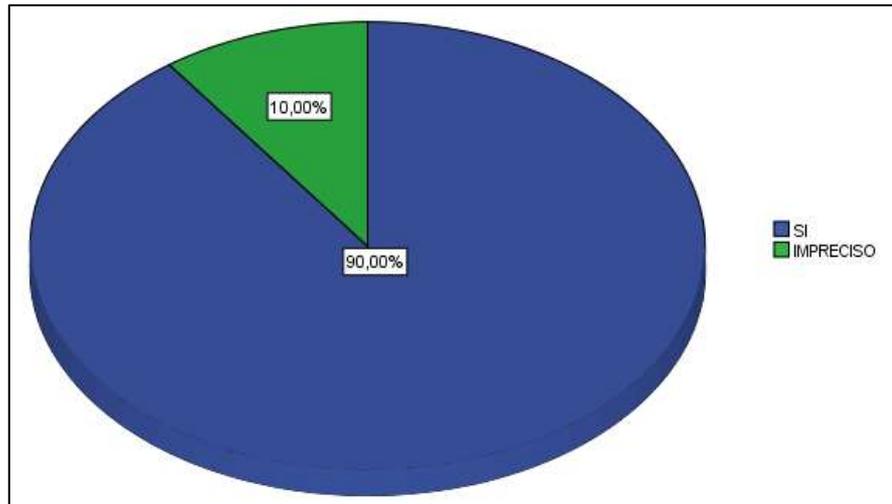


Gráfico N° 19. Características indefensas y débiles de la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica características indefensas y débiles de la propia víctima, donde en el 90% de expedientes se identifica que sí y en el 10% impreciso.

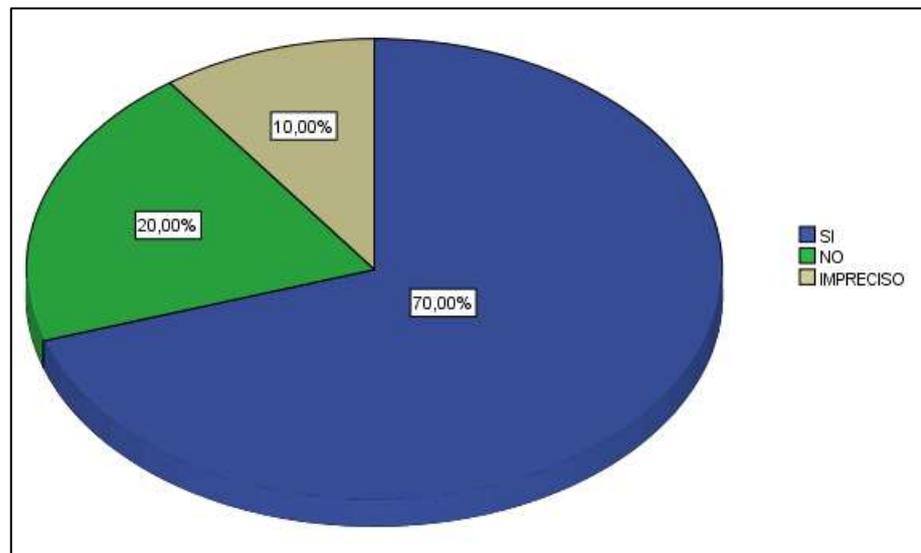


Gráfico N° 20. Credibilidad de la declaración de la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que han otorgado una poca y mínima credibilidad de la declaración de la víctima, donde en el 70% de expedientes se identifica que sí, en 20% que no y en el 10% impreciso.

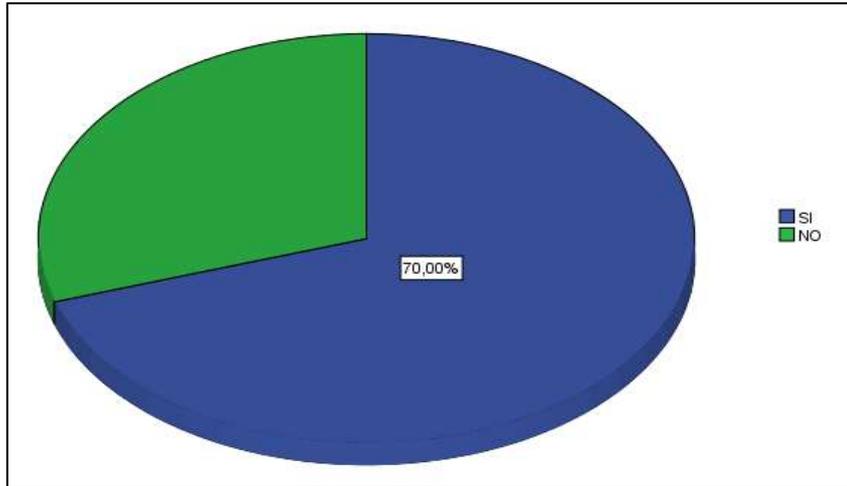


Gráfico N° 21. La Verisimilitud de la declaración de la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que han otorgado una indebida (debe cambiar por debida) interpretación de la Verisimilitud de la declaración de la víctima, donde en el 70% de expedientes se identifica que sí y en 30% impreciso.

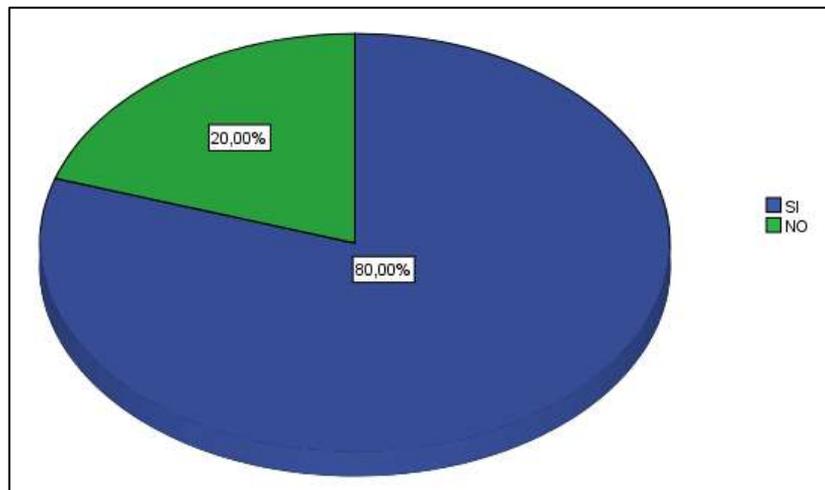


Gráfico N° 22. La persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima

En el gráfico se muestra el análisis realizado a los expedientes sobre delitos de violación sexual respecto a que si se identifica que han otorgado una indebida (debe cambiar por debida) interpretación de la persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima, donde en el 80% de expedientes se identifica que sí y en el 20% impreciso.

4.1.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	53	53,0	54,1	54,1
	DE ACUERDO	43	43,0	43,9	98,0
	NS / NC	1	1,0	1,0	99,0
	EN DESACUERDO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

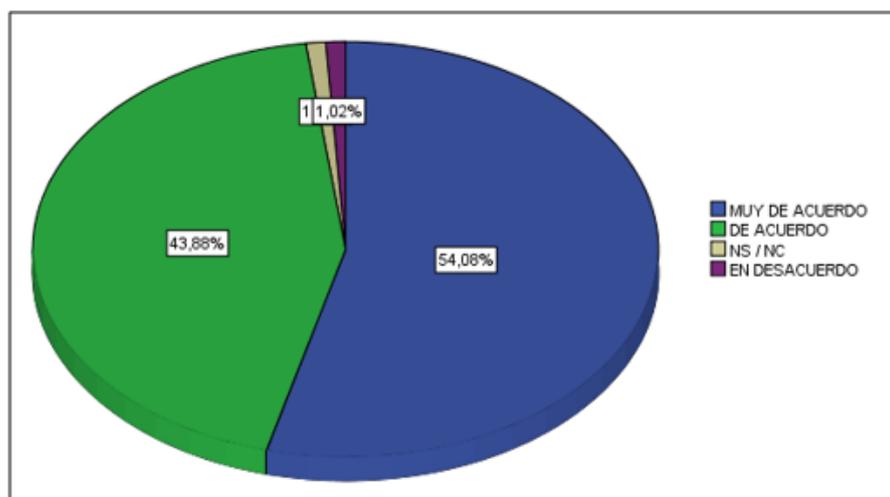


Gráfico N° 23. La adecuada seguridad jurídica a las víctimas

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, otorga una adecuada seguridad jurídica a las víctimas?, donde el 54,08% está muy de acuerdo, el 43,88% está de acuerdo, el 1% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 2. Pertinencia del actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	43	43,0	43,9	43,9
	DE ACUERDO	50	50,0	51,0	94,9
	NS / NC	4	4,0	4,1	99,0
	EN DESACUERDO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

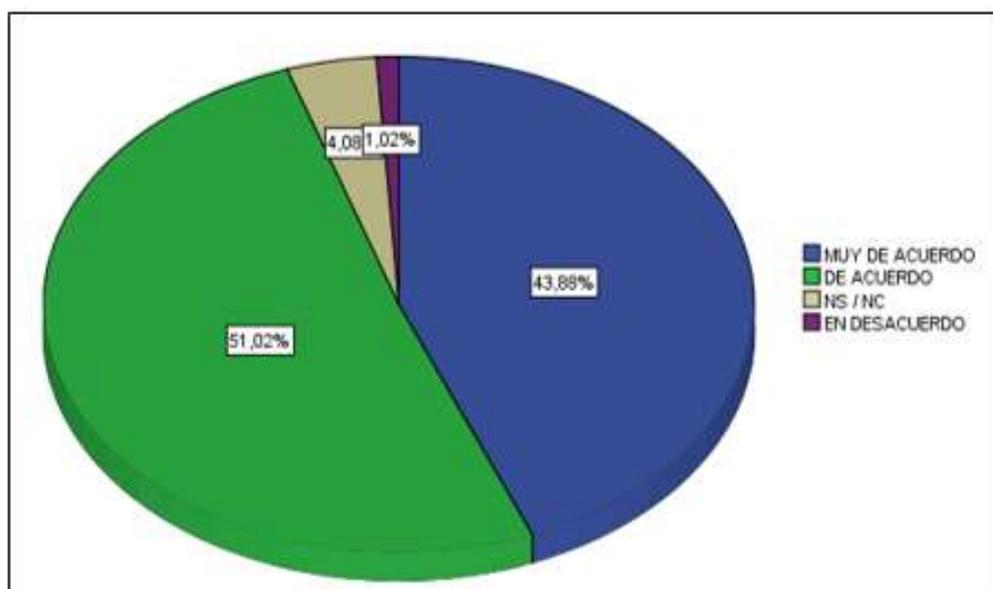


Gráfico N° 24. Pertinencia del actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad evidencia pertinencia?, donde el 43,88% está muy de acuerdo en que el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad evidencia pertinencia, el 51,02% está de acuerdo, el 4,08% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 3. El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad es efectiva en la regulación de la conducta de las personas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	49	49,0	50,0	50,0
	DE ACUERDO	43	43,0	43,9	93,9
	NS / NC	5	5,0	5,1	99,0
	EN DESACUERDO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

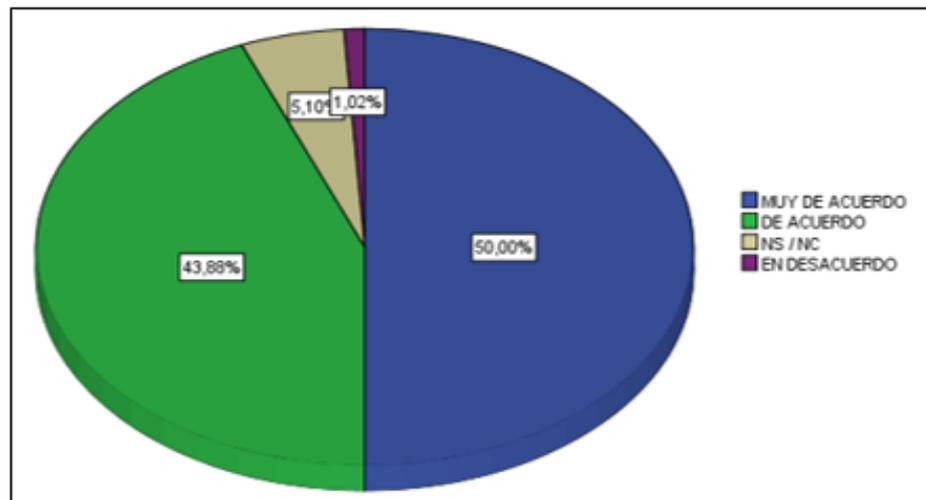


Gráfico N° 25. El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad es efectiva en la regulación de la conducta de las personas

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectiva en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresoras?, donde el 50% está muy de acuerdo, el 43,88% está de acuerdo en que el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectiva en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresoras, el 5,1% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 4. El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad efectivizan el cumplimiento de los fines de la pena

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	48	48,0	49,0	49,0
	DE ACUERDO	40	40,0	40,8	89,8
	NS / NC	5	5,0	5,1	94,9
	EN DESACUERDO	5	5,0	5,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

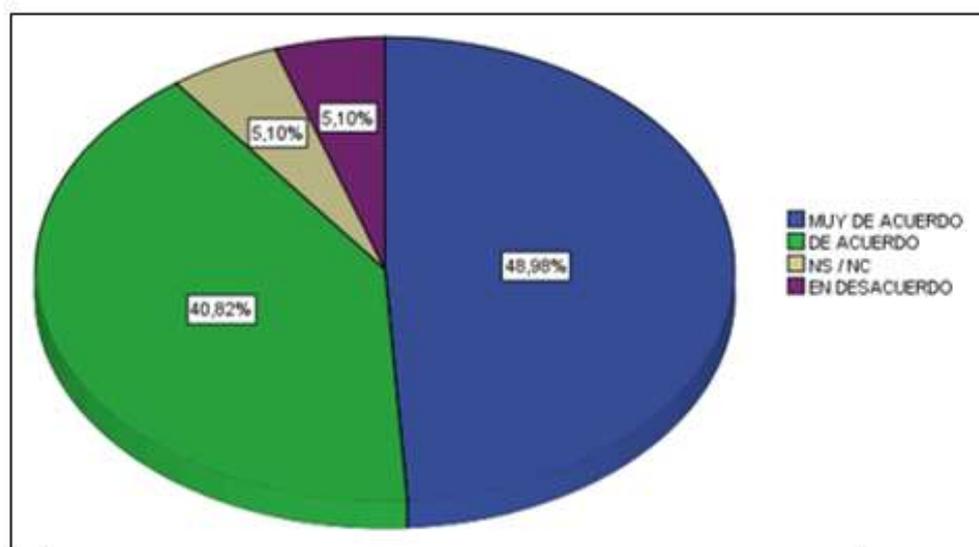


Gráfico N° 26. El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad efectivizan el cumplimiento de los fines de la pena

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectividad en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresoras?, donde el 50% está muy de acuerdo en que el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectividad en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresoras, el 43,88% está de acuerdo, el 5,1% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 5. El factor jurídico y el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	50	50,0	51,0	51,0
	DE ACUERDO	36	36,0	36,7	87,8
	NS / NC	6	6,0	6,1	93,9
	EN DESACUERDO	6	6,0	6,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

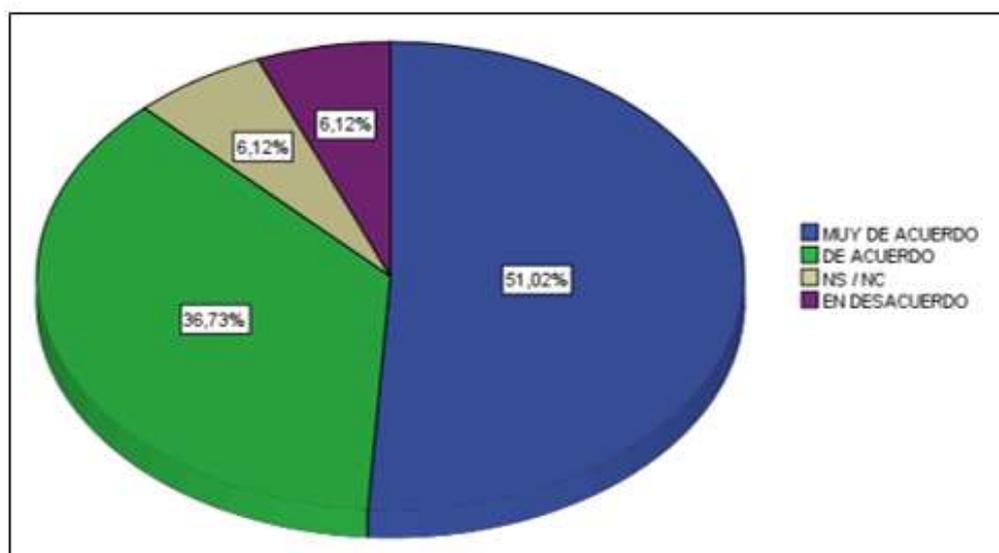


Gráfico N° 27. El factor jurídico y el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?, donde el 51,02% está muy de acuerdo en que el factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 36,73% está de acuerdo, el 6,12% no sabe o no conoce y el 6,12% está en desacuerdo.

B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares

Tabla N° 6. El tipo de familia de los menores y la consumación del delito de violación sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	38	38,0	38,8	38,8
	DE ACUERDO	51	51,0	52,0	90,8
	NS / NC	7	7,0	7,1	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

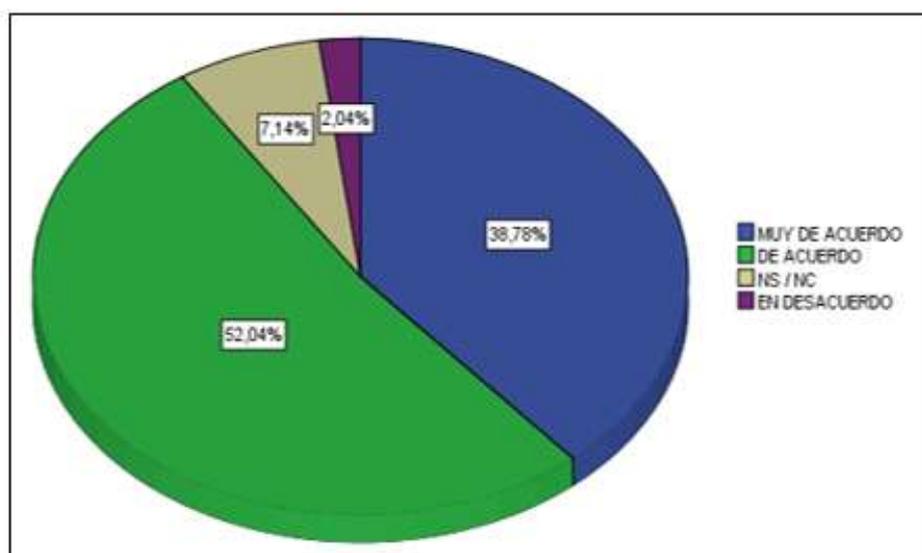


Gráfico N° 28. El tipo de familia de los menores y la consumación del delito de violación sexual

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El tipo de familia de los menores de 0 a 14 años de edad influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 38,78% está muy de acuerdo, el 52,04% está de acuerdo, el 7,14% no sabe o no conoce y el 2,04% está en desacuerdo.

Tabla N° 7. La falta de determinación y cumplimiento de normas de convivencia en el seno familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	28	28,0	28,6	28,6
	DE ACUERDO	55	55,0	56,1	84,7
	NS / NC	13	13,0	13,3	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

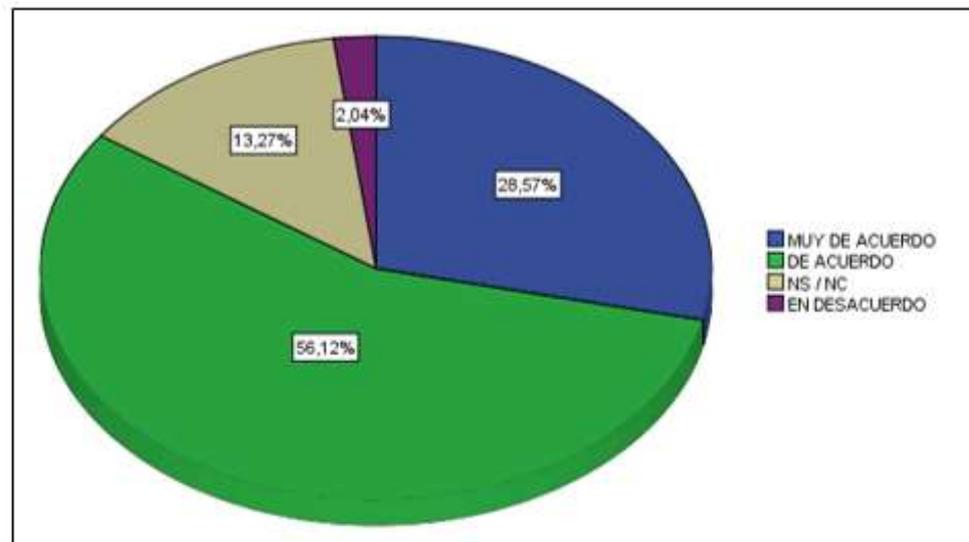


Gráfico N° 29. La falta de determinación y cumplimiento de normas de convivencia en el seno familiar

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La falta de determinación y cumplimiento de normas de convivencia en el seno familiar influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 28,57% está muy de acuerdo en que la falta de determinación y cumplimiento de normas de convivencia en el seno familiar influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 56,12% está de acuerdo, el 13,27% no sabe o no conoce y el 2,04% está en desacuerdo.

Tabla N° 8. La falta de desarrollo de la comunidad de educación en el seno familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	36	36,0	36,7	36,7
	DE ACUERDO	46	46,0	46,9	83,7
	NS / NC	12	12,0	12,2	95,9
	EN DESACUERDO	4	4,0	4,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

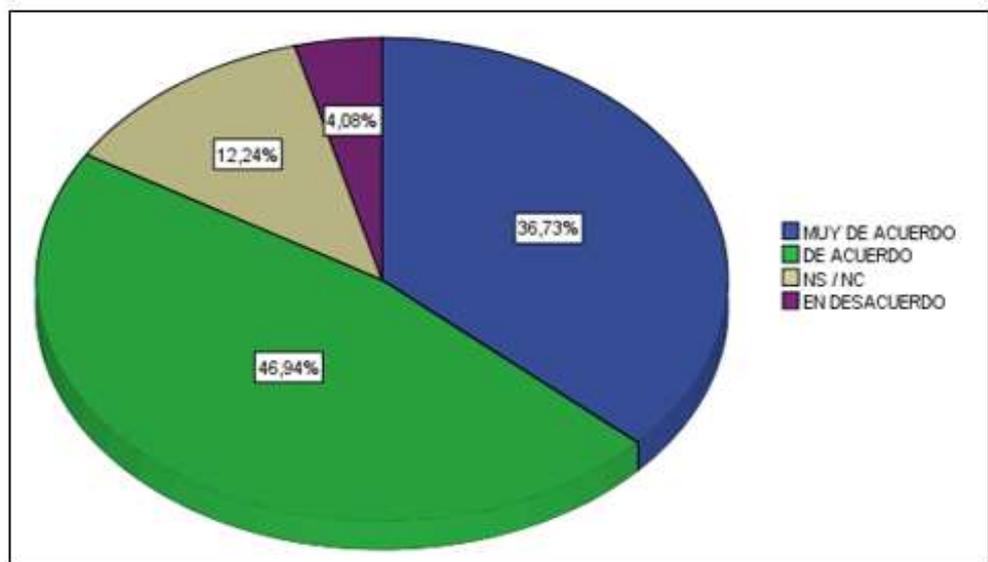


Gráfico N° 29. La falta de desarrollo de la comunidad de educación en el seno familiar

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La falta de desarrollo de la comunidad de educación en el seno familiar influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 36,73% está muy de acuerdo en que la falta de desarrollo de la comunidad de educación en el seno familiar influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 46,94% está de acuerdo, el 12,24% no sabe o no conoce y el 4,08% está en desacuerdo.

Tabla N° 9. La falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	33	33,0	33,7	33,7
	DE ACUERDO	51	51,0	52,0	85,7
	NS / NC	11	11,0	11,2	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

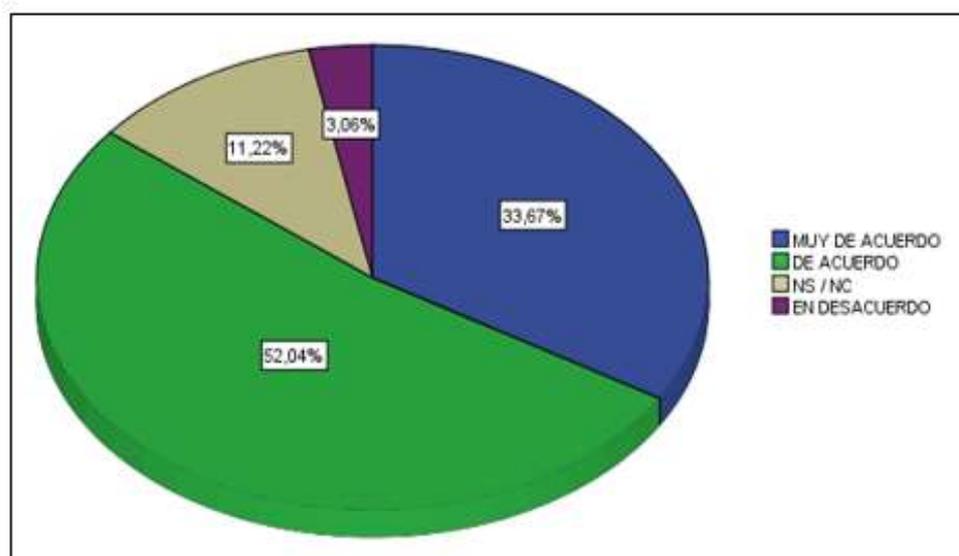


Gráfico N° 30. La falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 33,67% está muy de acuerdo en que la falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 52,04% está de acuerdo, el 11,22% no sabe o no conoce y el 3,06% está en desacuerdo.

Tabla N° 10. Los malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	22	22,0	22,4	22,4
	DE ACUERDO	71	71,0	72,4	94,9
	NS / NC	4	4,0	4,1	99,0
	EN DESACUERDO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

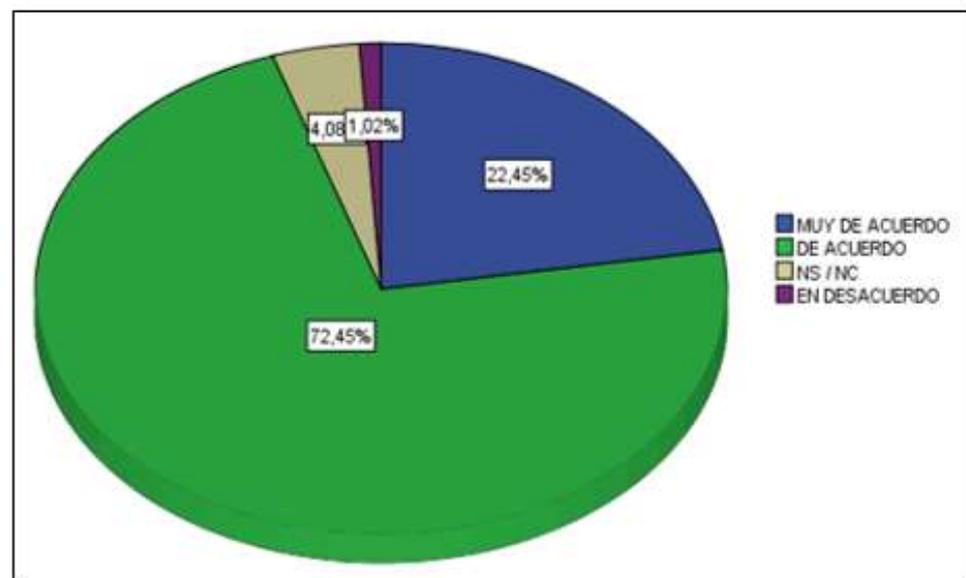


Gráfico N° 31. Los malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿Los malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos influyen para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 22,45% está muy de acuerdo en que los malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos influyen para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 72,45% está de acuerdo, el 54,08% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 11. El bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	29	29,0	29,6	29,6
	DE ACUERDO	59	59,0	60,2	89,8
	NS / NC	7	7,0	7,1	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

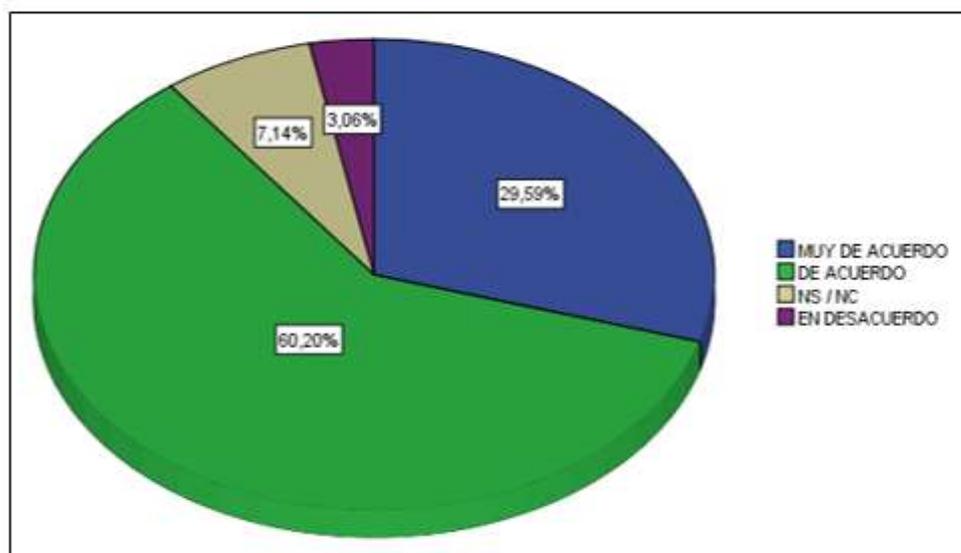


Gráfico N° 32. El bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 29,59% está muy de acuerdo en que el bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 60,20% está de acuerdo, el 7,14% no sabe o no conoce y el 3,06% está en desacuerdo.

Tabla N° 12. El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	32	32,0	32,7	32,7
	DE ACUERDO	49	49,0	50,0	82,7
	NS / NC	14	14,0	14,3	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

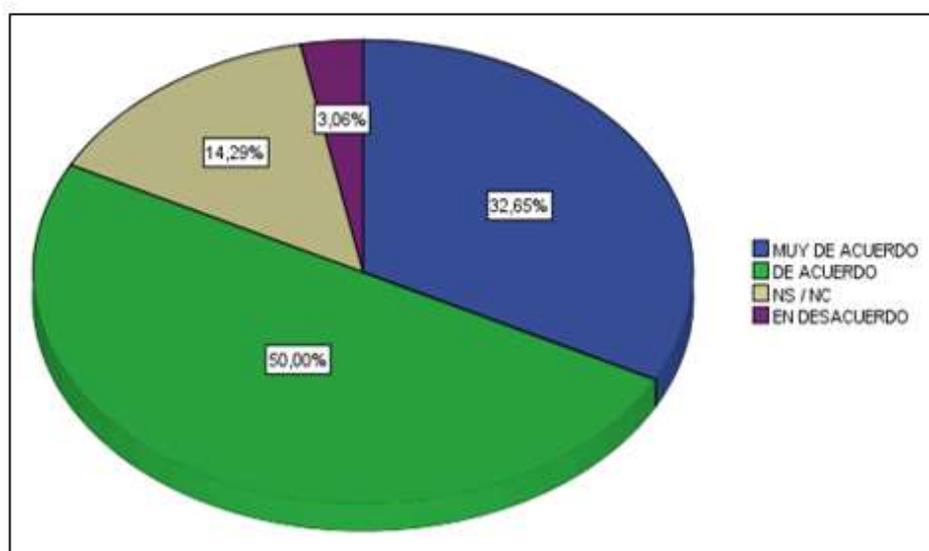


Gráfico N° 33. El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo? donde el 32,65% está muy de acuerdo en que el factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 50% está de acuerdo, el 14,29% no sabe o no conoce y el 3,06% está en desacuerdo.

C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	11	11,0	11,2	11,2
	DE ACUERDO	60	60,0	61,2	72,4
	NS / NC	27	27,0	27,6	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

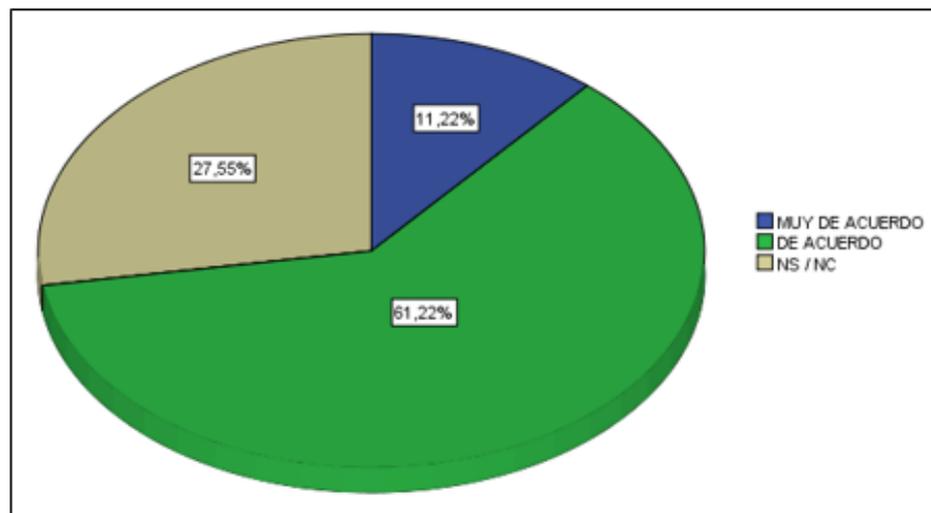


Gráfico N° 34. El bajo nivel de responsabilidad de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El bajo nivel de responsabilidad de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 11,22% está muy de acuerdo, el 61,22% está de acuerdo y el 27,55% no sabe o no conoce.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	10	10,0	10,2	10,2
	DE ACUERDO	46	46,0	46,9	57,1
	NS / NC	42	42,0	42,9	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

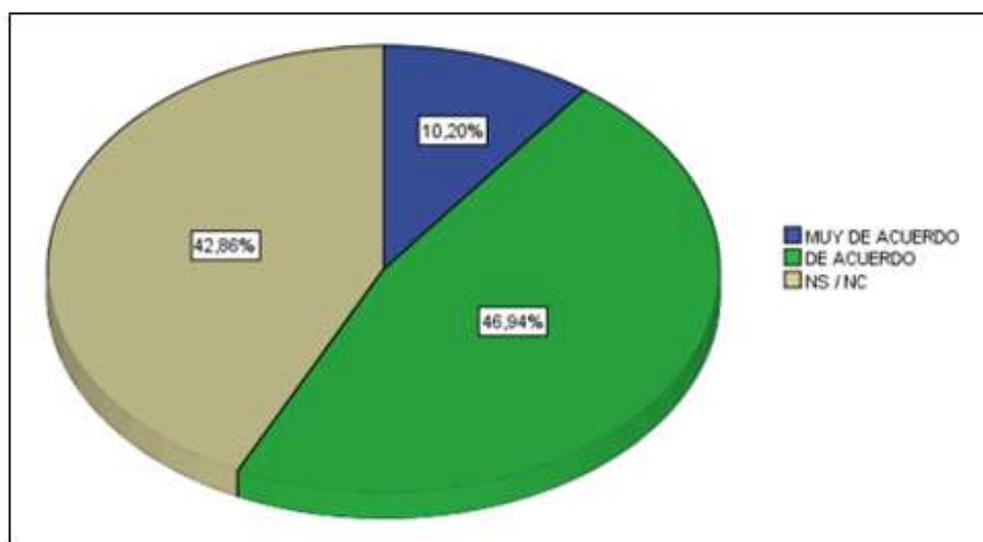


Gráfico N° 35. El incumplimiento de las funciones de los medios de comunicación

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El incumplimiento de las funciones de los medios de comunicación (informar, educar, entretener y formar opinión) influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 10,20% está muy de acuerdo en que el incumplimiento de las funciones de los medios de comunicación (informar, educar, entretener y formar opinión) influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 46,94% está de acuerdo y el 42,86% no sabe o no conoce.

Tabla N° 15. La mala contribución a la cultura y educación por parte de los medios de comunicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	13	13,0	13,3	13,3
	DE ACUERDO	50	50,0	51,0	64,3
	NS / NC	33	33,0	33,7	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

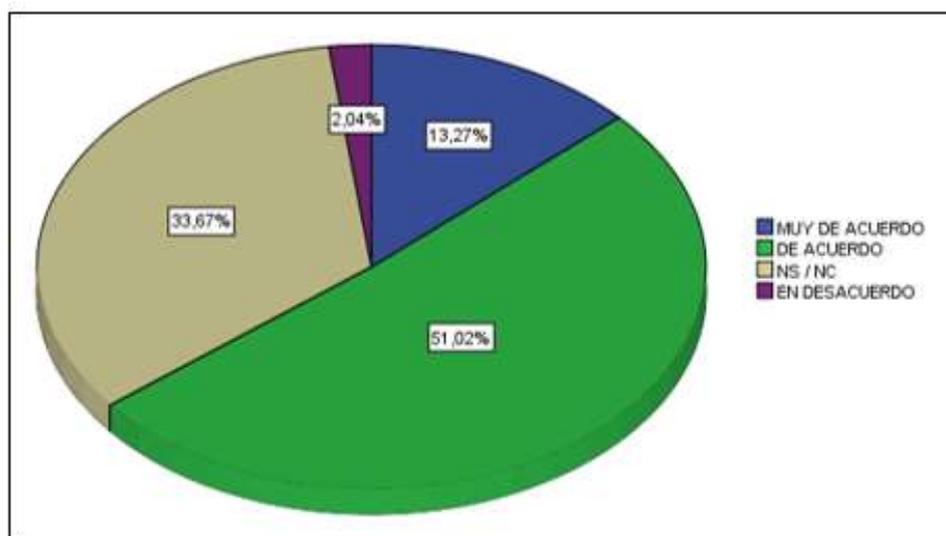


Gráfico N° 36. La mala contribución a la cultura y educación por parte de los medios de comunicación

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La mala contribución a la cultura y educación por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 13,27% está muy de acuerdo en que la mala contribución a la cultura y educación por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 51,02% está de acuerdo, el 33,67% no sabe o no conoce y el 2,04% está en desacuerdo.

Tabla N° 16. El inadecuado fomento del desarrollo del pensamiento crítico por parte de los medios de comunicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	13	13,0	13,3	13,3
	DE ACUERDO	36	36,0	36,7	50,0
	NS / NC	45	45,0	45,9	95,9
	EN DESACUERDO	4	4,0	4,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

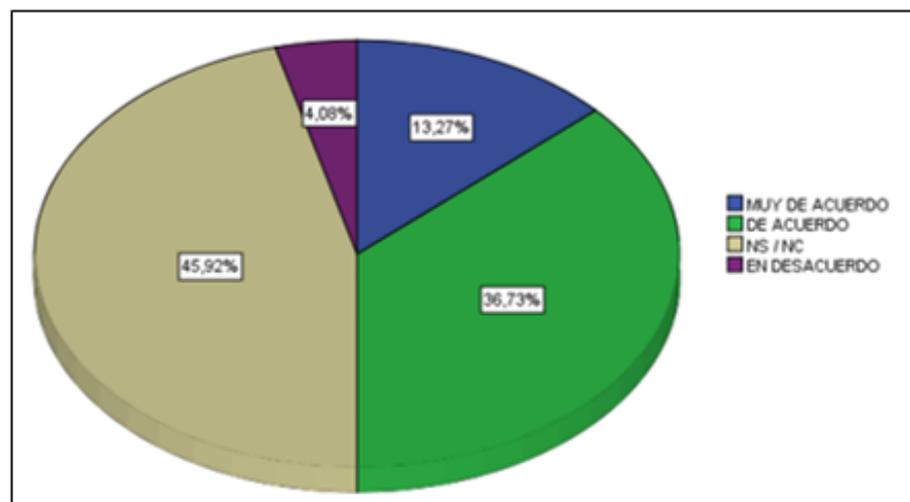


Gráfico N° 37. El inadecuado fomento del desarrollo del pensamiento crítico por parte de los medios de comunicación

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El inadecuado fomento del desarrollo del pensamiento crítico por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 13,27% está muy de acuerdo en que el inadecuado fomento del desarrollo del pensamiento crítico por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 36,73% está de acuerdo, el 45,92% no sabe o no conoce y el 4,08% está en desacuerdo.

Tabla N° 17. La falta de creación de espacios de reflexión para el cambio social por parte de los medios de comunicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	16	16,0	16,3	16,3
	DE ACUERDO	42	42,0	42,9	59,2
	NS / NC	38	38,0	38,8	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

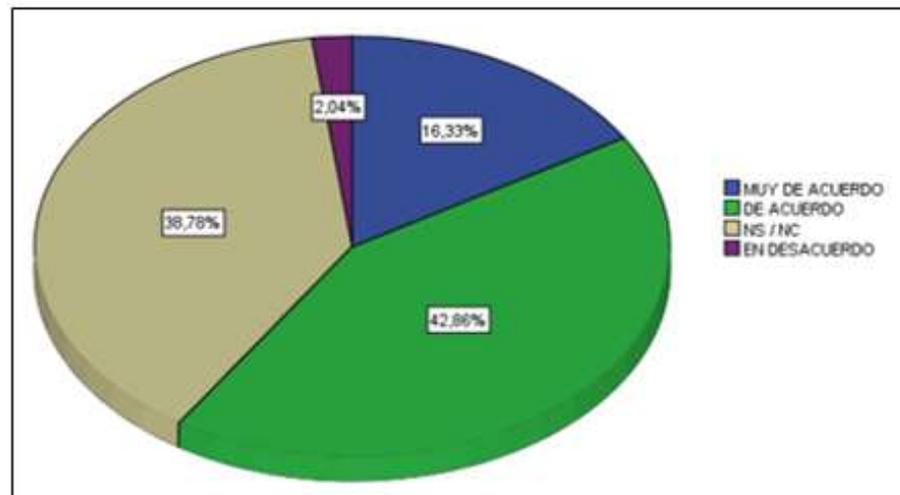


Gráfico N° 38. La falta de creación de espacios de reflexión para el cambio social por parte de los medios de comunicación

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La falta de creación de espacios de reflexión para el cambio social por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 16,33% está muy de acuerdo en que la falta de creación de espacios de reflexión para el cambio social por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 42,86% están de acuerdo, el 38,78% no sabe o no conoce y el 2,04% están en desacuerdo.

Tabla N° 18. La falta de colaboración de los medios de comunicación con el Estado en la educación y formación moral y cultural

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	11	11,0	11,2	11,2
	DE ACUERDO	46	46,0	46,9	58,2
	NS / NC	38	38,0	38,8	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

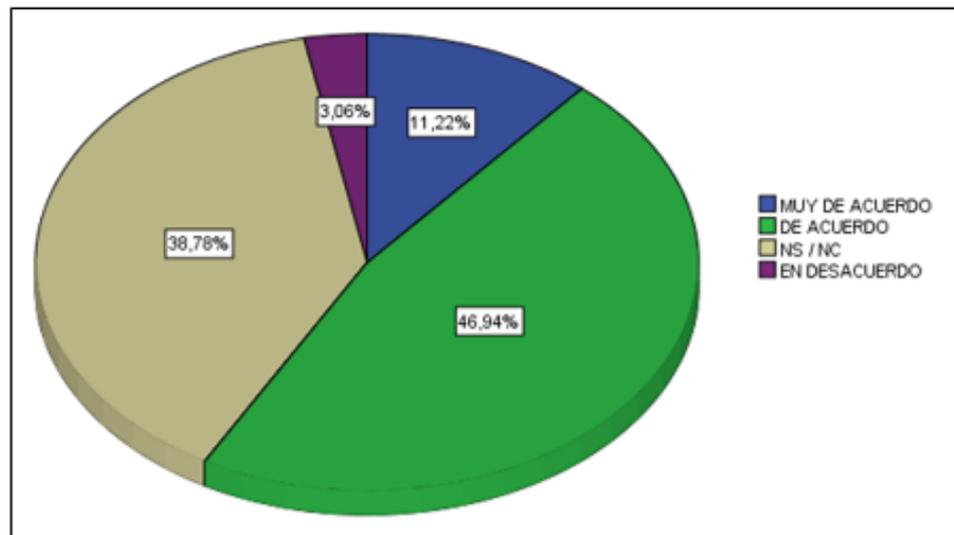


Gráfico N° 39. La falta de colaboración de los medios de comunicación con el Estado en la educación y formación moral y cultural

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La falta de colaboración de los medios de comunicación con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 11,22% está muy de acuerdo en que la falta de colaboración de los medios de comunicación con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 46,94% está de acuerdo, el 38,78% no sabe o no conoce y el 3,06% está en desacuerdo.

Tabla N° 19. El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	18	18,0	18,6	18,6
	DE ACUERDO	47	47,0	48,5	67,0
	NS / NC	29	29,0	29,9	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	97	97,0	100,0	
Perdidos	Sistema	3	3,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

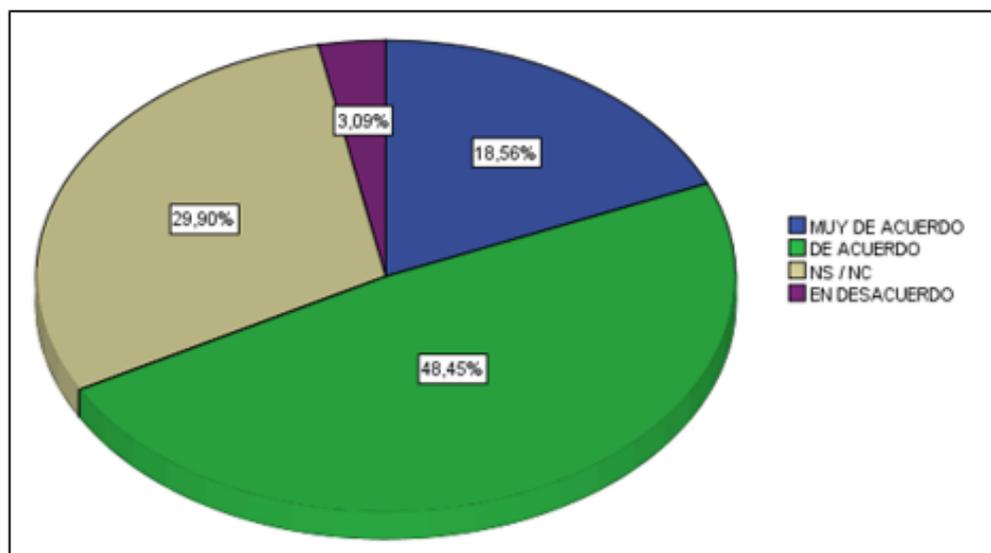


Gráfico N° 40. El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?, donde el 18,56% está muy de acuerdo, el 48,45% está de acuerdo, el 29,90% no sabe o no conoce y el 3,09% está en desacuerdo.

D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	7	7,0	7,1	7,1
	DE ACUERDO	74	74,0	75,5	82,7
	NS / NC	16	16,0	16,3	99,0
	EN DESACUERDO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

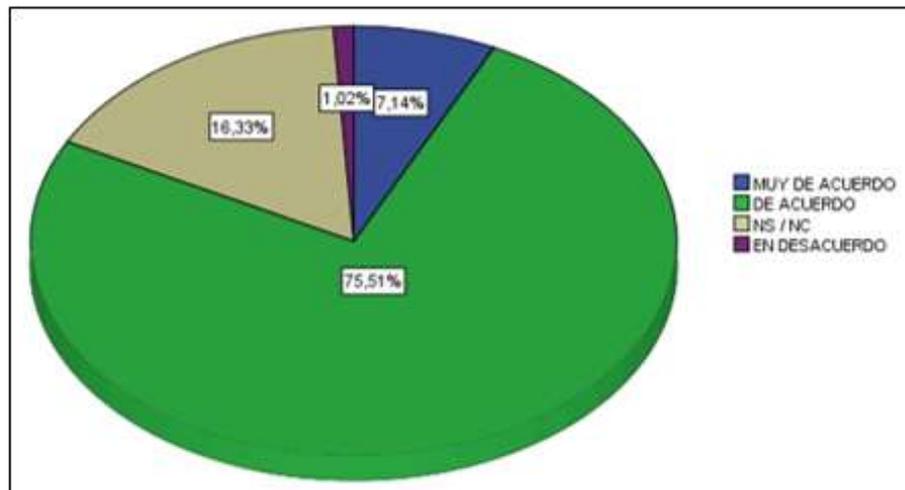


Gráfico N° 41. La actual política educativa de nuestro país ayuda a lograr la igualdad de género

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa de nuestro país ayuda a lograr la igualdad de género y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 7,14% está muy de acuerdo, el 75,51% está de acuerdo, el 16,33% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 21. La actual política educativa de nuestro país garantiza la igualdad de oportunidades

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	6	6,0	6,1	6,1
	DE ACUERDO	71	71,0	72,4	78,6
	NS / NC	17	17,0	17,3	95,9
	EN DESACUERDO	4	4,0	4,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

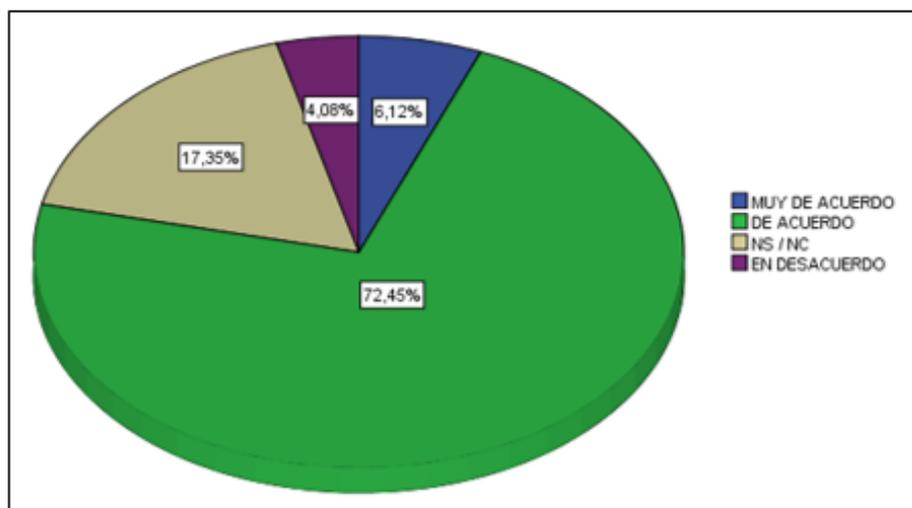


Gráfico N° 42. La actual política educativa de nuestro país garantiza la igualdad de oportunidades

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa de nuestro país garantiza la igualdad de oportunidades y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 6,12% está muy de acuerdo en que la actual política educativa de nuestro país garantiza la igualdad de oportunidades y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 72,45% está de acuerdo, el 17,35% no sabe o no conoce y el 4,08% está en desacuerdo.

Tabla N° 22. La actual política educativa fomenta la cohesión social					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	12	12,0	12,2	12,2
	DE ACUERDO	56	56,0	57,1	69,4
	NS / NC	26	26,0	26,5	95,9
	EN DESACUERDO	4	4,0	4,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

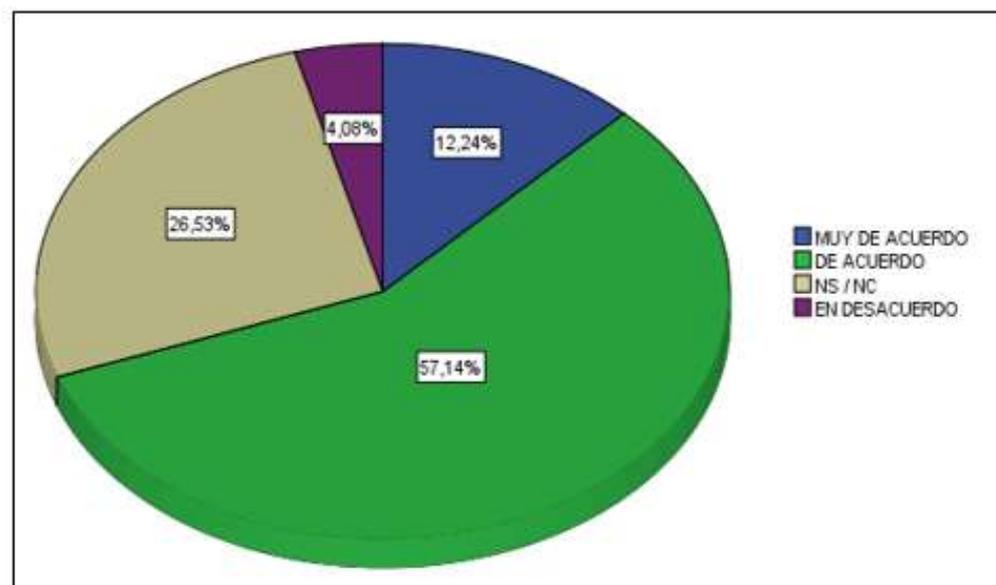


Gráfico N° 43. La actual política educativa fomenta la cohesión social

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa fomenta la cohesión social y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 12,24% está muy de acuerdo en que la actual política educativa fomenta la cohesión social y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 57,14% está de acuerdo, el 26,53% no sabe o no conoce y el 4,08% está en desacuerdo.

Tabla N° 23. La actual política educativa asegura el desarrollo integral de la persona humana					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	11	11,0	11,2	11,2
	DE ACUERDO	60	60,0	61,2	72,4
	NS / NC	25	25,0	25,5	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

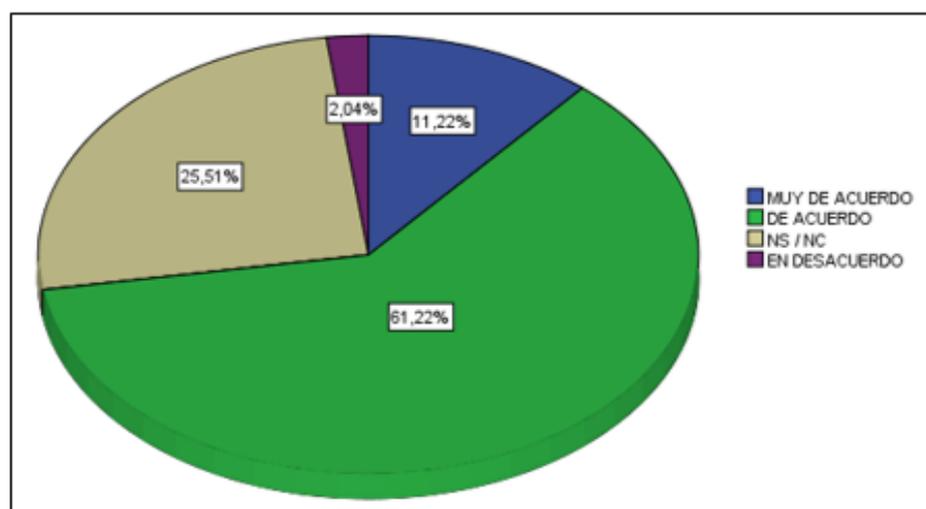


Gráfico N° 44. La actual política educativa asegura el desarrollo integral de la persona humana

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa asegura el desarrollo integral de la persona humana y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 11,22% está muy de acuerdo en que la actual política educativa asegura el desarrollo integral de la persona humana y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 61,22% está de acuerdo, el 25,51% no sabe o no conoce y el 2,04% está en desacuerdo.

Tabla N° 24. La actual política educativa asegura la preparación de los estudiantes para la vida y el trabajo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	14	14,0	14,3	14,3
	DE ACUERDO	47	47,0	48,0	62,2
	NS / NC	30	30,0	30,6	92,9
	EN DESACUERDO	7	7,0	7,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

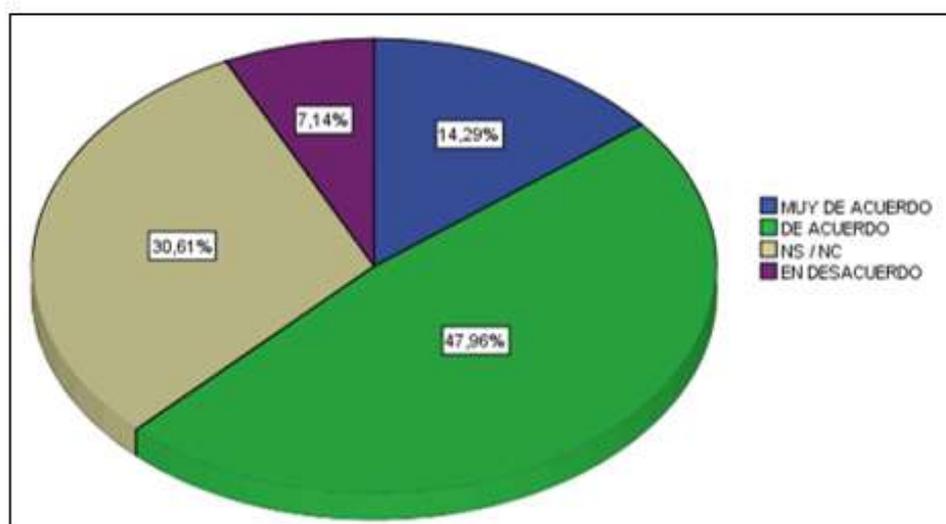


Gráfico N° 45. La actual política educativa asegura la preparación de los estudiantes para la vida y el trabajo

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa asegura la preparación de los estudiantes para la vida y el trabajo y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 14,29% está muy de acuerdo en que la actual política educativa asegura la preparación de los estudiantes para la vida y el trabajo y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 47,96% está de acuerdo, el 30,61% no sabe o no conoce y el 7,14% está en desacuerdo.

Tabla N° 25. La actual política educativa contribuye al desarrollo económico, social y cultural

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	14	14,0	14,3	14,3
	DE ACUERDO	47	47,0	48,0	62,2
	NS / NC	33	33,0	33,7	95,9
	EN DESACUERDO	4	4,0	4,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

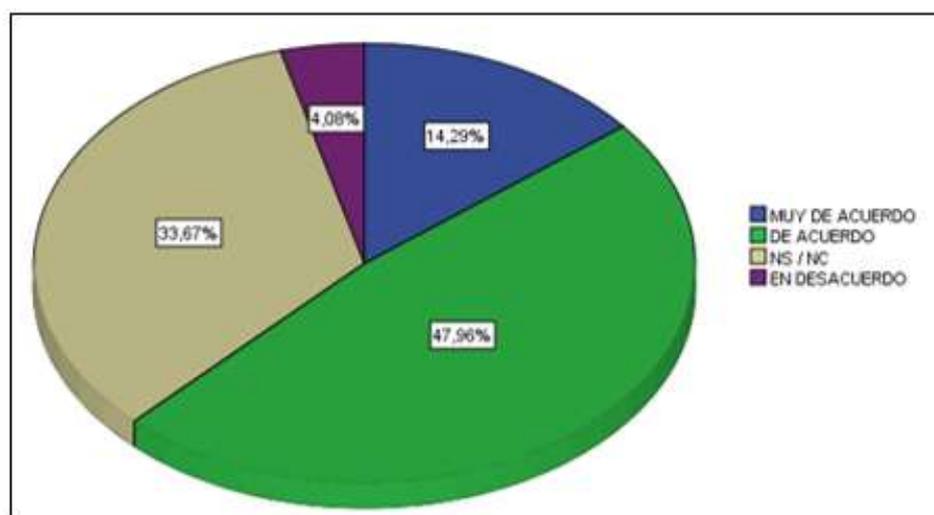


Gráfico N° 46. La actual política educativa contribuye al desarrollo económico, social y cultural

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa contribuye al desarrollo económico, social y cultural y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 14,29% está muy de acuerdo en que la actual política educativa contribuye al desarrollo económico, social y cultural y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 47,96% está de acuerdo, el 33,67% no sabe o no conoce y el 4,08% está en desacuerdo.

Tabla N° 26. La actual política educativa asegura la transmisión de principios y valores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	16	16,0	16,3	16,3
	DE ACUERDO	41	41,0	41,8	58,2
	NS / NC	38	38,0	38,8	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

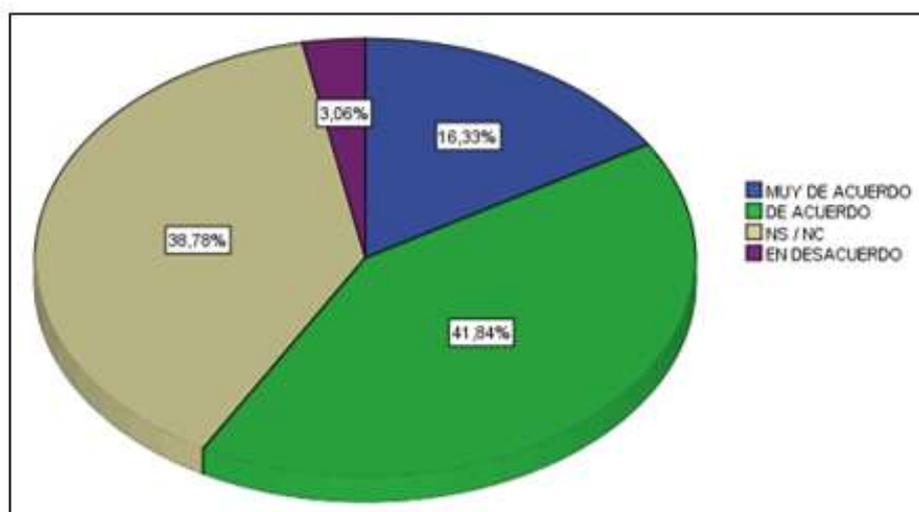


Gráfico N° 47. La actual política educativa asegura la transmisión de principios y valores

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa asegura la transmisión de principios y valores y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?, donde el 16,33% está muy de acuerdo en que la actual política educativa asegura la transmisión de principios y valores y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 41,84% está de acuerdo, el 38,78% no sabe o no conoce y el 3,06% está en desacuerdo.

Tabla N° 27. La actual política educativa fomenta el desarrollo de la persona y su identidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	18	18,0	18,4	18,4
	DE ACUERDO	46	46,0	46,9	65,3
	NS / NC	26	26,0	26,5	91,8
	EN DESACUERDO	8	8,0	8,2	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

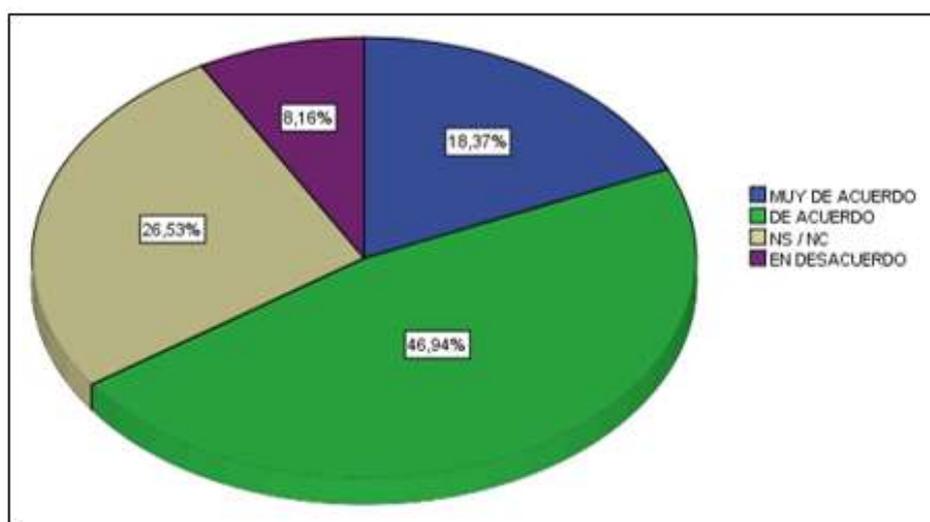


Gráfico N° 48. La actual política educativa fomenta el desarrollo de la persona y su identidad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actual política educativa fomenta el desarrollo de la persona y su identidad y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual? donde el 18,37% está muy de acuerdo en que la actual política educativa fomenta el desarrollo de la persona y su identidad y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual, el 46,94% está de acuerdo, el 26,53% no sabe o no conoce y el 8,16% está en desacuerdo.

Tabla N° 28. El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	21	21,0	21,4	21,4
	DE ACUERDO	40	40,0	40,8	62,2
	NS / NC	32	32,0	32,7	94,9
	EN DESACUERDO	5	5,0	5,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

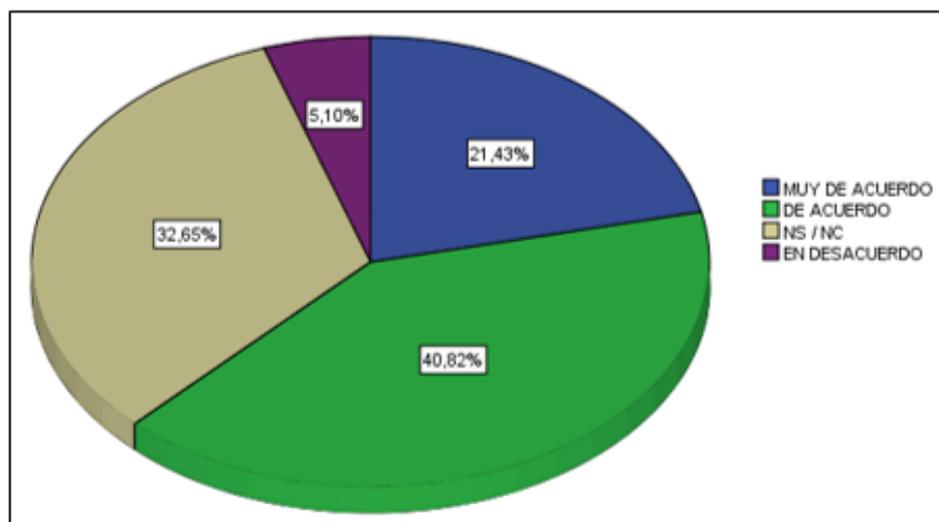


Gráfico N° 49. El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?, donde el 21,43% está muy de acuerdo en que el factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 40,82% está de acuerdo, el 32,65% no sabe o no conoce y el 5,10% está en desacuerdo.

E. HIPÓTESIS GENERAL

Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	5	5,0	5,2	5,2
	DE ACUERDO	81	81,0	83,5	88,7
	NS / NC	11	11,0	11,3	100,0
	Total	97	97,0	100,0	
Perdidos	Sistema	3	3,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

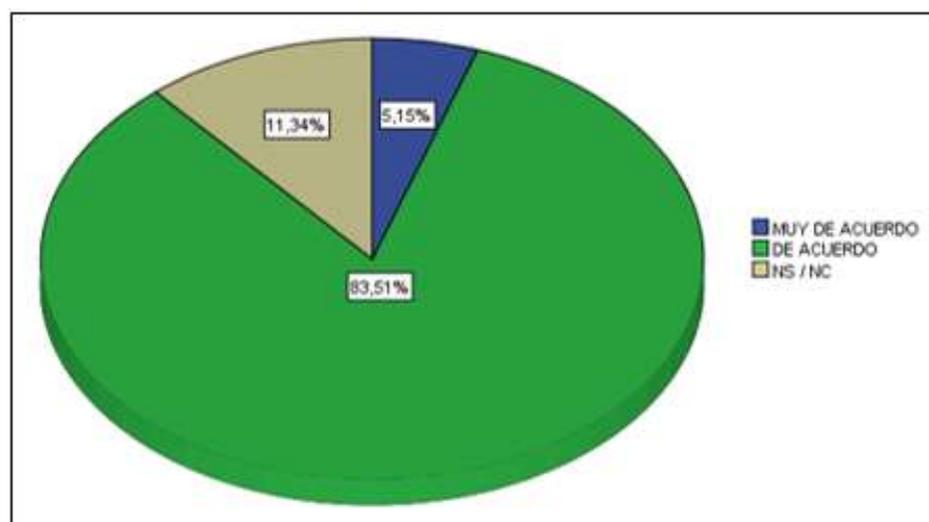


Gráfico N° 50. La inadecuada interpretación del consentimiento

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La inadecuada interpretación del consentimiento ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 5,15% está muy de acuerdo en que la inadecuada interpretación del consentimiento ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 83,51% está de acuerdo y el 11,34% no sabe o no conoce.

Tabla N° 30. La inadecuada interpretación de la Indemnidad sexual					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	7	7,0	7,2	7,2
	DE ACUERDO	72	72,0	74,2	81,4
	NS / NC	15	15,0	15,5	96,9
	EN DESACUERDO	3	3,0	3,1	100,0
	Total	97	97,0	100,0	
Perdidos	Sistema	3	3,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

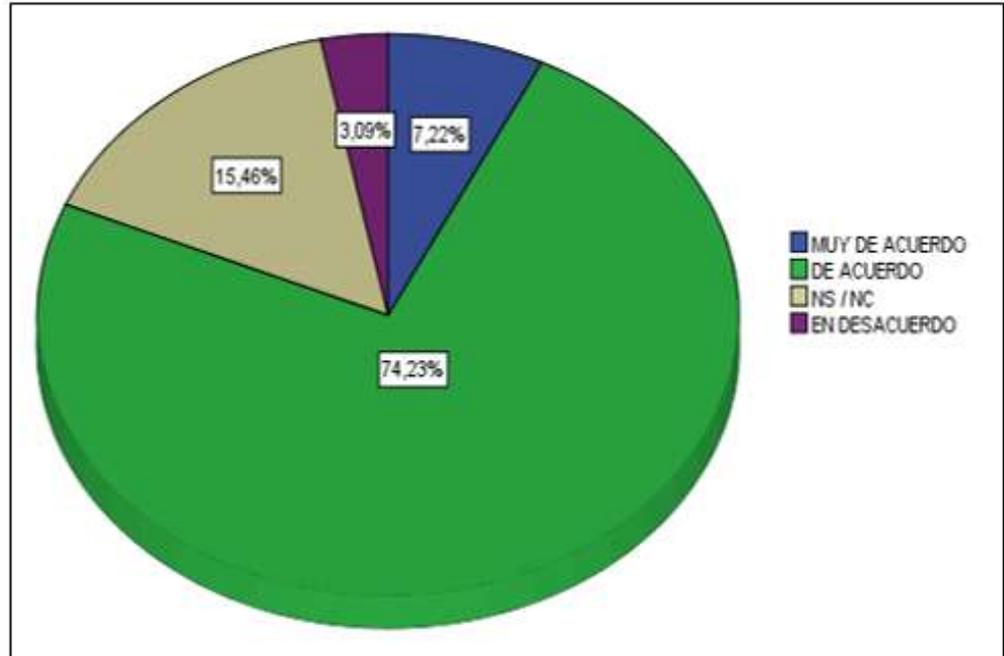


Gráfico N° 51. La inadecuada interpretación de la Indemnidad sexual

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La inadecuada interpretación de la Indemnidad sexual ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 7,22% está muy de acuerdo en que la inadecuada interpretación de la Indemnidad sexual ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 74,23% está de acuerdo, el 15,46% no sabe o no conoce y el 3,09% está en desacuerdo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	8	8,0	8,2	8,2
	DE ACUERDO	78	78,0	79,6	87,8
	NS / NC	12	12,0	12,2	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

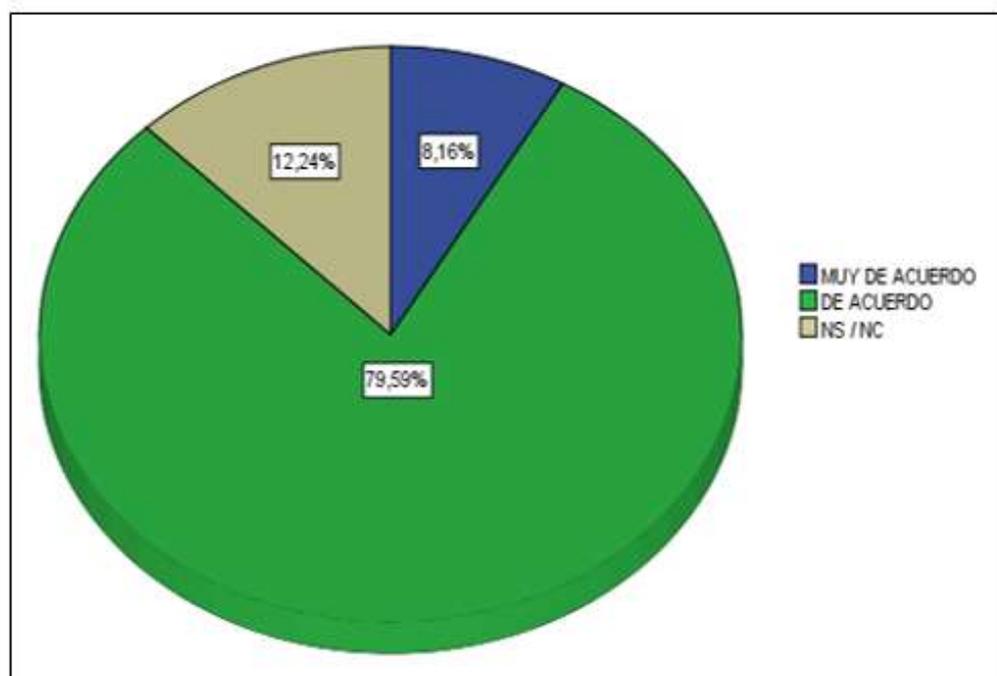


Gráfico N° 52. El Tipo de relación del violador con la víctima

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿El tipo de relación del violador con la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 8,16% está muy de acuerdo en que el tipo de relación del violador con la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 79,59% está de acuerdo y el 12,24% no sabe o no conoce.

Tabla N° 32. La Reincidencia de comisión de delito por parte del violador

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	13	13,0	13,3	13,3
	DE ACUERDO	46	46,0	46,9	60,2
	NS / NC	37	37,0	37,8	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

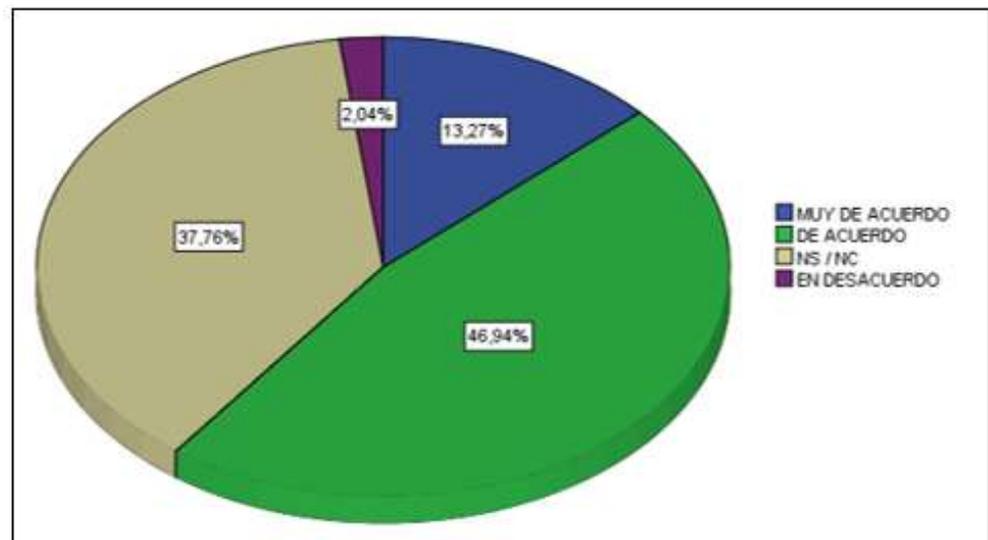


Gráfico N° 53. La Reincidencia de comisión de delito por parte del violador

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La reincidencia de comisión de delito por parte del violador es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 13,27% está muy de acuerdo en que la reincidencia de comisión de delito por parte del violador es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 46,94% está de acuerdo, el 37,46% no sabe o no conoce y el 2,04% está en desacuerdo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	15	15,0	15,3	15,3
	DE ACUERDO	44	44,0	44,9	60,2
	NS / NC	37	37,0	37,8	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

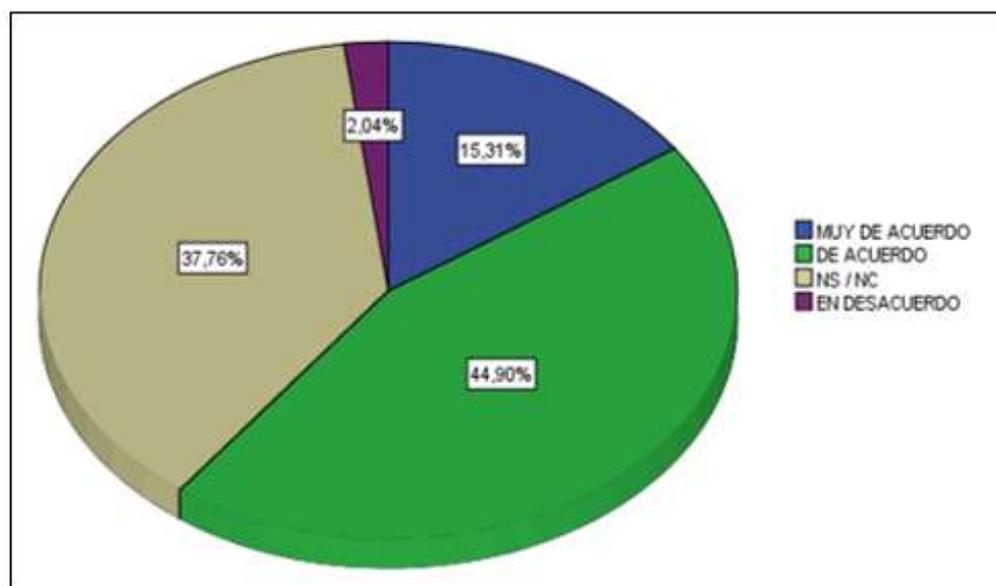


Gráfico N° 54. La actitud delincencial y abusiva del agente agresor

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La actitud delincencial y abusiva del agente agresor es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad? donde el 15,31% está muy de acuerdo en que la actitud delincencial y abusiva del agente agresor es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 44,9% está de acuerdo, el 37,76% no sabe o no conoce y el 2,04% está en desacuerdo.

Tabla N° 34. Las características indefensas de la propia víctima					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	20	20,0	20,4	20,4
	DE ACUERDO	53	53,0	54,1	74,5
	NS / NC	20	20,0	20,4	94,9
	EN DESACUERDO	5	5,0	5,1	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

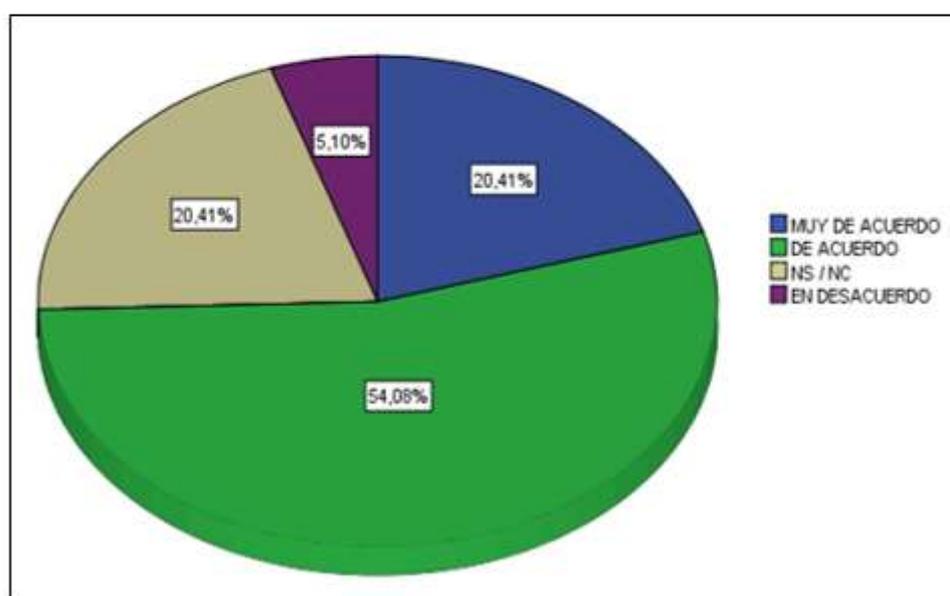


Gráfico N° 55. Las características indefensas de la propia víctima

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿Las características indefensas de la propia víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 20,41% está muy de acuerdo en que las características indefensas de la propia víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 54,08% está de acuerdo, el 20,41% no sabe o no conoce y el 5,1% está en desacuerdo.

Tabla N° 35. La poca y minina credibilidad de la declaración de la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	16	16,0	16,3	16,3
	DE ACUERDO	59	59,0	60,2	76,5
	NS / NC	22	22,0	22,4	99,0
	EN DESACUERDO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

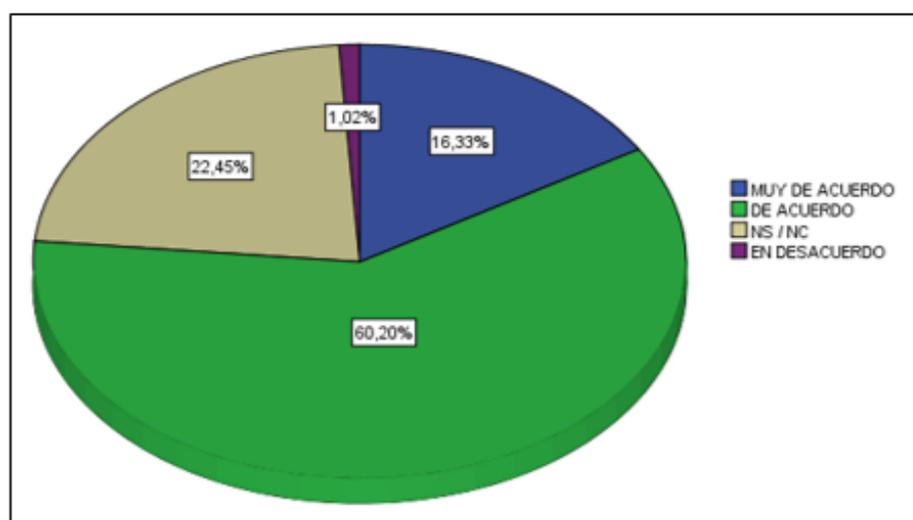


Gráfico N° 56. La poca y minina credibilidad de la declaración de la víctima

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La poca y minina credibilidad de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 16,33% está muy de acuerdo en que la poca y minina credibilidad de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 60,20% está de acuerdo, el 22,45% no sabe o no conoce y el 1,02% está en desacuerdo.

Tabla N° 36. La indebida interpretación de la Verisimilitud de la declaración de la víctima					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	22	22,0	22,4	22,4
	DE ACUERDO	54	54,0	55,1	77,6
	NS / NC	22	22,0	22,4	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

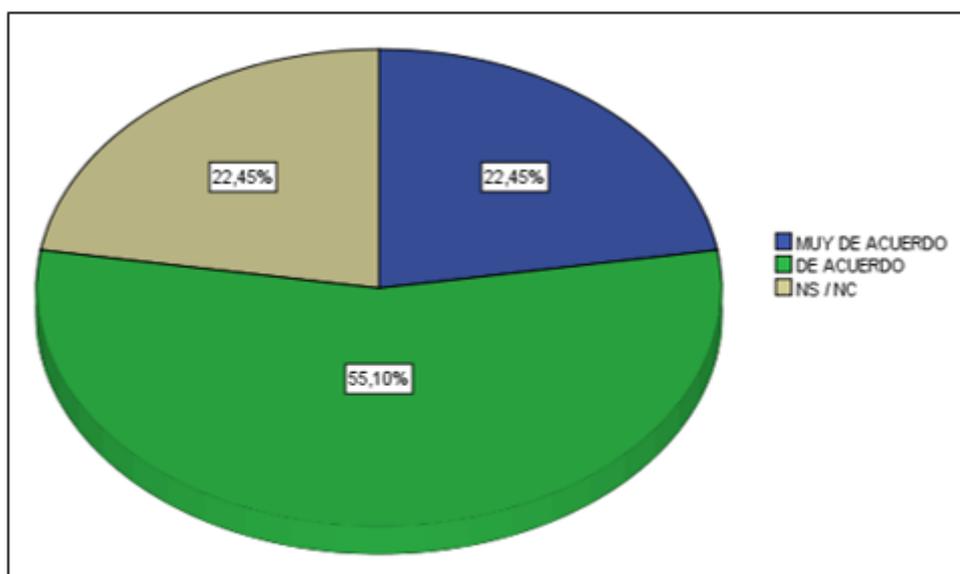


Gráfico N° 57. La indebida interpretación de la Verisimilitud de la declaración de la víctima

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La indebida interpretación de la verisimilitud de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 22,45% está muy de acuerdo en que la indebida interpretación de la verisimilitud de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 55,1% está de acuerdo y el 22,45% no sabe o no conoce.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	21	21,0	21,4	21,4
	DE ACUERDO	56	56,0	57,1	78,6
	NS / NC	19	19,0	19,4	98,0
	EN DESACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

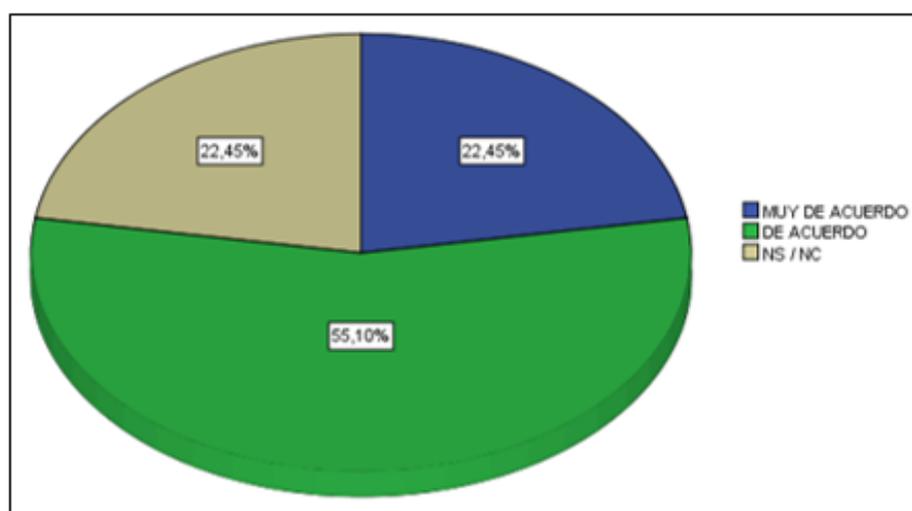


Gráfico N° 58. La indebida interpretación de la persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta Para Ud. ¿La indebida interpretación de la persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?, donde el 22,45% está muy de acuerdo en que la indebida interpretación de la persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, el 50,10% está de acuerdo y el 22,45% no sabe o no conoce.

Tabla N° 38. Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY DE ACUERDO	27	27,0	27,6	27,6
	DE ACUERDO	53	53,0	54,1	81,6
	NS / NC	18	18,0	18,4	100,0
	Total	98	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,0		
Total		100	100,0		

Fuente: encuesta realizada a la muestra de investigación el 18-10-2020

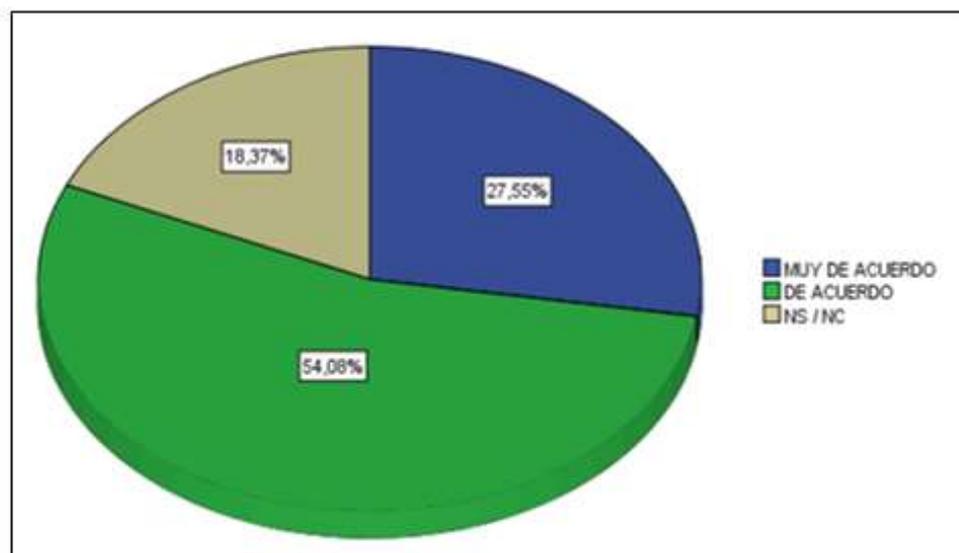


Gráfico N° 59. Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad

En la tabla y gráfico precedente se muestran las apreciaciones de los integrantes de la muestra de investigación referente a la pregunta En consecuencia, ¿Cree Ud. que los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo?, donde el 27,55% está muy de acuerdo en que los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo, el 54,08% está de acuerdo y el 18,37% no sabe o no conoce.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Considerando que se ha realizado una investigación del nivel explicativo, se ha utilizado el estadístico de contraste χ^2 para validar las hipótesis.

A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

Se formuló el siguiente sistema de hipótesis:

H_0 : El factor jurídico NO influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos.

H_A : El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos.

Después del procesamiento se han obtenido los siguientes resultados:

Contraste estadístico de la primera hipótesis específica	
	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?
Chi-cuadrado	59,878 ^a
gl	3
Sig. Asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 24,5.

Se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 59,878$ con un 95% de confiabilidad, 3 grados de libertad y $p = 0,000$; como la significancia es menor que 0.05 se rechaza la H_0 y acepta la H_A ; por lo tanto: ***El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos.***

B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

Se formuló el siguiente sistema de hipótesis:

H₀: El factor familiar NO influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.

H_A: El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.

Después del procesamiento se han obtenido los siguientes resultados:

Contraste estadístico de la segunda hipótesis específica	
	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?
Chi-cuadrado	50,163 ^a
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 24,5.

Se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 50,163$ con un 95% de confiabilidad, 3 grados de libertad y $p = 0,000$; como la significancia es menor que 0.05 se rechaza la H₀ y acepta la H_A; por lo tanto: ***El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.***

C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

Se formuló el siguiente sistema de hipótesis:

H₀: El factor medios de comunicación NO influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.

H_A: El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.

Después del procesamiento se han obtenido los siguientes resultados:

Contraste estadístico de la tercera hipótesis específica	
	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?
Chi-cuadrado	42,505 ^a
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 24,3.

Se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 42,505$ con un 95% de confiabilidad, 3 grados de libertad y $p = 0,000$; como la significancia es menor que 0.05 se rechaza la H₀ y acepta la H_A; por lo tanto: ***El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.***

D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA

Se formuló el siguiente sistema de hipótesis:

H₀: El factor educativo NO influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.

H_A: El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.

Después del procesamiento se han obtenido los siguientes resultados:

Contraste estadístico de la cuarta hipótesis específica	
	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?
Chi-cuadrado	28,122 ^a
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 24,5.

Se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 28,122$ con un 95% de confiabilidad, 3 grados de libertad y $p = 0,000$; como la significancia es menor que 0.05 se rechaza la H₀ y acepta la H_A; por lo tanto: ***El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.***

E. HIPÓTESIS GENERAL

Se formuló el siguiente sistema de hipótesis:

H₀: Los factores que NO influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.

H_A: Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.

Después del procesamiento se han obtenido los siguientes resultados:

Contraste estadístico de la hipótesis general	
	En consecuencia, ¿Cree Ud. que los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educa
Chi-cuadrado	20,224 ^a
gl	2
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 32,7.

Se ha obtenido un resultado para la $\chi^2 = 20,224$ con un 95% de confiabilidad, 2 grados de libertad y $p = 0,000$; como la significancia es menor que 0.05 se rechaza la H₀ y acepta la H_A; por lo tanto: **Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.**

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

“El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos”.

Si bien el Poder Legislativo modificó el artículo 173° del Código Penal, siendo la pena de cadena perpetua, para los sujetos que cometen delito de violación a menores de 0 a 14 años, pero lastimosamente el endurecer la pena no hizo que mengüe estadísticamente este delito esto conforme a los reportes que se tiene referente a que en nuestro país es el segundo delito con más población penal, esto de acuerdo al informe estadístico penitenciario del INPE, del mes de mayo del 2018, con 9.133 personas reclusas por este delito y que representan el 9.7% de todos los internos (El Comercio, 2019). Según el CEM (Centros de Emergencias Mujer) del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) el cual reporta que atendieron el 2019 en el país 5140 menores víctimas de violación sexual, el cual es 65% del total de violaciones cometidas dicho año, esto sin contar aquellos que no denuncian, según datos recogido por *El Comercio*, solo en los primeros 31 días del 2020, el MIMP atendió 464 menores víctimas de abusos sexuales, lo cual refiere que un niño, una niña o adolescente es violado cada dos horas (LA LEY, 2020). Con estos reportes de estadísticas realizadas por instituciones del Estado, se comprueba que la modificación realizada al artículo 173° del Código Penal, no está cumpliendo con su objetivo por el contrario está en aumento, entonces el Poder Legislativo no solo debe preocuparse por aumentar las penas para que disminuya este delito, sino por el contrario realice un análisis sobre la política criminal y de qué manera pueda ayudar para que, las cifras que realmente son desagradables comiencen a disminuir progresivamente.

En este orden de ideas mencionamos a Klapp Godoy (2016) quien en su tesis “Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado” ha señalado que “los niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Chile poseen una cruda realidad porque experimentan una sensación de indefensión y obstaculización de la reparación psicosocial de la víctima; así como se aprecia la vulneración a los tratados y convenios internacionales ratificados por Chile, porque durante el procedimiento penal no se consideran la lesividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes, por su desarrollo psicológico se encuentran en un estado sumamente vulnerable, sumado a la transgresión a su intimidad sexual con todas las consecuencias que ello conlleva” (Klapp Godoy & Levy Book, 2016, pág. 154) donde respecto a lo indicado por la investigadora indicamos que en nuestro país los niños y adolescentes víctimas del delito de violación sexual experimentan la misma realidad porque en nuestro Código Penal actual solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos, y como ya se indicó se experimenta un incremento de la comisión de estos delitos incluso de la reincidencia evidenciándose que las penas no son efectivas en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresoras, no otorgando una adecuada seguridad jurídica a las víctimas.

Por lo tanto en base a los fundamentos expuestos, los resultados de la investigación y en observancia a los resultados obtenidos en la contrastación de la hipótesis donde la significancia es menor que 0.05 habiéndose rechazado la H_0 y aceptado la H_A ; se asevera que:

El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos.

B. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.

De los expedientes analizados, se pudo observar que los agresores en su mayoría fueron familiares cercanos de las víctimas de violación sexual, realmente es sorprendente que un padre, quien debe proteger la integridad de su menor hijo o hija, termine siendo el agresor; aprovechando la vulnerabilidad del menor para poder someterlo a sus depravaciones; los menores en muchos de los casos tienen una familia desintegrada lo cual les genera problemas psicológicos, que es una ventaja para las personas en su entorno familiar y es aprovechado para acercarse al menor intimidándolos de diferentes maneras: con un dulce o manipulaciones emocionales. Lastimosamente los menores al vivir solo con el padre o la madre, la falta de comunicación con los padres debido a muchos aspectos puede ser laboral, o que tienen una nueva pareja y el desinterés del estado emocional del menor, con lleva a buscar refugio en familiares no adecuados. Existen casos que los familiares saben sobre el delito que comete uno de los integrantes de la familia, pero no denuncian por el contrario llegan encubrir su hecho delictivo, los menores son víctimas reiteradamente, siendo vejados y afectados psicológica y físicamente.

Se considera que la familia es un ente que debe proteger a todos sus integrantes, con amor, cariño, comunicación, y otros, pero a lo largo de los años se fue perdiendo estos valores como familia; cada día se reportan violaciones en muchos de ellos los violadores son familiares. Según el informe realizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de los factores de violación sexual en menores es el nivel familiar, considera que la ausencia de personas adultas en los cuales la o el menor de edad pueda confiar, padres y madres autoritarios, no se habla sobre abuso sexual, padres y madres consideran que sus

hijos e hijas son su propiedad, la presencia de alcoholismo, drogadicción y otras adicciones en la familia, las personas adultas colocan a los niños o niñas en roles adultos (atender al cónyuge o pareja) desde donde la función de pareja sexual se desliza con mayor facilidad, familias con modelos sexuales inapropiados, que además exponen a las o los menores de edad a situación de estimulación sexual, familias aisladas que no se relacionan con vecinos u otros padres y madres de familias (Viviano Llave, 2012, pág. 29). Con lo antes mencionado el Estado necesita trabajar con el Ministerio de la Mujer estrategias para que las familias tengan comunicación y la importancia de proteger a los menores ya que son vulnerables, que no deben callarse si existe un familiar que comete el delito de violación.

Asimismo es pertinente considerar a Casafranca Loayza (2018) quien en su investigación titulada “Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015” ha precisado que “los factores exógenos son las causas que se determinan la violación sexual en menores de edad, en la comisión delictiva de delincuentes que sufren de trastornos psicopatológicos a menudo son producto de relaciones familiares desavenidas por relaciones violentas entre padres e hijos y demás familiares” (Casafranca Loayza, 2018, pág. 82), aspecto este que es compartido por nosotros toda vez que producto del análisis de los expedientes sobre delitos de violación sexual se tiene que en el 80% de los casos las víctimas conforman una familia de padres separados y en el 10% en una familia de acogida, a esto se suma que esos niños y adolescentes víctimas al estar inmersos en este tipo de familias no han sido inculcados a una determinación y cumplimiento de normas de convivencia, no han practicado en sus familias una comunidad de educación, conviven con una falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia, poseen malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos y sobre todo poseen un bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos; todos los aspectos antes mencionados coadyuvan a que exista una débil vinculación

familiar haciendo vulnerables a los niños y adolescentes frente a sus agresores.

Por lo tanto en base a los fundamentos expuestos, los resultados de la investigación y en observancia a los resultados obtenidos en la contrastación de la hipótesis donde la significancia es menor que 0.05 habiéndose rechazado la H_0 y aceptado la H_A ; se asevera que:

El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.

C. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.

Los medios de comunicación hoy en día, malinterpretan el significado de libertad de expresión, así como la igualdad de género, los canales en horario familiar emiten programas como los realities donde denigran a la mujer, realizan escenas obscenas, donde dichas actitudes son considerados como normales, las participantes utilizan ropas muy sugerentes, dejando de lado el respeto, la moral; expresan sus intimidades abiertamente, la violencia hacia la mujer, es normal para este tipo de personas. Los menores al observar dichos programas confunden la información, ya que muchos de ellos se quedan solos en sus hogares debido que los padres trabajan, están fuera de la ciudad, o son padres separados y tienen nuevas relaciones, olvidando la importancia de orientar a los menores sobre lo que observan, que dichos programas solo distorsionan sobre lo que es la sexualidad. Estos programas promocionan música alineada e inapropiada (como el reguetón, perreo, etc.) que solo inducen a la sexualidad temprana de los menores. Así

también esos programas inducen a la “cosificación” y utilización comercial de la sexualidad, utilizan a la mujer como un instrumento sexual, convirtiéndose en medios promotores de pornografía que perturba la mente de las personas en todo ámbito y edad, mas a los niños que se encuentran en una etapa de formación bio-psico-social, lo cual lleva a que las personas al estar erotizados con esos contenidos comentan delitos de violación sexual hacia los más indefensos que son los menores de edad.

Por lo tanto en base a los fundamentos expuestos, los resultados de la investigación y en observancia a los resultados obtenidos en la contrastación de la hipótesis donde la significancia es menor que 0.05 habiéndose rechazado la H_0 y aceptado la H_A ; se asevera que:

El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.

D. CUARTA HIPOTESIS ESPECÍFICA

El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.

En el ámbito educativo, existe deficiencia ya que muchas instituciones educativas, solo se rigen en formar alumnos que dominen matemáticas y lenguaje, para poder competir en concursos, ello lo promociona como una buena institución formativa, dejando de lado cursos de formación psicológica, valores morales, fomentar los derechos como persona; de esta manera prevenir los delitos de violación sexual; la globalización hoy en día tiene beneficios para los alumnos, que puedan acceder a mucha información educativa, así como información que logra pervertirlos,

imágenes de alto contenido obsceno, videos de pedofilia que lo transmiten con normalidad, es ahí donde los educadores, a través de los cursos como es psicológica, educación cívica, educación familiar, ayudarían a que los menores entiendan que deben respetar su integridad sexual, la importancia del respeto de varones a mujeres, que deben entender que la sexualidad no es manipular, ni someter a la persona sino, la existencia del amor y el respeto. La etapa educativa es muy importante, como bien se dice que el centro educativo es el segundo hogar, entonces en base a ello los promotores deben velar por la protección de los menores, y prevenir que se cometan este tipo de delitos.

Asimismo como lo señala Quispe Nuñez (2016) en su tesis “Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2012” que: “los padres deben hablar e informar a sus menores hijos sobre temas sexuales y sobre todo enseñarles que nadie tiene derecho a invadir el ámbito de su sexualidad. Asimismo se debe implementar y ejecutar un curso de educación sexual en las Instituciones educativas estatales y particulares. Asimismo Se debe brindar un adecuado tratamiento psicológico y psiquiátrico a los menores que han sido víctimas de violación sexual, con la finalidad de que estos posteriormente cuando sean adultos no repitan lo que les sucedió cuando eran niños” (Quispe Nuñez, 2016, pág. 112), lo señalado en esta investigación es también compartido con los resultados que hemos obtenido en nuestra tesis toda vez que la educación de los niños debe ser integral y basado en valores, el mismo que debe empezar en casa e impulsado por los padres, para lo cual se necesita de la formación de una nueva generación de ciudadanos responsables, pero que en nuestra coyuntura educativa actual no se está realizando, tal como se puede verificar del resultado del análisis de los expedientes sobre delitos de violación sexual a menores de edad, donde en el 80% de los casos a las víctimas o los implicados en la escuela o colegio no les inculcaron la

igualdad de género, así como no les inculcaron la práctica de principios y valores.

Por lo tanto en base a los fundamentos expuestos, los resultados de la investigación y en observancia a los resultados obtenidos en la contrastación de la hipótesis donde la significancia es menor que 0.05 habiéndose rechazado la H_0 y aceptado la H_A ; se asevera que:

El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.

E. HIPOTESIS GENERAL

Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.

Los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y el educativo que se han considerado para que se experimente el incremento de casos de violación sexual en menores de 0 a 14 años de edad, es debido a la modificación del artículo 173° del Código Penal, donde la pena más severa, es cadena perpetua la cual a pesar de ser más drástica, no mengua este delito por el contrario está incrementando, el ordenamiento jurídico penal no está logrando su cometido, en el factor familiar la falta de comunicación de padres a hijos incide en que los menores sean vulnerables a sujetos que aprovechan su inocencia y el amor de familia manipulándolos, en el factor de medios de comunicación los realities que hoy se transmiten sin restricción fomentan actos obscenos que lo toman en burla confundiendo a los menores que en su mayoría se quedan solos en sus hogares, en el factor educativo la falta de estrategia por parte del Ministerio de Educación para fomentar en los educandos el respeto

mutuo, y explicar sobre la indemnidad sexual y su importancia en la etapa de la adolescencia.

Asimismo del análisis de los casos sobre delitos de violación sexual a menores de edad se tiene que si bien es cierto existe un marco normativo donde se regula este tipo de delitos, pero se debe precisar que no se está analizando y comprendiendo con pertinencia y coherencia ciertos aspectos como: que en el 100% de los casos se ha identificado la actitud delincuencia y abusiva del agente agresor, pero solo para establecer la culpabilidad del agresor y su penalización respectiva; y no se está formulando medidas psicopatológicas para corregir esas actitudes de los agresores, quienes solo al ser internados en un centro penitenciario para cumplir sus penas y al cabo de ello se reinsertan a la sociedad y reinciden en la comisión del mismo delito, toda vez que tienen el pleno conocimiento de las *características indefensas y débiles de las víctimas y la poca y mínima credibilidad que otorgan a la declaración de las víctimas*, otros aspectos que si han sido identificados en el 90% de casos, pero que tampoco se han formulado estrategias basadas en políticas públicas que puedan revertirlos.

Por lo tanto en base a los fundamentos expuestos, los resultados de la investigación y en observancia a los resultados obtenidos en la contrastación de la hipótesis donde la significancia es menor que 0.05 habiéndose rechazado la H_0 y aceptado la H_A ; se asevera que:

Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.

4.4. PROPUESTA JURÍDICA

Respecto a la hipótesis general consideramos que los factores que se identificó en la investigación: el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo, el Estado a través de sus diferentes instituciones deben formular estrategias para prevenir el delito de violación sexual, así como en el ámbito jurídico, un proyecto de ley sobre la salud

pública, el cual implique la ejecución de programas, dirigidos por profesionales como son los psicólogos y del ámbito legal, explicando la importancia de los derechos de los menores, como proteger la vulnerabilidad de los menores, la importancia de la comunicación, explicar sobre la sexualidad y cómo evoluciona según la edad del menor, la familia sus deberes como padres, todo ello para prevenir este delito.

En el aspecto jurídico el Estado mediante el Poder Legislativo realizar un proyecto de ley para la mejora de la salud pública, con el propósito de que la violencia nace a partir de la creencia que en la sociedad el dominio de los varones, la desigualdad de los géneros, a su vez la mala interpretación de la igualdad de género, erradicar la violencia contra la mujer, los menores que son vulnerables. Se debe analizar a los sentenciados por el delito de violación sexual en menores, de que familia provienen, aspecto económico, educacional y otros, los cuales deben ser analizados mediante un psicólogo, quien en un establecimiento penitenciario emitirá su estadística, con ella proponer estrategias de terapias psicológicas para el apoyo del interno de esta manera, evitar que este interno al cumplir su sentencia sea un reincidente y continúe el incremento de violación sexual en menores.

En el aspecto familiar, que el Ministerio de la Mujer realice programas, de charlas psicológicas para la familia, explicando la importancia de la comunicación, el vínculo fraternal, el respeto, la protección a los menores y su vulnerabilidad; así también programas de charlas legales, donde expliquen temas jurídicos como los delitos su sanción, los derechos de las personas. Charlas dirigidos a los adolescentes sobre la sexualidad el respeto mutuo, sobre la edad adecuada para poder formar una familia, ya que hoy en día a temprana edad llegan a ser padres de familia, mucho de ellos no concluyeron sus estudios secundarios, al no tener la edad o el entendimiento lo que significa ser padre, llegan a cometer la violencia familiar por la falta de madurez de ambos, lo que ocasiona caos familiar, separación de los padres, exponiendo a los menores a ser víctimas de violación sexual. Con los programa de charlas en aspecto psicológico y legal, apoyar la importancia

de tener una familia, en una edad adecuada y las responsabilidad que esa conlleva.

Respecto a los medios de comunicación, que los programas como realities y talk show, que sean emitidos en horarios para mayores por ejemplo a partir de la media noche; ya que estos programas solo transmiten contenidos violentos, obscenos a los televidentes, que afectan los valores inherentes a la familia y la sociedad, además muestra conceptos distorsionados sobre la sexualidad a los niños y adolescentes (Veliz Lluncor, 2014, pág. 3). Hoy en no existe un control de la programación de los medios de comunicación, la misma que esta al acceso libre de la mayoría de las personas sin restricciones de edad, lo cual perjudica la sensibilidad de los menores de edad. El estado debe regular para que los medios de comunicación emitan programas que informen sobre cómo prevenir este tipo de delitos, la importancia de la comunicación de padres e hijos y sobre todo contenidos educativos y académicos de forma obligatoria y que los demás programas como es el caso de los realities y talk show sean emitidos después de medianoche.

En el aspecto educativo, que el Ministerio de Educación, vuelva a implementar las materias como es la psicología, biología, educación cívica, educación familiar, para poder informar a los educandos la importancia de los valores, derechos que tienen, conocer sobre los delitos sus sanciones, la edad adecuada para formar una familia y se evite que exista padres precoces, y por ende haya violencia familiar.

CONCLUSIONES

1. La función del derecho no solo se debe limitar a la represión de conductas lesivas o peligrosas para la integridad de determinados bienes jurídicos sino también debe estar enfocada a la preservación de la justicia y el bienestar de las personas y sobre todo de los más vulnerables como los menores de edad, quienes en los últimos años están siendo violentados entre otras formas de manera sexual y para lo cual ante el fracaso de la solución con un enfoque únicamente jurídico penal se debe enfrentar este problema de forma holística y considerar los factores jurídico, familiar, medios de comunicación y educativo como los influyentes en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad y formular soluciones integrales a esta problemática.
2. En la problemática abordada precisamos que uno de los factores que influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es el jurídico; en la medida que el estado solo ha endurecido la pena lo cual no ha dado los resultados esperados más por el contrario lo ha convertido como el segundo delito con más población penal, debiéndose formular una adecuada política criminal pertinente frente a este tipo de delitos que tiendan a una efectiva regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresoras.
3. En la problemática abordada precisamos que otro de los factores que influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es el familiar; porque a causa de la pérdida de valores intrafamiliares y problemas como la disfuncionalidad familiar que generan en los menores a no ser inculcados a una determinación y cumplimiento de normas de convivencia, no han practicado en sus familias una comunidad de educación, conviven con una falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia, poseen malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos y sobre todo poseen un bajo nivel de vinculación afectiva de

padres e hijos; hacen vulnerables a los menores de edad quienes incluso son violentados por sus familiares más cercanos.

4. En la problemática abordada precisamos que otro de los factores que influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es el de los medios de comunicación; porque más allá de convertirse en un aliado estratégico del estado para coadyuvar al desarrollo de la sociedad, solo se han convertido en medios de lucro empresarial, sin responsabilidad social para la formación de la opinión pública y menos en el cumplimiento de sus funciones de: informar, educar, entretener y formar opinión y sobretodo carente de valores y principios con la emisión de programas que no contribuyen a la cultura y educación como los realities y talk shows.
5. En la problemática abordada precisamos que otro de los factores que influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es el educativo; porque en los últimos años las instituciones educativas solo se han preocupado por formar personas receptoras de conocimientos olvidando el cumplimiento de los mandatos constitucionales de que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que se tenga una educación para la vida y el trabajo; no existe una formación integral basado en valores que les permita a los menores de edad entender y comprender que poseen derechos y obligaciones que cumplir para una convivencia social pacífica.

RECOMENDACIONES

1. A las autoridades gubernamentales y jurisdiccionales a conformar mesas de trabajo multisectoriales conformados por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Defensoría del Pueblo y otros interesados a fin de analizar la problemática del delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad pero de forma integral.
2. A las autoridades jurisdiccionales a promover el desarrollo de Plenos Casatorios Penales para arribar a acuerdos plenarios sobre el tratamiento legal del delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.
3. A los representantes del Ministerio de la Mujer llevar a cabo la propuesta de desarrollar programas de charlas psicológicas y charlas legales para la familia, contando con la participación de especialistas en temas de derechos de los menores de edad y sobre delito de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad.
4. Al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, conjuntamente con el Congreso de la Republica a analizar y reformular la Ley de Radio y Televisión Ley N° 28278 a fin de regular de forma más coherente y eficiente sobre el control de la programación de los medios de comunicación en particular de los medios televisivos a fin de no permitir que los programas como los realities y talk shows sean emitidos después de la media noche.
5. A los representantes del Ministerio de Educación llevar a cabo la propuesta de implementar el desarrollo obligatorio de las materias como es la psicología, biología, educación cívica y educación familiar, a fin de cumplir con la formación integral de los menores de edad y prepararlos para la vida con el pleno conocimiento de sus derechos y deberes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alpízar Jiménez, L. (2016). Entorno familiar: factor de riesgo o protección para el desarrollo de conductas adictivas en los hijos. (U. C. Amigó, Ed.) *Drugs and Addictive Behavior*, 1(1), 101 - 112.
doi:<https://doi.org/10.21501/issn.2463-1779>
- Banco Mundial. (12 de 11 de 2018). *Educación*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview>
- Barsallo Villafuerte, M. R., & Miranda Quesada, L. R. (2016). *Análisis del delito "Relaciones sexuales con personas menores de edad", artículo 159 del Código Penal y sus implicaciones sobre los derechos sexuales de los adolescentes*. Guanacaste - Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Obtenido de https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/tesis_de_luis_roberto_miranda_quesada_y_marcos_barsallo_analisis_articulo_159_1_141.pdf
- Casafranca Loayza, Y. (2018). *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015*. Lima - Perú: Universidad Privada Norbet Wiener. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2377/MAESTRO%20-%20Yemira%20Casafranca%20Loayza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República. (02 de 08 de 2000). *Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337*. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Congreso de la República. (28 de 07 de 2003). *Ley General de Educación - Ley N° 28044*. Obtenido de http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

- Congreso de la República. (03 de 08 de 2018). *Ley N° 30838 - Ley que modifica el Código Penal y el código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. (D. O. Peruano, Editor) Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/>
- De Pomar Shirota, J. M. (12 de 1992). Seguridad jurídica y Régimen Constitucional. (I. P. Tributario, Ed.) *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, 131-154. Obtenido de http://www.ipdt.org/uploads/docs/08_Rev23_JMDPS.pdf
- DeConceptos.com. (01 de 01 de 2017). *Concepto de jurídico*. Obtenido de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/juridico>
- Editorial. (30 de 11 de 2012). *Medios de Comunicación*. Obtenido de <https://www.importancia.org/medios-de-comunicacion.php>
- El Comercio. (07 de 09 de 2019). *Delitos sexuales: ¿qué sanciones establece el Código Penal para violadores de menores?* Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/delitos-sexuales-sanciones-establece-codigo-penal-violadores-menores-noticia-ecpm-673487-noticia/?ref=ecr>
- Huerta, E. (02 de 07 de 2019). La preocupante cifra de muertes por accidentes de tránsito en el Perú y sus principales causas. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/tecnologia/actualidad/preocupante-cifra-muertes-accidentes-transito-peru-principales-causas-ecpm-noticia-651076-noticia/>
- Humanium.org. (04 de 10 de 2017). *Derecho a la Educación*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>
- Hurtado Pozo, J. (1987). *Manual de Derecho Penal* (Segunda ed.). Lima - Perú: Eddili.
- Importancias.com. (05 de 2017). *Importancia de los medios de comunicación*. Obtenido de <https://importancias.com/medios-de-comunicacion/>

- Klapp Godoy, I. M., & Levy Book, T. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado*. Santiago - Chile: Universidad de Chile.
Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140745/Medidas-de-proteccion-durante-el-procedimiento-penal-para-menores-de-edad-victimas-de-delitos-sexuales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- La Ley, E. (26 de 11 de 2018). *Violación sexual: ¿en qué consiste la violencia y cómo se prueba el delito?* Obtenido de https://laley.pe/art/6633/violacion-sexual-en-que-consiste-la-violencia-y-como-se-prueba-el-delito?__cf_chl_jschl_tk__=0d6cdd2ec77a09704dc39d14927435035b383ce3-1585354124-0-AVTO2oP6mfGRQCYKllgF69tBzYwa_DqsdQMRFCiZ_1xbh8rWkhulRp gxYqavljAlgYUgMp4xdNa9muaci
- LA LEY, E. (04 de 03 de 2020). *MIMP: En el Perú un niño es violado cada dos horas*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9290/mimp-en-el-peru-un-nino-es-violado-cada-dos-horas>
- Luengo Navas, J. (2004). *La educación como objeto de conocimiento. El concepto de educación*. Obtenido de <http://www.ugr.es/~fjjrios/pce/media/1-EducacionConcepto.pdf>
- Luján-García, C., Pérez-Marín, M., & Montoya-Castilla, I. (2013). La familia como factor de riesgo y de protección para los problemas comportamentales en la infancia. (U. P. Salamanca, Ed.) *Familia*, 47, 83 - 98.
- Martínez, A. (26 de 01 de 2020). *Definición de Familia*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/familia/>
- MINJUS, M. (2016). *Constitución Política del Perú* (Cuarta ed.). Lima - Perú: Litho & Arte S.A.C.

- Mitsi, O. (08 de 06 de 2019). *Diez adolescentes son víctimas de violación sexual cada día en el Perú*. Obtenido de La República:
<https://larepublica.pe/sociedad/1482936-diez-adolescentes-son-victimas-violacion-sexual-dia-peru-abuso-sexual-violencia-genero-embarazo-adolescente-pnp-atmp/>
- Montaner, M. (18 de 05 de 2015). *Medios de Comunicación Social*. Obtenido de http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/blog/docentes/trabajos/25178_87156.pdf
- Ojeda Lovato, G. I. (2013). *El delito de violación a personas menores de 12 años en la Legislación Penal Ecuatoriana*. Tulcán - Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3558/1/TUTAB016-2013.pdf>
- PreU Victor Jara. (06 de 2009). *Los Medios de Comunicación de Masas*. Obtenido de <https://laverdaderamagnitud.files.wordpress.com/2009/06/medios-de-comunicacin.pdf>
- Quispe Nuñez, S. Y. (2016). *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2012*. Trujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2849/TESIS%20MAESTRIA%20-%20SANTOS%20YANET%20QUISPE%20NU%C3%91EZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Raffino, M. E. (09 de 12 de 2019). *Medios de comunicación*. Obtenido de <https://concepto.de/medios-de-comunicacion/>
- Raffino, M. E. (23 de 01 de 2020). *Educación*. Obtenido de <https://concepto.de/educacion-4/>

- Raffino, M. E. (18 de 03 de 2020). *Gobierno*. Obtenido de <https://concepto.de/gobierno/>
- Ramos Vargas, A. A. (2017). *Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014*. Tacna - Perú: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/381/1/Ramos-Vargas-Adelina-Asunta.pdf>
- Reyes Mendoza, L. (2012). *Introducción al estudio del Derecho* (Primera ed.). México: Red Tercer Milenio S.C.
- Rodríguez Hurtado, M. P., Ugaz Zegarra, A. F., Gamero Calero, L. M., & Schönbohm, H. (2012). *Manual de casos penales: La Teoría General del Delito y su importancia en el Marco de la reforma Procesal Penal* (Segunda ed.). Lima - Perú: NOVA Print S.A.C.
- Sánchez-Ostiz, P. (01 de 02 de 2015). *Introducción a la Teoría del Delito*. (U. d. Navarra, Ed.) Obtenido de Concepto y Fundamentos de Derecho Penal Iuspoenale 1.3.: <http://www.unav.es/penal/iuspoenale/lecciones.html>
- SOS Perú, A. (25 de 04 de 2019). *Las cifras de violencia física y sexual contra menores de edad son alarmantes*. Obtenido de <https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/las-cifras-de-violencia-sexual-fisica-y-sexual-con>
- Tuesta Rodríguez, M. D. (2017). *La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador*. Lima - Perú: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/408/1/TUESTA%20RODRIGUEZ%20MARIA.pdf>
- UNICEF. (02 de 2020). *¿Qué futuro les espera a los niños del mundo?* Obtenido de <https://www.unicef.org/dominicanrepublic/informes/que-futuro-espera-los-ninos-del-mundo>
- Veliz Lluncor, O. E. (2014). Mensaje que Transmite el reality Show Juvenil “Esto es Guerra” en los Estudiantes de Cuarto Grado de Educación

Secundaria de le la I.E. Juan Pablo Vizcardo y Gaznan Zea del Distrito de La Victoria-Chiclayo 2013. *Revista Científica PAIAN*, 5(2), 1-15.

Obtenido de

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:cRoOs2EIIIG0J:revistas.uss.edu.pe/index.php/PAIAN/article/download/91/90/+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Viviano Llave, T. M. (09 de 2012). *Abuso Sexual: estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Obtenido de

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abuso_sexual.pdf

Wikipedia. (27 de 03 de 2020). *Delito*. Obtenido de

<https://es.wikipedia.org/wiki/Delito>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO CONSIDERABLE DE CASOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 0 A 14 ANOS DE EDAD EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2019"			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL:</p> <p>Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019 son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X1: factor jurídico X2: factor familiar X3: factor medios de comunicación X4: factor educativo</p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	
<p>A. ¿Cómo el factor jurídico influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?</p> <p>B. ¿Cómo el factor familiar influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?</p> <p>C. ¿Cómo el factor medios de comunicación influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?</p> <p>D. ¿Cómo el factor educativo influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019?</p>	<p>A. Determinar cómo el factor jurídico influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.</p> <p>B. Determinar cómo el factor familiar influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019</p> <p>C. Determinar cómo el factor medios de comunicación influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.</p> <p>D. Determinar cómo el factor educativo influye en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019</p>	<p>A. El factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; porque a la fecha solo se ha incrementado las penas y no se ha formulado una adecuada política criminal frente a este tipo de delitos.</p> <p>B. El factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, a causa del incremento de la disfuncionalidad familiar y los prejuicios familiares.</p> <p>C. El factor medios de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019, porque se observa un incremento de programas erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows.</p> <p>D. El factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; puesto que no se tiene una política educativa de intervención temprana, formación y prevención en la etapa escolar.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y: Casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad</p>



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

**FICHA DE ANALISIS DE EXPEDIENTES SOBRE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL
EXISTENTES EN LA SALA PENAL DE APELACIONES DE HUANCAYO**

OBJETIVO: Obtener información de los expedientes sobre delitos de violación sexual existentes en la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo para determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo.

NUMERO DE EXPEDIENTE: _____

1. Respecto a LOS FACTORES INFLUYENTES:

		SI	NO	IMPRE- CISO
FACTOR JURÍDICO				
1	En el expediente se identifica que, en los actuados, el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, otorga una adecuada seguridad jurídica a las víctimas.			
2	En el expediente se identifica que, en los actuados, el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectivo en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a las agresores.			
3	En el expediente se identifica que, en los actuados, el actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, efectivizan el cumplimiento de los fines de la pena (reeducación, rehabilitación y reincorporación)			
	<u>OBSERVACIONES:</u>			
FACTOR FAMILIAR				
4	En el expediente en qué tipo de familia vive la víctima: Familia nuclear.....() Familia extensa.....() Familia monoparental.....() Familia homoparental.....() Familia de padres separados.....() Familia ensamblada.....() Familia de acogida.....()			
5	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en el seno familiar se inculco a una determinación y cumplimiento de normas de convivencia.			
6	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en el seno familiar se practicó una comunidad de educación			
7	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a la falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia			



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

		SI	NO	IMPRESISO
8	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos de la familia			
9	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a un bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos			
	<u>OBSERVACIONES:</u>			
FACTOR MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
10	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que se sintieron influenciados por los programas televisivos erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows			
11	En el expediente se identifica que, en los actuados, el agresor hace referencia a que se sintió influenciado por los programas televisivos erotizados con alto contenido sexual y pornográfico como los realities y talk shows			
	<u>OBSERVACIONES:</u>			
FACTOR EDUCATIVO				
12	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en la escuela o colegio le inculcaron la igualdad de género			
13	En el expediente se identifica que, en los actuados, la víctima o los implicados hacen referencia a que en la escuela o colegio le inculcaron la práctica de principios y valores			
	<u>OBSERVACIONES:</u>			



2. Respecto al INCREMENTO CONSIDERABLE DE CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE 0 A 14 AÑOS DE EDAD:

		SI	NO	IMPRE- CISO
14	En el expediente se identifica que, en los actuados se ha realizado una <i>adecuada interpretación del consentimiento</i> de la víctima.			
15	En el expediente se identifica que, en los actuados se ha realizado una <i>adecuada interpretación de la Indemnidad sexual</i> de la víctima			
16	En el expediente que <i>tipo de relación se identifica entre el violador con la víctima:</i> _____			
17	En el expediente se identifica una <i>reincidencia de comisión de delito por parte del violador</i>			
18	En el expediente se identifica una <i>actitud delincuencia y abusiva del agente agresor</i>			
19	En el expediente se identifica <i>características indefensas y débiles de la propia víctima</i>			
20	En el expediente se identifica que han otorgado una <i>poca y minina credibilidad de la declaración de la víctima</i>			
21	En el expediente se identifica que han otorgado una <i>debida interpretación de la Verisimilitud de la declaración de la víctima</i>			
22	En el expediente se identifica que han otorgado una <i>debida interpretación de la persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima.</i>			
	<u>OBSERVACIONES:</u>			



ENCUESTA SOBRE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO CONSIDERABLE DE CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE 0 A 14 AÑOS DE EDAD EN LA CIUDAD DE HUANCAYO

OBJETIVO: Obtener información de Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en Derecho Penal para Determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo.

INDICACIONES: se le solicita leer las preguntas con mucho cuidado y marcar la opción que corresponda

1. Respecto a LOS FACTORES INFLUYENTES indique:

		MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	ON / SN	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
FACTOR JURÍDICO						
1	Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, otorga una adecuada seguridad jurídica a las víctimas?					
2	Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad evidencia pertinencia?					
3	Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, es efectividad en la regulación de la conducta de las personas, sobre todo a los agresores?					
4	Para Ud. ¿El actual cuerpo normativo que regula los delitos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad, efectivizan el cumplimiento de los fines de la pena (reeducación, rehabilitación y reincorporación)?					
5	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor jurídico influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?					
FACTOR FAMILIAR						
6	Para Ud. ¿El tipo de familia de los menores de 0 a 14 años de edad influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
7	Para Ud. ¿La falta de determinación y cumplimiento de normas de convivencia en el seno familiar influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
8	Para Ud. ¿La falta de desarrollo de la comunidad de educación en el seno familiar influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
9	Para Ud. ¿La falta de respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la familia influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

		MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	ON / SN	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
10	Para Ud. ¿Los malos hábitos o prácticas para la adaptación social de los hijos influyen para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
11	Para Ud. ¿El bajo nivel de vinculación afectiva de padres e hijos influye para que estos menores sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
12	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor familiar influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?					
	FACTOR MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
13	Para Ud. ¿El bajo nivel de responsabilidad de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
14	Para Ud. ¿El incumplimiento de las funciones de los medios de comunicación (informar, educar, entretener y formar opinión) influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
15	Para Ud. ¿El mala contribución a la cultura y educación por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
16	Para Ud. ¿El inadecuado fomento del desarrollo del pensamiento crítico por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
17	Para Ud. ¿La falta de creación de espacios de reflexión para el cambio social por parte de los medios de comunicación influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
18	Para Ud. ¿La falta de colaboración de los medios de comunicación con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural influye para que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
19	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor medio de comunicación influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?					
	FACTOR EDUCATIVO					
20	Para Ud. ¿La actual política educativa de nuestro país ayuda a lograr la igualdad de género y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

		MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	ON / SN	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
21	Para Ud. ¿La actual política educativa de nuestro país garantiza la igualdad de oportunidades y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
22	Para Ud. ¿La actual política educativa fomenta la cohesión social y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
23	Para Ud. ¿La actual política educativa asegura el desarrollo integral de la persona humana y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
24	Para Ud. ¿La actual política educativa asegura la preparación de los estudiantes para la vida y el trabajo y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
25	Para Ud. ¿La actual política educativa contribuye al desarrollo económico, social y cultural y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
26	Para Ud. ¿La actual política educativa asegura la transmisión de principios y valores y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
27	Para Ud. ¿La actual política educativa fomenta el desarrollo de la persona y su identidad y por consiguiente a que los menores de 0 a 14 años de edad no sean víctimas para la consumación del delito de violación sexual?					
28	En consecuencia, ¿Cree Ud. que el factor educativo influye significativamente en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo?					

2. Respecto al INCREMENTO CONSIDERABLE DE CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE 0 A 14 AÑOS DE EDAD, indique:

		MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	ON / SN	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
29	Para Ud. ¿La inadecuada interpretación del consentimiento ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
30	Para Ud. ¿La inadecuada interpretación de la Indemnidad sexual ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

31	Para Ud. ¿El Tipo de relación del violador con la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
32	Para Ud. ¿La Reincidencia de comisión de delito por parte del violador es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
33	Para Ud. ¿La actitud delincuencia y abusiva del agente agresor es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
34	Para Ud. ¿Las características indefensas de la propia víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
35	Para Ud. ¿La poca y minina credibilidad de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
36	Para Ud. ¿La indebida interpretación de la Verisimilitud de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
37	Para Ud. ¿La indebida interpretación de la persistencia en la incriminación de la declaración de la víctima es uno de los aspectos que más ha influido en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad?					
38	En consecuencia, ¿Cree Ud. que los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019; son el jurídico, el familiar, los medios de comunicación y el educativo?					



ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo acepto participar voluntaria y anónimamente en la Investigación: **LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO CONSIDERABLE DE CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE 0 A 14 AÑOS DE EDAD EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2019**, dirigida por la Sr(a) LIZ ROXANA CONDOR LUCCHINI, Investigadora Responsable, egresada del Programa de Estudios de Derecho y CC.PP. de la Universidad Peruana Los Andes, dirigido por el Dr. Vladimir Orihuela Rojas.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación. En relación a ello, acepto responder, un cuestionario de preguntas sobre Cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo.

Declaro haber sido informado/a que mi participación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será **confidencial y anónima**. Entiendo que la información será analizada por los investigadores en forma grupal y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de cada profesional de modo personal. La información que se obtenga será guardada por el investigador responsable en dependencias de la Universidad Peruana Los Andes y será utilizada sólo para este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

_____ Nombre Participante	_____ Firma	_____ Fecha
_____ Nombre Investigador Responsable	_____ Firma	_____ Fecha

CONSIDERACIONES ETICAS

Las consideraciones éticas a tener presente en la investigación son:

- Los criterios de la conducta responsable en investigación.
- La integridad científica.
- Respeto de los derechos de autor.
- Respeto y consideración el Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, el Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y las demás normas pertinentes.